



GACETA MUNICIPAL

GACETA MUNICIPAL 008/17 DE ENERO DE 2020



Gaceta Municipal Cañadas de Obregón, Jalisco

Órgano oficial de Comunicación del H.
Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, Jalisco

17 de Enero de 2020

Año 2º, **Gaceta Número 008/2018-2021**

**PLENO DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL**

C. Reynaldo González Gómez

Psic. Adelaida Elizabeth Carvajal Torres

Presidente Municipal

Síndico Municipal

REGIDORES Y REGIDORAS DEL H. CABILDO 2018-2021

C. Patricia Contreras González
Lic. Orlando Iñiguez Lomelí
C. Gloria Cecilia Lomelí Casillas
C. José Guadalupe Ponce García
C. Clemente Delgadillo Becerra
Dr. Miguel Oropeza Ruvalcaba
C. María Elvira Mercado Vallín
C. Gonzalo Guzmán González
C. María Alcaraz Martínez

C. Gabriela Ibarra López
Secretaria General

Gaceta Municipal Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, Jalisco, medio oficial de publicación del Municipio de Cañadas de Obregón, Jalisco. Hermosillo No. 6 Cabecera Municipal, C.P. 47361. Responsables de la publicación, C. Reynaldo González Gómez, Presidente Municipal, C. Gabriela Ibarra López, Secretaria del Ayuntamiento.

ayuntamientocanadas@gmail.com

Tel. 431-4030-101 o 431-4030-150

GACETA MUNICIPAL 008

CONTENIDO:

**REGLAMENTO DE GIROS PARA EL MUNICIPIO DE CAÑADAS DE OBREGÓN, JALISCO.
REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CAÑADAS DE
OBREGÓN, JALISCO
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021**

C. Reynaldo González Gómez, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Cañadas de Obregón, Jalisco, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 Fracción II, 41, 42, 44, 47 fracción V, 53 Fracción II y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que, por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, Jalisco, me ha comunicado el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba el siguiente reglamento.

REGLAMENTO DE GIROS PARA EL MUNICIPIO DE CAÑADAS DE OBREGON, JALISCO.

ÍNDICE

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES

CAPÍTULO III
DE LOS HORARIOS

CAPÍTULO IV
DEL COMERCIO AMBULANTE

CAPÍTULO V
DEL COMERCIO SEMIFIJO

CAPÍTULO VI
DE LOS TIANGUIS

CAPÍTULO VII
DE CONTROL ESPECIAL

CAPÍTULO VIII
DE LOS GIROS COMERCIALES DONDE SE VENDAN Y CONSUMAN ALIMENTOS NATURALES Y
PROCESADOS

CAPÍTULO IX
GIROS DONDE SE EXPANDAN O CONSUMAN BEBIDAS ALCOHOLICAS

CAPÍTULO X
DE LAS SUSTANCIAS PELIGROSAS

CAPÍTULO XI
DE LAS EMPRESAS PURIFICADORAS Y POTABILIZADORAS DE AGUA PARA USO Y CONSUMO
HUMANO

CAPÍTULO XII
DE LOS LOCALES, PLAZAS O MERCADOS MUNICIPALES

CAPÍTULO XIII
DE ESPECTACULOS PUBLICOS

CAPÍTULO XIV
DE LOS SALONES DE EVENTOS, FIESTAS Y BANQUETES, CABARETS, SALONES DE BAILE, CENTROS
NOCTURNOS, DISCOTECAS, PEÑAS, SALONES Y JARDINES, SALONES DE FIESTAS INFANTILES Y
ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS AL ESPARCIMIENTO Y DIVERSIÓN DE NIÑOS

CAPÍTULO XV
DE LOS EXPENDIOS DE NIXTAMAL Y TORTILLERIAS

CAPÍTULO XVI
DE LOS EXPENDIOS DE CARNE Y SIMILARES

CAPÍTULO XVII
DE LOS GIROS DEDICADOS A LA EXPLOTACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

CAPÍTULO XVIII
DE LOS GIROS DE REPARACION, PINTURA, LAVADO Y SERVICIOS DE MOTOCICLETAS Y/O VEHICULO
AUTOMOTORES.

CAPÍTULO XIX
DE LAS SANCIONES Y RECURSOS

TRANSITORIOS

CAPÍTULO I

DISPOCIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de interés público y de observancia general para toda persona que habite o transite en este municipio. Se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II, 41 fracciones I, II, III, IV, 42 fracciones I, II, III, IV, V, VI, 46, 44, 43, de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, el art. 28 fracción IV, artículos 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Artículo 2.- El presente reglamento tiene por objeto normar la actividad del comercio en el municipio de Cañadas de Obregón, así como las relaciones de comerciantes y consumidores.

Artículo 3.- Toda conducta que se oponga o contravenga a cualquiera de los fines señalados en el artículo 2, será considerada como infracción y se sancionara en los términos de este reglamento.

Artículo 4.- Las sanciones a las infracciones cometidas a este reglamento, serán aplicadas sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que resulten al infractor.

Artículo 5.- Es deber de todo ciudadano dentro de sus posibilidades y sin menoscabo de sus derechos, colaborar con las autoridades a solicitud de estas, para el cumplimiento de los objetivos indicados en el artículo 2 de este reglamento.

Artículo 6.- Todo ciudadano puede denunciar ante las autoridades correspondientes, las conductas que infrinjan este reglamento o cualquier otro de carácter municipal.

Artículo 7.- La aplicación de este reglamento compete al titular del ejecutivo municipal, por conducto de las instancias acordadas por el Ayuntamiento, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias municipales de conformidad con las disposiciones legales aplicables por conducto de:

I.- El C. Secretario y Síndico del H. Ayuntamiento.

II.- Los CC. Jueces Municipales.

III.- Los CC. Inspectores de Comercio.

IV.- Los demás servidores públicos designados por el Ayuntamiento.

Artículo 8.- Lo no previsto en el presente Reglamento se resolverá aplicando supletoriamente, el Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Cañadas de Obregón, el Código Fiscal, la Ley de Ingresos, el Código Sanitario, el Código Civil y la Legislación Mercantil y Demás reglamentos, así como las normas oficiales mexicanas aplicables.

Artículo 9.- Para los efectos de ese reglamento se considerará:

ACTIVIDAD COMERCIAL. Los actos jurídicos regulados por las leyes mercantiles.

ACTIVIDAD INDUSTRIAL. La extracción, conversión o transformación de materias primas, acabados de productos y la elaboración de satisfactores.

COMERCIO. La actividad consistente en la compra o venta de cualquier objeto y/o prestación de servicio con fines de lucro, que se haga en forma permanente o eventual.

COMERCIANTES AMBULANTES. Quienes ejerzan el comercio en lugar y tiempo indeterminado, carecen de establecimientos y ofrezcan o vendan servicios por las calles, ya sea a pie o utilizando cualquier tipo de vehículo (aparatos, equipos y/o auxiliándose de vitrinas, canastas, remolques, etc. No se incluyen los medios de distribución de comercios establecidos.

COMERCIANTES ESTABLECIDOS O FIJOS. Son los que ejercen el comercio local fijo de propiedad privada, quienes deberían contar con licencia municipal y estarán sujetos a los horarios de labores que fije el Ayuntamiento a través del H. Ayuntamiento.

COMERCIANTES TEMPORALES. Quienes ejercen el comercio por tiempo determinado menos de seis meses en un lugar fijo adecuado, cuidando de dejar libres las banquetas y vías automovilísticas para el cuidado de los mismos y de los habitantes.

COMERCIOS SEMI-FIJOS. Para aquellas personas que realizan el comercio autorizado de sus mercancías, estableciéndose en la vía pública de una manera momentánea, temporal o provisional y que al término de la jornada deberán retirar cualquier tipo de estructura,

vehículo, remolque, instrumento, charolas, mesas, artefactos o cualquier otro tipo de mueble permitido.

GIRO: toda actividad concreta, ya sea comercial, industrial o de prestación de servicios según sea su clasificación.

GIROS DE CONTROL ESPECIAL: Los que se dedican a las siguientes actividades:

a) Giros que expendan bebidas o cerveza en botella cerrada o para consumos dentro de los establecimientos, adicionalmente a otras actividades que realicen.

b) Expendio de bebidas alcohólicas en botella cerrada.

c) Expendio de cerveza en botella cerrada.

d) Bares.

e) Cantinas.

f) Centros botaneros.

g) Establecimiento donde se alimente, reproduzcan, se sacrifiquen animales, se conserven, vendan o distribuyan carne para consumo humano.

h) Cabaret y discotecas.

i) Salones de billar.

j) Giros que distribuyan o expendan sustancias peligrosas o solventes.

k) Giros dedicados a la operación o venta de boletos, billetes para rifas, sorteos, loterías, pronósticos deportivos y demás juegos de azar permitidos por la ley.

l) Salones de eventos y banquetes con consumo de bebidas alcohólicas.

m) Estética y salones de belleza.

n) Los dedicados a los espectáculos públicos.

o) Giros dedicados a la explotación de los materiales de construcción.

p) Giros dedicados al funcionamiento de juegos mecánicos, electromecánicos y electrónicos accionados con fichas, monedas o su equivalente, con excepción de los juegos electromecánicos infantiles anexos a un giro principal, dentro del establecimiento autorizado.

q) Giros dedicados a la venta, atención y curación de animales domésticos.

- r) Giros donde se vendan y consuman alimentos naturales procesados.
- s) Giros que expendan o distribuyan medicamentos psicotrópicos.
- t) Gasolineras.
- u) Hoteles o moteles.
- v) Giros dedicados al alquiler, de equipo de cómputo, internet o cibercafés.
- w) Talleres de laminado y pintura y/o lavar, pulir o encerar autos o cualquier tipo de vehículos.
- x) talleres de reparación automotriz.
- y) baños y albercas públicas.
- z) tortillerías.

GIROS ORDINARIOS: Todos aquellos que no se contemplan en el artículo anterior.

LICENCIA MUNICIPAL: La autorización expedida por el H. Ayuntamiento mediante la forma oficial, para el funcionamiento por tiempo definido en cierto lugar y para un giro determinado en los términos que en los mismos se precisa, conforme al presente reglamento y demás leyes aplicables.

MERCADOS, PLAZAS Y/O LOCALES MUNICIPALES: Los lugares o locales, ya sean municipales o privados, donde concurren una diversidad de comerciantes y consumidores en libre competencia. Será principalmente de artículos de primera necesidad.

PERMISO: Autorización para ejercer con carácter provisional o temporal el comercio ya sea establecido, ambulante o semifijo. Siempre se otorgará para un periodo establecido y vence el día que en el mismo se indica, pudiendo ser renovado cuando a juicio de la autoridad municipal no existe inconveniente fundado, sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Hacienda Municipal.

PRESTACION DE SERVICIOS: El ofrecimiento al público en general de realizar en forma personal obligaciones de hacer.

PUESTOS TEMPORALES: Los que se instalen en la vía pública con motivo de días de fiestas tradicionales. Los permisos serán de diez días, quedando a criterio del Director de Hacienda Municipal refrendar la licencia en caso necesario. También se considerarán dentro de esta categoría: las carpas, circos, aparatos mecánicos y juegos recreativos permitidos. Si funcionan en predios particulares se considerarán comercios establecidos. La ubicación de los comercios mencionados en la fracción anterior será determinada por la

autoridad municipal, atendiendo, siempre las demandas de la población. Los giros reglamentarios se

ubicarán conforme a la ley de la materia o en base a decreto del H. Ayuntamiento.

RENOVACION: Procedimiento administrativo instaurado por el Ayuntamiento en contra de los particulares, en los términos de la Ley de Hacienda, que tiene por objeto dejar sin efecto las licencias para el funcionamiento de giros.

SUSTANCIA PELIGROSA: Es aquella que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables y biológico infecciosas, se consideren como peligrosas.

TIANGUISTAS: Quienes efectúan el comercio única y exclusivamente en los lugares destinados al efecto. Estarán coordinados por la autoridad municipal.

ZONA DE MERCADOS: Las calles adyacentes a los mercados. Podrán darse o no permiso para el comercio de acuerdo con el criterio de la autoridad municipal competente, cuidando siempre la seguridad del consumidor y la imagen visual.

Artículo 10.- En ningún caso el pago de la licencia municipal e impuestos hechos por los comerciantes legitimara actos que constituyan infracciones las disposiciones de este reglamento o leyes respectivas. En consecuencia, aun cuando este al corriente de los pagos correspondientes, las autoridades competentes podrán cancelar la licencia municipal, aplicar multas, ordenar el traslado o retiros de puestos en los casos que lo determine el interés común y ordenar clausulas temporales o definitivas a los negocios de los infractores.

Artículo 11.- La venta de verduras, frutas, legumbres y otros comestibles, preferentemente se efectuará en el interior de los locales comerciales, o en establecimientos que reúnan las condiciones que fije este reglamento salvo el caso del tianguis.

Artículo 12.- Todos los comerciantes estarán sujetos a la vigilancia permanente de la autoridad municipal para evitar abusos en precios y calidad de los productos.

CAPÍTULO II

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES

Artículo 13.- Todos los comerciantes tienen la obligación de contar con la licencia municipal o permisos actualizados, previa inscripción en el registro federal de contribuyentes si se contara con él, además del permiso sanitario y otros que son requeridos por diferentes autoridades para su funcionamiento según corresponda al tipo de giro y deberán tener sus pagos al corriente ante hacienda municipal. Los giros que se vayan a iniciar deberán presentar su solicitud de licencia ante sindicatura y hacienda municipal, en caso de ser giro de control especial este deberá también presentar la solicitud ante cabildo donde se especifique tipo de giro, horarios, forma de trabajo, tipo de material a utilizar y acreditación de tener la capacidad para ejecutar este giro.

Artículo 14.- Todo giro debe cumplir con lo estipulado en la Ley de ingresos y las disposiciones de hacienda municipal.

Artículo 15.- Los comerciantes deberán permitir las visitas de inspección que practique la autoridad municipal.

Artículo 16.- Se considera obligaciones primarias las siguientes:

- a) Notificar los cambios de giro comercial, cambios de domicilio, baja del establecimiento.
- b) Tener los dispositivos de seguridad contra incendios y prevención de siniestros.
- c) Mantener al frente de sus negocios aseado.
- d) Mantener libres las banquetas, portales, pasillos, accesos peatonales y cornisas de objetos y mercancías que obstruyan el libre tránsito de los peatones o deformen la imagen visual.
- e) Los comerciantes que expendan alimentos deberán de reunir las condiciones de higiene, tanto en el negocio como en su personal, deberán tener servicio sanitario con todos los implementos higiénicos necesarios, además deberán tener personal exclusivo para el manejo de los alimentos.
- f) El vendedor ambulante de frutas o alimentos debe traer consigo un depósito para basura o desperdicios y limpiar residuos, objetos de su venta y el lugar por donde transite o se estacione.
- g) Quien sirva los alimentos no podrá manipular el dinero, ni recibir o dar cambio.
- h) Respetar el horario que se estipule en su permiso o licencia municipal.

Artículo 17.- Es obligación de todo comerciante dar mantenimiento permanente a sus básculas e instrumentos de pesas y medidas, para que den al consumidor las cantidades exactas del producto.

Artículo 18.- Es obligación de todo comerciante dar nota de venta o recibo a solicitud del cliente, donde se especifique: cantidad, producto y precio de este.

Artículo 19.- Cuando un producto este defectuoso, o si es alimento caducado o en estado de descomposición, es obligación del comerciante reponerlo o en su defecto regresar el costo de este en monto integro.

Artículo 20.- Todo comerciante que por su actividad utilice aparatos o instrumentos, mecánicos o electrodomésticos, que generan ruidos, vibraciones u otros defectos, no se deben ubicar juntos o pegados a las paredes de casas – habitación o comercios que puedan ser afectados y tendrán de acoplarse dar cumplimiento a la ley anti ruido.

Artículo 21.- Los giros en locales cerrados queda totalmente prohibido fumar dentro, los giros que tengan espacios semiabiertos tendrán que delimitar el área que este dentro del espacio abierto para fumadores.

Artículo 22.- Queda prohibido el uso de bolsas plásticas, plásticos, desechables y/o papel no biodegradable en los giros que por su actividad comercial deban entregar mercancía que no viene empaquetada. Deberán utilizar papel o bolsas biodegradables o en su caso solicitarles a las personas llevar sus recipientes o bolsas reutilizables.

CAPÍTULO III

DE LOS HORARIOS

Artículo 23.- Toda actividad que se desarrolle dentro del territorio municipal se sujetara a los siguientes horarios:

- a) **Horario ordinario** dentro de las 6:00 a las 22:00 horas de lunes a domingo. En estos entran los de servicios básicos (alimentos y medicamentos como farmacias, carnicerías, pollerías, tortillerías, panaderías y similares), tiendas de abarrotes, dulcerías, oficinas de servicios y atención al público, gimnasios, ferreterías, veterinarias, forrajeras, venta de materiales, venta de ganado, cualquier tipo de asociación de productores, florerías, estéticas, talleres mecánicos, rastros, jugueterías, tiendas de ropa, tiendas de accesorios de uso personal o de decoración, negocios dedicados a la venta de plásticos, blancos, electrodomésticos, mueblerías, eventos y establecimientos de recreación familiar y todos aquellos que no estén contemplado dentro de otros rangos de horarios.
- b) **Horarios nocturnos** de 8:00 a 12:00 pm de lunes a domingo. Estos serán cenaderías, restaurants, salones de eventos, bares, cantinas, centros botaneros y cafés,
- c) **Horario completo** de 24 horas de lunes a domingo. Estos serán los de funerarios, hospitales, servicios médicos, gasolineras, moteles, hoteles, servicio de grúas.
- d) **Horarios de control especial:** los que indique la licencia municipal y/o la ley de ingresos municipal. Entran los de giros temporales para días de fiesta, balnearios. Los de servicios de banquetes, eventos y bailes serán con horario máximo de 2:00 a.m.
- e) **Horas extraordinarias:** Cuando en cualquiera de los horarios antes señalados se requiera por el solicitante horas adicionales y/o extensiones de horario a las que se contemplan en cada caso en particular, se deberá solicitar el permiso correspondiente el cual se otorgara previo pago y aprobación de conformidad con el presente reglamento y la Ley de Ingresos Municipal.

CAPÍTULO IV

DEL COMERCIO AMBULANTE

Artículo 24.- Se considera comercio ambulante la persona que practica temporal o permanentemente actividades mercantiles sin que ejecute habitualmente actos de comercio en un establecimiento fijo.

Artículo 25.- Todo comerciante ambulante deberá tener todos sus permisos en regla, expedidos por la Dirección de Hacienda Municipal. Además, deberá portar le original de su permiso para ejercer su actividad.

Artículo 26.- Todo comerciante ambulante dedicado a la venta de alimentos, comestibles o bebidas deberá:

- a) El mobiliario que utilice, será tal que obstruya lo menos posible en la vía pública y asegure la limpieza absoluta de sus mercados.
- b) Tener vitrinas para la venta de pasteles, gelatinas, frutas y en general cuando la naturaleza del giro lo requiera.
- c) Tratándose de personas que individualmente realicen su actividad, si estas manejan alimentos de consumo directo e inmediato deben contar con la cantidad de agua suficiente que les permita lavarse las manos cuantas veces sea necesario.
- d) Tener los recipientes necesarios para el depósito de los residuos propios de su actividad, y los residuos de los adquirentes inutilicen después de haber contenido, manteniendo permanentemente aseo en el lugar que ocupa su puesto y su alrededor, así como en los lugares que permanezca por algún momento.
- e) Guardar una distancia mínima de dos metros entre los tanques de gas y la estufa si se utilizan estos, lo cual deberá verificar el área de protección civil.

CAPÍTULO V

DEL COMERCIO SEMIFIJO

Artículo 27.- Estos deberán de contar con su permiso municipal de comercio más el de estacionamiento en la vía pública, respetando el lugar y horario permitido, cumpliendo con sus pagos correspondientes conforme a la ley de ingresos municipales.

Artículo 28.- No pueden establecerse frente a monumentos, pasos peatonales, entradas de edificios públicos, zonas para discapacitados, así mismo se deberá cuidar la imagen del municipio por lo que se cuidarán los lugares que se den permiso. Al término de su jornada tendrán que retirarse.

Artículo 29.- Sera en zonas y áreas que no causen molestias a vecinos y que no afecten los intereses de la comunidad, quedando prohibida su ubicación en una distancia menor de cien metros de centros educativos, hospitales, clínicas, centros de asistencia social y parroquias.

Artículo 30.- Todos los giros de tipo semifijos al término de la jornada deberán retirar cualquier tipo de estructura, vehículo, remolque, instrumento, charolas, mesas, artefactos o cualquier otro tipo de mueble permitido.

Artículo 31.- Los giros de comercio semifijo deberán de contar con el Documento o Constancia de salud expedida por las autoridades de la Secretaría de Salud, cuando expendan productos alimenticios, o de control sanitario especial en sus locales.

Artículo 32.- Los permisos para el funcionamiento de puestos semifijos en la vía pública podrán ser cancelados o revocados por la autoridad, cuando los responsables de los mismos violen las normas del presente reglamento o las demás leyes y disposiciones que regulan la materia, o bien porque su operatividad afecte y provoque conflictos a la comunidad, otorgando la garantía de audiencia, para, el interesado, haga valer lo que a su derecho le asista.

Artículo 33.- El comercio semifijo requiere del permiso del ayuntamiento, para su operatividad, debiendo cubrir las cuotas y el pago de derechos que fije la Ley de Ingresos vigente dentro del Municipio y solo podrá operar en las zonas y áreas establecidas por la propia autoridad.

Artículo 34.- La violación a las disposiciones del presente reglamento, por parte de los comerciantes móviles, darán lugar a la aplicación de sanciones por parte de la autoridad municipal competente. Que irán desde apercibimientos hasta clausuras o cancelación de giros y permisos, otorgando la garantía de audiencia para que el interesado haga valer lo que a su derecho corresponde

CAPÍTULO VI

DE LOS TIANGUIS

Artículo 35.- Los tianguis o mercados en la vía pública siempre se autorizarán en beneficio de la población de Cañadas de Obregón, por lo tanto, se dará prioridad para el uso de piso a los comerciantes domiciliados en el municipio.

Artículo 36.- Corresponderá a la autoridad municipal determinar el lugar, los días y las horas que funcionen los tianguis. Debe tomarse en consideración a los vecinos y que no altere la vialidad.

Artículo 37.- Se designará un coordinador de tianguis por parte de la autoridad municipal, quien podrá ser supervisado por el Regidor de comercio., sindico, juez municipal o quien el Ayuntamiento designe.

Artículo 38.- El coordinador será el encargado de vigilar y exigir el cumplimiento de este reglamento, al igual que los inspectores de reglamentos del H. Ayuntamiento, en labores ejecutivas.

Artículo 39.- Las determinaciones con respecto a los tianguis deben provenir del Ayuntamiento y serán aplicadas por el Presidente Municipal o por quien este designe.

Artículo 40.- Cada tianguis tiene la facultad de nombrar 3 representantes ante la autoridad municipal, quienes serán encargados de coordinar a los comerciantes y velar sus intereses conforme a derecho. En caso de existir conflictos que los representantes no puedan resolver será la autoridad municipal quien intervenga en la solución del conflicto conforme al presente reglamento y en base a la ley. Para la designación de los representantes de los tianguis debe efectuarse una asamblea, donde se deberá invitar a un representante del Ayuntamiento que de fe de los hechos al cual se entregará copia del acta para que puedan ser reconocidos como representantes.

Artículo 41.- Para formar parte de un tianguis es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Formular solicitud ante el coordinador del tianguis.
- b) Obtener licencia municipal, por un periodo de tiempo determinado o pagar el derecho de piso por cada día de trabajo, conforme a la Ley de ingresos vigentes.
- c) Participar en un sorteo junto con otros solicitantes cuando exista un lugar vacante.

Artículo 42.- Los lugares de los tianguis son intransferibles por lo tanto queda prohibida la permuta, cesión de derechos o venta del lugar.

Artículo 43.- Conjuntamente con el derecho de piso deberán pagar los tianguistas, una cuota por la limpieza de los lugares y zonas continuas. Esto incluye también a los comerciantes que cuenten con licencia municipal por tiempo definido.

Artículo 44.- El tianguista que deje de ocupar su lugar sin causa justificada por tres fechas consecutivas perderá su derecho y el lugar será sorteado entre nuevos solicitantes teniendo preferencia los ya establecidos que quieran mejorar su posición dentro del tianguis.

Artículo 45.- Queda prohibido acaparar dos o más lugares. Toda ampliación o modificación de superficie solo podrá efectuarse con autorización del coordinador.

Artículo 46.- La autoridad municipal podrá revocar el permiso y/o actuar en contra de los comerciantes, que se compruebe que timan al público con mercancías mal pesadas, en malas condiciones o de dudosa procedencia.

Artículo 47.- No se permitirá el funcionamiento de aquellos comercios que representen un peligro para los transeúntes por manejar combustible o preparar alimentos en la vía pública a menos que tomen las precauciones del caso.

CAPÍTULO VII

DE CONTROL ESPECIAL

Artículo 48.- Todo giro clasificado como control especial, de nueva generación, deberá guardar una distancia radial mínima de 100 metros de Iglesias, Centros Educativos y Edificios Públicos.

Artículo 49.- Para operar un giro clasificado como control especial deberá presentar su solicitud y documentación y obtener todos los permisos estipulados en el presente reglamento. Además, autorización en sesión de Ayuntamiento por mayoría calificada.

Artículo 50.- Los datos a presentar con la solicitud correspondiente son los siguientes:

- I. Nombre y domicilio en caso de tratarse de persona física o la denominación o razón social con domicilio o acta constitutiva en caso de tratarse de personas morales;
- II. Especificaciones de giro, con qué materia se pretende operar y nombre comercial del mismo
- III. Domicilio en que se instalará el establecimiento:
- IV. Medidas del local con plano arquitectónico.
- V. Registro Federal de Contribuyente o la acreditación de la capacidad para tener el giro solicitado (titulo, capacitación, diploma de curso, carta de experiencia, etc.)

Artículo 51.- Documentos y requisitos que se deben complementar y anexar a la solicitud.

- I. Escritura o contrato de compra-venta o arrendamiento del local:
- II. Croquis de ubicación del local, que permita su localización en la manzana a que pertenece, con los nombres de las calles que la conforman.
- III. Dictamen del Departamento de Protección Civil donde especifique que las instalaciones de infraestructura, de agua, luz, gas, ventilación, salidas y señalamientos de emergencias son adecuadas;
- IV. Licencia sanitaria (en los que aplique conforme a ley);
- V. Recibo de pago catastral actualizado;
- VI. Recibo de pago de agua potable actualizado;

Artículo 52.- Para que la dependencia competente del H. Ayuntamiento otorgue la autorización de funcionamiento el local e instalaciones deberán reunir las características siguientes:

- I. contar con las medidas de seguridad correspondientes, debiendo tener el dictamen de Protección Civil Municipal.
- II. Que los energéticos o la forma de uso no contravengan las disposiciones vigentes sobre contaminación ambiental.
- III. Que el establecimiento tenga acceso directo a la vía pública.
- IV. Que la maquinaria que se utilice, reúna las condiciones de seguridad para evitar accidentes
- V. Que se cuente con las instalaciones necesarias para la venta y despacho del producto.
- VI. Que el equipo de gas e instalaciones sean nuevas con el objeto de salvaguardar la integridad física de la ciudadanía y el trabajador; que cuente con la responsiva correspondiente, además deberán estar ubicados en espacios abiertos y alejados de cualquier fuente de calor.
- VII. Que el establecimiento cuente con un sistema extractor de aire.
- VIII. Que sean correctas las condiciones de presentación, higiene y limpieza;
- IX. No podrán adaptarse establecimientos en cocheras destinadas a casas habitación.
- X. Que el establecimiento cumpla con todas y cada una de las disposiciones que en materia de salud establece la ley respectiva.
- XI. Cuando se trate de nuevos establecimientos no podrán instalarse a una distancia menor de 25 veinte cinco metros de cualquier hospital, escuelas, oficinas públicas y demás similares.

Artículo 53.- Las licencias municipales son intransferibles, debiendo ser devuelta a la oficina que la expidió, en caso de clausura o suspensión de actividades, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que esta ocurra para su cancelación, si no podrá incurrir en infracción.

Artículo 54.- Las licencias municipales no conceden a sus titulares los derechos perennes ni definitivos, la Autoridad Municipal podrá en cualquier momento revocarla o cancelarla, cuando las causas lo justifiquen sin derecho a devolución de cantidad alguna, tal como lo establece la Ley de Ingresos Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 55.- Las Autoridades Municipales podrán revocar las licencias expedidas, cuando los establecimientos violen o dejen de cumplir con las disposiciones contenidas en este reglamento o cualquier otra Ley vigente.

Artículo 56.- Cuando una solicitud de licencia o referendo haya sido cancelada por no cubrir debidamente los requisitos establecidos al respecto, el interesado tendrá permanentemente el derecho de formular una nueva solicitud, en el momento que considere poder cubrir los requisitos.

CAPÍTULO VIII

DE LOS GIROS COMERCIALES DONDE SE VENDAN Y CONSUMAN ALIMENTOS NATURALES Y PROCESADOS.

Artículo 57.- En este rubro quedan comprendidos: los restaurantes, las fondas, cenadurías, loncherías, marisquerías, taquerías, y en general los comercios dedicados a la venta de alimentos procesados y naturales, de bebidas preparadas o envasadas de cualquier índole. Estos giros deberán sujetarse a la Legislación Sanitaria, y a las Leyes y reglamentos que rijan la materia.

Artículo 58.- La conservación higiénica dentro y fuera de las instalaciones de estos giros es fundamental y deberán evitar cualquier tipo de contaminación visual o de carácter orgánico, quedando estrictamente prohibida la preparación de alimentos y bebidas en las partes externas del establecimiento. Los citados establecimientos solo serán autorizados si presentan las constancias que especifiquen que quedaron cubiertos los requisitos establecidos por las autoridades de la Secretaría de Salud.

Artículo 59.- Los empleados de estos giros deberán contar con el documento o constancia de salud expedida por las autoridades sanitarias y presentarlas a las autoridades municipales cuando le sea requerida, por personal acreditado por las autoridades respectivas.

Artículo 60.- Ninguna persona, sea en calidad de titular, responsable o empleado de estas negociaciones podrán ofertar sus productos y servicios en voz alta o haciendo uso de altoparlantes y menos aún forzar a las personas que transiten frente a sus locales bajo ninguna circunstancia para que ingresen a los mismos; quedan exceptuados de este artículo los comerciantes ambulantes sobre vehículos que usen altoparlantes en zonas rurales, siempre y cuando ejerzan retirados de iglesia, mercados municipales o zonas escolares.

Artículo 61.- De los alimentos y bebidas que vendan tendrán que corroborar su origen y calidad, la carne fresca deberá de provenir de carnicerías que cumplan con el reglamento que estas deben cubrir incluyendo que el sacrificio de animales se haya realizado en el rastro municipal o que cumpla con las normas establecidas en este reglamento del apartado de expendios de carne y similares. Si algún establecimiento no comprueba de donde provee los víveres, productos alimenticios y bebidas, se le cancelara el permiso y no se podrá dar nuevamente hasta que el origen de todo producto sea validado.

Artículo 62.- Si se encuentra problemas de higiene se suspenderá su permiso.

Artículo 63.- Tienen obligación de permitir la inspección a sus locales y de sus productos al personal que el ayuntamiento acredite, siendo recomendable personal de salud y el inspector ganadero, ya que este último tendrá la obligación de supervisar los giros dedicados a la venta de carne o similares, en caso que el ayuntamiento requiera enviar a alguien podrá hacerlo, dándole por escrito una orden de inspección y una identificación por parte del ayuntamiento.

CAPÍTULO IX

GIROS DONDE SE ESPENDAN O CONSUMAN BEBIDAS ALCOHOLICAS

Artículo 64.- A los giros con categoría de establecidos que se mencionan en el capítulo anterior, donde se consuman alimentos naturales y/o procesados, las autoridades municipales, podrán autorizarles giros anexos de bares, cantinas, venta de vinos generosos o venta de cerveza según lo justifique el caso, respetando las leyes y demás reglamentos que sobre esta área rijan en el Estado de Jalisco y en particular en el Municipio de Cañadas de Obregón. Bajo ninguna circunstancia se permitirá el funcionamiento de estos giros anexos referentes a la venta y consumo de bebidas alcohólicas, si no van acompañadas de alimentos. Queda además bajo la responsabilidad de los dueños o encargados de estos establecimientos el que dichas bebidas que contengan alcohol se consuman con moderación por sus clientes, a efecto de mantener un ambiente respetuoso y familiar dentro de dichos locales.

Artículo 65.- No deberán ser autorizados giros anexos de bebidas alcohólicas en los mercados municipales, en los centros deportivos, culturales y sociales que sean propiedad del Ayuntamiento.

Artículo 66.- Dentro del rubro de giros que expendan bebidas alcohólicas deben considerarse los bares, las cantinas, licorerías, expendios de depósitos de cerveza y en general aquellos establecimientos que fabriquen, vendan o distribuyan cualquier tipo de bebidas que contengan alcohol, de acuerdo a lo establecido por los artículos 2, 22 y 23, y demás de la Ley Sobre Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas que operan para el Estado de Jalisco.

Artículo 67.- No podrán fabricarse, elaborarse, venderse o distribuirse al público bebidas alcohólicas, sino en los establecimientos que la Ley aluda en el artículo anterior autoriza y obteniendo previamente la licencia municipal correspondiente.

Artículo 68.- Por cantina debe entenderse el establecimiento dedicado a la venta y consumo de bebidas alcohólicas de cualquier graduación.

Artículo 69.- Por bar se considera el giro en el que se vendan y consuman bebidas alcohólicas y que forman parte de otro giro principal o complementario. Es estos lugares las bebidas embriagantes deberán siempre ir acompañadas de alimentos para su consumo.

Artículo 70.- Las cervecerías son los establecimientos dedicados exclusivamente a la venta de cerveza al menudeo en cualquier presentación, su consumo deberá ser acompañado de alimentos.

Artículo 71.- Queda prohibido en los giros señalados en el presente capítulo el consumo de licores, vinos o cerveza a menores de edad o adultos en visible estado de ebriedad, drogado, armado, al mando o con uniforme de los cuerpos de seguridad o de la fuerza armada, en caso de hacerlo serán merecedores de multa y en su caso de reincidir serán clausurados.

Artículo 72.- Los propietarios, administradores o empleados de los giros de expendios y consumo de bebidas alcohólicas, se obliga a:

- I.- Prestar los servicios que la licencia del giro implica.

II.- Proporcionar a los clientes del negocio, la lista de precios autorizada por autoridades competentes, de las bebidas y alimentos.

III.- No prestar el servicio correspondiente, en lugares distintos a las mesas ó a las barras dispuestas en el local.

Artículo 73.- Los establecimientos destinados a los giros señalados en el presente capítulo, deberán sujetarse a las siguientes condiciones:

I.- Deben ubicarse a una distancia radial mayor de 300 metros de instituciones educativas, hospicios, hospitales, templos, sindicatos, fábricas, cuarteles ó centros de reunión social, cultural ó deportivos.

II.- Contar con suficiente iluminación.

III.- Los locales deben constituirse sin vista directa a la vía pública.

IV.- Deberán observar estrictamente con lo dispuesto en las Leyes Federales y Estatales en lo que concierne al cuidado de la salud pública.

Artículo 74.- Los traspasos ó cambios de domicilio de los giros a los que refiere este capítulo, sólo podrán realizarse previa inspección y mediante la autorización del Ayuntamiento.

Artículo 75.- Dentro de este capítulo que se refiere a los giros en los que se expenden o consumen bebidas alcohólicas, deben señalarse de manera especial, además de los ya establecidos en los artículos anteriores; los cabarets, discotecas, centros nocturnos, salones de fiesta ó de eventos, clubes y similares, cuyo funcionamiento está sujeto a lo establecido por la Ley sobre venta y consumo de bebidas alcohólicas que opera en nuestro Estado y en especial por el Reglamento de espectáculos públicos y giros de salones de eventos para el Municipio de Cañadas de Obregón, Jalisco, así como el Código Sanitario y los demás ordenamientos jurídicos aplicables al caso.

Artículo 76.- La autoridad municipal podrá infraccionar, clausurar, revocar o cancelar las licencias de los giros principales, anexos o complementarios, en los que se expendan o consuman bebidas alcohólicas, cuando los mismos originen problemas a comunidad o cuando a juicio de la autoridad correspondiente, constituya riesgos graves para los vecinos, clientes o empleados, producto de desórdenes, actos violentos, ambiente insalubre o inseguro e inseguridad, que prive dentro de los establecimientos en cuestión. En todo caso el titular de la licencia o permiso tendrá el derecho de audiencia para que alegue lo que a sus intereses convenga.

CAPÍTULO X

DE LAS SUSTANCIAS PELIGROSAS

Artículo 77.- Queda prohibida la venta o almacenamiento de combustibles como: gasolina, gas doméstico, Diesel, petróleo, demás inflamables y explosivos, en locales comerciales, talleres mecánicos y en cualquier espacio que no cumpla con las especificaciones de las

normas oficiales mexicanas, para el manejo de dichos productos, que estén dentro de la zona urbana especificada o delimitada por el plan de desarrollo urbano.

Artículo 78.- En caso de que algún combustible de los mencionados en el Artículo 41, sea parte de un proceso productivo, se use como catalizador o limpiador, deberá almacenarse cumpliendo con las normas oficiales mexicanas para su almacenaje. Así como dar aviso a Protección Civil Municipal, y especificar el tipo de combustibles y su composición química.

CAPÍTULO XI

DE LAS EMPRESAS PURIFICADORAS Y POTABILIZADORAS DE AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO

Artículo 79.- Toda empresa dedicada al comercio de aguas purificadas o potabilizadas para uso y consumo humano, deberán tener el certificado de calidad expedido por la Secretaria de Salud de conformidad a la norma oficial mexicana; NOM-127-SSAI-1994 Y NOM-041-SSAI1993.

CAPÍTULO XII

DE LOS MERCADO, PLAZAS O LOCALES MUNICIPALES

Artículo 80.- Estos serán para negocios con horarios ordinarios, no nocturnos.

Artículo 81.- El uso de estos locales será exclusivo para ventas o servicio al público, no podrán utilizarse para bodegas y tampoco estar cerrados, deberán de tener un ritmo de servicio ordinario, en caso de no abrirse cotidianamente se dará por entendido que no funciona el negocio y el fin de estos locales es favorecer la economía, la movilidad y los servicios de las personas del municipio, por lo cual los locales deben estar siempre en funcionamiento.

Artículo 82.- no podrán ser utilizados para giros restringidos.

Artículo 83.- quien use algún local tendrá que estar al corriente con su licencia municipal y con el pago de arrendamiento del local.

Artículo 84.- quien tenga su comercio en estos locales tendrá que cumplir con lo que corresponda a su comercio contemplado en este reglamento municipal de Cañadas de Obregón, Jalisco.

Artículo 85.- quien no cumpla con el presente reglamento se le dejara de conceder el derecho de uso de los locales.

CAPÍTULO XIII

DE ESPECTACULOS PUBLICOS

Artículo 86.- los establecimientos abiertos tendrán que contar con un croquis o mapa de localización del lugar.

Artículo 87.- los establecimientos cerrados tendrán que contar con suficiente ventilación.

Artículo 88.- deberán de contar los locales donde se realizan espectáculos o eventos públicos con sistemas de seguridad de prevención de accidentes o siniestros y con señalamientos de evacuación y los requeridos por protección civil.

Artículo 89.- En toda realización del evento se deberá contar con seguridad pública, además de contar con la presencia de protección civil y/o paramédicos.

Artículo 90.- todo espectáculo deberá contar con el permiso del ayuntamiento que otorgará el síndico, presidente municipal y/o el encargado de la comisión de giros designado por el ayuntamiento, además del pago de este.

Artículo 91.- en caso de no contar con lo estipulado en el presente reglamento se le podrá clausurar el evento y en su caso el establecimiento o lugar de eventos, siendo acreedor de la sanción correspondiente conforme a la ley.

Artículo 92.- los eventos que tengan a la venta bebidas alcohólicas tendrán que dar aviso al ayuntamiento y contar con la autorización de dicha venta.

Artículo 93.- todo evento que requiera permiso de instancias de gobierno estatal y/o federal, deberá presentar su permiso correspondiente para que el ayuntamiento proceda a otorgar el permiso municipal.

CAPÍTULO XIV

DE LOS SALONES DE EVENTOS, FIESTAS Y BANQUETES, CABARETS, SALONES DE BAILE, CENTROS NOCTURNOS, DISCOTECAS, PEÑAS, SALONES Y JARDINES,

SALONES DE FIESTAS INFANTILES Y ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS AL ESPARCIMIENTO Y DIVERSIÓN DE NIÑOS

Artículo 94.- El peticionario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Cumplir con las siguientes medidas en materia de Protección Civil:

- a) Dictamen y programa específico de protección civil que determine las recomendaciones que realice la Dirección de Protección Civil y Bomberos al establecimiento de que se trate;
- b) Un extintor cada 15 metros lineales;
- c) Un botiquín con material de primeros auxilios;
- d) Un señalamiento de seguridad por cada 15 metros lineales, indicando con claridad la ruta de evacuación, regulado en base a la norma establecida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; y
- e) La instalación eléctrica oculta y en buenas condiciones;

II. Contar con certificado de condiciones de seguridad;

III. Contar con Dictamen favorable de la Dirección del Medio Ambiente y Ecología;

y

IV. Establecer las condiciones necesarias para el adecuado acceso y desplazamiento de los asistentes, considerando los requerimientos de las personas con capacidades diferentes.

Artículo 95.- Los salones y jardines de fiesta tendrán como actividad única la renta de espacio a particulares para la celebración de eventos y fiestas privadas, sin que en ningún caso se pueda llevar a cabo la venta al menudeo de alimentos o bebidas, incluidas las alcohólicas, o el cobro de una cantidad por admisión individual a menos que se haya rentado a un particular con fines de evento lucrativo el cual tendrá que tener su permiso por parte del ayuntamiento para realizarlo. Los domicilios particulares no podrán ser utilizados o arrendados para el fin expresado en el párrafo anterior.

Artículo 96.- El acontecimiento de escándalos o riñas en el interior de los establecimientos a que se refiere este capítulo, además de la aplicación de las multas previstas en este Reglamento, podrá, en caso de reincidencia, ser sancionado con clausura definitiva del establecimiento y cancelación de la licencia de funcionamiento.

Artículo 97.- Los establecimientos a que se refiere esta sección tendrán una superficie acorde con el aforo permitido al mismo; el titular dispondrá de lo necesario para impedir la entrada a un número mayor de personas del determinado como capacidad o aforo en la licencia de funcionamiento.

Artículo 98.- Aquellos locales destinados al esparcimiento y diversión de niños, así como los locales destinados a realizar eventos infantiles con actividades lúdicas, que pueden contar con juegos mecánicos y juguetes para el entretenimiento de los mismos y que funcionan en espacios abiertos o cerrados, centros comerciales, supermercados, salones de fiestas y clubes. Los cuales deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. Características Generales de los Locales:

- a)** Contar con la asistencia de personal calificado para el cuidado de los niños, así como un control para el ingreso y entrega de los menores;
- b)** Respetar el nivel de sonido, de iluminación y horarios que fije la reglamentación respectiva;
- c)** Se habilitarán sanitarios para ambos sexos con cambiadores, cuando la superficie del local supere los 100 metros cuadrados. Los mismos deberán ser adecuados en tamaño y forma para el uso de los niños;
- d)** Contar con pisos antiderrapantes, áreas delimitadas para juegos diferenciados de acuerdo con la edad de los niños, puertas de acceso con apertura hacia afuera y luces de emergencia, de conformidad con la reglamentación aplicable;
- e)** Deberá contar con iluminación artificial adecuada que permita una perfecta visualización de desniveles y en materia de señalización para salidas de emergencia y permitir la visibilidad suficiente desde todos los ángulos de las zonas de juegos, en particular, por parte del personal encargado de su control;
- f)** El nivel de aforo será determinado por la Dirección de Protección Civil y Bomberos respecto de la superficie útil. Para los fines de este Reglamento se entiende por superficie útil aquella que resulta de descontar de la superficie total cubierta, las que ocupan los sanitarios, depósitos, sectores de atención de barras, guardarropas, cocinas y escaleras o rampas;
- g)** Mantener todas las salidas, escaleras y los pasillos interiores libres de obstáculos, móviles o fijos, que impidan u obstaculicen una rápida evacuación;
- h)** Tendrán prohibida el expendio y consumo de bebidas alcohólicas y la utilización de materiales que impliquen algún riesgo o lesión a los menores;

i) Tendrán prohibida el consumo de alimentos o bebidas en la zona de juego de los niños; y

j) Los locales deberán contar con una póliza de seguro de cobertura amplia, de responsabilidad civil y gastos médicos.

II. Las distintas clases de juegos que se encuentren para su utilización dentro de los locales o establecimientos deberán observar lo siguiente:

a) Su distribución deberá realizarse de conformidad a los espacios, pasillos o túneles que existan en el establecimiento, de manera que permitan la fácil circulación, contando cada módulo con un acceso de emergencia. Los juegos que presenten túneles o redes deben tener una magnitud tal que permita que un adulto de peso y talla promedio pueda ingresar en los mismos;

b) Deberán estar provistos de protecciones contra golpes y caídas, sin filos, bordes o partes puntiagudas, prefiriéndose el uso de caños redondos, sogas poco maleables y todo material que sea poco propicio a la producción de accidentes o lesiones, se emplearán sustancias incombustibles, y deberá tenerse en cuenta y en particular la construcción y resistencia de los juegos, que los haga aptos para el cumplimiento de sus fines;

c) Los juegos mecánicos deberán de recibir el mantenimiento adecuado por un técnico especializado en la materia;

d) Las redes o tejidos protectores de cualquier estructura como son los juegos mecánicos, camas elásticas, brincolines y juegos de supervivencia deberán confeccionarse con materiales plásticos seguros. El hilo que se utilice para su construcción no debe ser cortante;

e) En aquellos juegos donde puedan ocurrir caídas de los menores, las superficies deberán ser blandas, capaces de amortiguar impactos;

f) Se deberán colocar letreros de seguridad del juego para el correcto uso y funcionamiento de los juegos que se hallan instalados; y

g) Si el local contare con juegos inflables, se deberá prever la instalación de elementos mecánicos que ante el corte de energía eléctrica evite que la estructura se desinfle, manteniendo a los niños dentro;

III. Medidas de seguridad y prevención contra riesgos:

a) Contar con extintores cubriendo las características técnicas establecidas en la reglamentación vigente, situados en lugares visibles, accesibles y con carga;

b) Toda instalación eléctrica deberá estar oculta, los tableros eléctricos deberán estar debidamente señalizados, en particular, con indicación de la

llave de corte general, y el acceso a ellos debe carecer de obstáculos, fijos o móviles;

c) Quedará prohibido la instalación de plafones, cielorrasos y decorados de material inflamable;

d) Las escaleras deberán contar con pasamanos;

e) Deberán contar con personal idóneo en conducción de grupos y los mismos deberán estar capacitados en primeros auxilios, reanimación cardiopulmonar, emergencias y evacuación. Para el personal que asiste al cuidado de los niños se deberá considerar, como mínimo, un asistente por cada 10 menores. El titular deberá detallar apellido y nombres de quienes trabajan en el local y las responsabilidades que poseen en caso de siniestro; este personal, deberá acreditar certificado de capacitación para actuar en situaciones de emergencia, expedido por la Dirección de Protección Civil y Bomberos;

f) Contratar servicio de emergencias médicas, con publicidad expuesta dentro del local y botiquín de primeros auxilios;

g) Deberá contar con iluminación de emergencia, la que se pondrá en servicio automáticamente al corte de energía; y

h) Las rutas de evacuación y medidas de seguridad y prevención de riesgos, se encontrarán en lugares visibles para conocimiento de todo el personal. Para comprensión de los asistentes se deberá colocar en el acceso al local, en lugar visible, un plano o gráfico iluminado, que muestre en forma clara las salidas, de escape o emergencia desde los distintos sectores.

IV. Se podrán desarrollar, previa solicitud de licencia o permiso correspondiente, actividades complementarias de elaboración y venta de comida dentro de los parámetros fijados por la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco en materia de regulación sanitaria; pudiendo contar con los utensilios y equipamiento necesarios para su preparación y un sector del establecimiento con mesas y sillas. Dichos alimentos deberán ser dispensados con materiales que impliquen algún riesgo o lesión a menores.

CAPÍTULO XV

DE LOS EXPENDIOS DE NIXTAMAL Y LAS TOTILLERIAS

Artículo 99.- Para los efectos del presente capítulo se consideran molinos de nixtamal, los establecimientos donde se prepara y muele el nixtamal para obtener masa con fines comerciales.

Artículo 100.- se consideran tortillerías los establecimientos donde se elaboran con fines comerciales las tortillas de maíz o harina de trigo, por procedimientos mecánicos y manuales y utilizando como materia prima masa, nixtamal o masa de harina de maíz nixtamalizado o harina de trigo.

Artículo 101.- Los molinos para nixtamal podrán elaborar tortillas para su venta al público, al amparo de una sola licencia como molino tortillería.

Artículo 102.- Las tortillas elaboradas en fondas, restaurantes, taquerías y bares, para su propio consumo, no requieren de la licencia respectiva para ello. En caso de que un almacén o supermercado solicite licencia para instalar una tortillería, deberá cumplir totalmente el contenido del presente reglamento.

Artículo 103.- Los molinos y tortillerías deberán contar con su licencia respectiva expedida por el H. ayuntamiento. Las personas que se dediquen a la venta de tortillas hechas a mano también deberán contar con Licencia Municipal.

Artículo 104.- Los interesados en obtener una licencia de funcionamiento de molino y tortillería, deberán presentar por escrito su solicitud al ayuntamiento, conforme a lo estipulado en giros de control especial.

Artículo 105.- La maquinaria deberá estar instalada en forma tal, que el público no tenga acceso a ella.

Artículo 106.- Que el equipo de gas e instalaciones estén en buen estado, con el objeto de salvaguardar la integridad física de la ciudadanía y el trabajador; que cuente con la responsiva correspondiente, además deberán estar ubicados en espacios abiertos y alejados de cualquier fuente de calor.

Artículo 107.- El establecimiento debe contar con un sistema extractor de aire.

Artículo 108.- Tendrán que tener correctamente las condiciones de presentación, higiene y limpieza;

Artículo 109.- Que el establecimiento cumpla con todas y cada una de las disposiciones que en materia de salud y seguridad establecen las leyes respectivas.

Artículo 110. Las basculas o sistema de medición para la venta de la tortilla o nixtamal, tendrá que estar correctamente balanceado, siendo obligación del dueño acreditar dicha actividad documentada; el encargado de verificación de los establecimientos será destinado por el ayuntamiento para verificar la correcta funcionalidad de estas.

Artículo 111.- Son obligaciones permanentes de los establecimientos de producción y venta de masa y tortilla las siguientes:

- I. Exhibir en un lugar visible el original de la licencia o una copia cuando ésta se encuentre en trámite y sea dado un permiso provisional;
- II. Colocar en lugar visible la lista de precios vigente;

- III. Cuidar permanentemente las medidas de seguridad, la limpieza y la higiene de su local, y del personal que maneja el producto y atiende a la clientela.
- IV. Tratar siempre con esmero y buen trato a la clientela,
- V. Permitir la entrada a inspectores debidamente identificados y autorizados, con el oficio de comisión correspondiente;
- VI. No permitir que entren o permanezcan animales en el establecimiento;
- VII. Abstenerse de conservar en el establecimiento materias o sustancias tóxicas ajenas a la producción y venta de masa y tortilla
- VIII. Disponer de las condiciones y medidas de seguridad aprobadas por el Protección Civil u Bomberos, en materia de instalaciones eléctricas, manejo de energéticos, verificación y otras;
- IX. Cumplir con todas las normas que para tal efecto dicten la Secretaría de Salubridad y la Procuraduría Federal de Consumidor.

CAPÍTULO XVI

DE LOS EXPENDIOS DE CARNE y SIMILARES

Artículo 112.- Para efectos de este reglamento se considera

Carne. - la estructura compuesta por fibra muscular estriada, acompañada o no de tejido conjuntivo elástico, grasa, fibras nerviosas, vasos linfáticos y sanguíneos de las especies animales autorizadas para consumo humano;

Carnicerías. - Son los establecimientos que se dedican a la venta al menudeo de carne fresca y subproductos de ganado mayor, menor y aves;

Expendios de vísceras. - Los comercios destinados a la venta de órganos frescos o cocidos, tripas, asaduras, cecinas, y otras de las especies animales autorizadas para consumo humano;

Pollerías. - Los establecimientos que se dedican a la venta al menudeo de carne de ave autorizada para el consumo humano por unidad o en partes;

Obrador. - El establecimiento donde se preparan embutidos, jamones, tocino y otros similares;

Vísceras: Órganos contenidos en las cavidades torácico abdominal, pelviana, craneana y bucal de las especies animales autorizadas para consumo humano;

Artículo 113.- Se considera carne apta para el consumo humano, la que provenga del sacrificio efectuado en el rastro municipal, del ganado bovino, ovino, caprino, porcino y lepóridos, así como la proveniente de aves y animales de caza, de pelo o pluma que hayan sido declarados aptos para el consumo por la autoridad sanitaria, y que no padezcan alguna

de las enfermedades que la Secretaría de Salud señale como nocivas para la salud del consumidor.

Artículo 114.- Quedan comprendidas dentro de las carnes y subproductos para consumo humano que se mencionan en el artículo anterior del presente reglamento, las siguientes:

I.- Carnes frescas de res, cerdo, carnero, cabra, cabrito, animales de caza y aves;

II.- Jamón, tocino, queso de puerco, pastel de pollo, carne adobada, carne seca, cecina, tasajo, chicharrón, frituras y toda clase de embutidos, tales como longaniza, chorizo, mortadela, salami y cualquiera otra semejante; y

III.- Vísceras, lonjas, grasas y similares.

Artículo 115.- Los productos a que se refiere el precepto anterior, se consideran de primera necesidad y se venderán a los precios autorizados. La autoridad municipal dentro del ámbito de su competencia, colaborará con la autoridad federal vigilando que se cumplan las disposiciones legales en materia de precios, pesas y medidas, normas sanitarias y demás que deben observar los negocios de expendios de carne. Se concede acción pública a los consumidores para denunciar la violación de tales disposiciones.

Artículo 116.- No podrá iniciar operaciones de venta al público ningún expendio de carnes y similares sin antes obtener su licencia municipal, que será expedida en la forma y términos que la Ley Municipal establece, así como el presente reglamento.

Artículo 117.- Las licencias municipales de apertura de giros o negocios dedicados a la venta de carnes y similares no constituye un derecho absoluto, quedando su otorgamiento sujeto a las disposiciones de este reglamento y en las demás leyes o reglamentos que contemplen disposiciones relativas en su observancia general.

Artículo 118.- No se permitirá el expendio de carnes y similares en los locales que no reúnan las normas mínimas de seguridad e higiene, prohibiéndose la venta al público de los productos a que se refieren las presentes disposiciones que carezcan de licencia sanitaria y tarjetas de salud para las personas que laboren en dichos establecimientos sea su actividad en forma permanente, temporal o eventual

Artículo 119.- Queda prohibida la venta de carnes y similares en mesas, estanquillos y similares que no reúnan las condiciones mínimas de higiene y seguridad establecidas por este Reglamento por la Ley Estatal de Salud y demás ordenamientos aplicables, así como las que no hayan pasado por inspección sanitaria en el Rastro Municipal.

Artículo 120.- Todas las carnes en canal incluyendo las avícolas y cunícolas que se encuentren para su venta en las carnicerías o lugares autorizados, deberán obtener el sello del rastro Municipal y de Salubridad, sin este registro la carne será decomisada por considerarse clandestina.

Artículo 121.- No se permitirá la venta de carne en cualquiera de sus especies cuyo sacrificio no se haya efectuado en el Rastro Municipal, salvo en los casos en que en este no sea posible realizarlo, debiendo en tal caso anterior, así como las disposiciones aplicables del Reglamento del rastro Municipal.

Artículo 122.- Los inspectores de Salubridad y del Ayuntamiento pueden exigir en todo tiempo a los expendedores de carne, los comprobantes respectivos que justifiquen haber satisfecho los requisitos sanitarios y Municipales correspondientes.

Artículo 123.- El Ayuntamiento podrá autorizar, por escrito, sacrificio de especies avícolas, y cunícolas fuera de las instalaciones del Rastro Municipal, mientras no exista en éste las Instalaciones necesarias o resulte materialmente imposible su realización, debiendo cumplir la persona que va a realizar el sacrificio con todos los requisitos que señala el presente reglamento, así como las demás disposiciones Federales, Estatales y Municipales aplicables. C

Artículo 124.- Para protección del consumidor, las carnes frescas objeto de éste Reglamento estarán libres de malformaciones, heridas, laceraciones o cualquier otra que afecte la salud de las personas y deberán proceder de los Rastros Municipales respectivos, y sus productos derivados, de negocios autorizados para el procesamiento de éstos artículos, así mismo estará exenta de los colorantes denominados rojo 23, rojo tonex, color index, 26100 o rojo dc17 y de cualquier otro colorante permitido.

Artículo 125.- La movilización o transporte sanitario de la carne y demás productos de la matanza se ajustarán a las disposiciones del Reglamento de Rastro del Municipio, por lo que queda prohibido el transporte de cárnicos en vehículos propiedad de los comerciantes que no cuenten con las medidas de salubridad e higiene.

Artículo 126.- La autoridad municipal podrá exigir en todo tiempo a los expendedores de carnes los comprobantes y/o recibo de pago de matanza realizada en el rastro municipal, el sello respectivo en la carne, y demás documentos, que justifiquen haber satisfecho los requisitos sanitarios y municipales correspondientes, y en todo caso estarán facultados para aplicar las medidas de seguridad correspondientes por infracciones cometidas al presente reglamento.

Artículo 127.- Cualquier carne que se destine al consumo público dentro de los límites del Municipio estará sujeta a inspección por parte del H. Ayuntamiento por conducto de las dependencias facultadas al efecto, sin perjuicio de que concurren con el mismo fin, inspectores de los Servicios Coordinados de Salud Pública en el Estado.

Artículo 128.- Los animales cuya carne esté destinada para abastecer los establecimientos objeto del presente Reglamento o similar que tenga venta de carnes frescas, deberán ser sacrificados y preparados para su comercialización por los rastros municipales, prohibiéndose a todos los establecimientos el mercadeo de cualquier tipo de carne que no provenga del Rastro Municipal y que no contenga el sello o certificado del rastro municipal o el registro de sanidad animal.

Artículo 129.- La carne que se venda deberá provenir del Rastro Municipal, en caso de que los productos de que se trate provengan fuera del municipio, se deberá acreditar que se

realizó previamente el pago por la introducción realizada, de igual manera deberán contar con el sello y guía sanitaria correspondiente-

Artículo 130.- Las personas encargadas del despacho y manejo de los artículos de estos establecimientos, deberán usar delantal blanco, desde la altura del pecho, red para el cabello, gorra o cachucha del mismo color, debiendo cuidar de su aseo personal.

Artículo 131.- Toda persona encargada directamente de la transportación, destazo, manejo y venta de carnes, deberá emplear durante sus labores gorra y mandil blancos y limpios, manteniendo su aseo personal.

Artículo 132.- Ningún operador podrá permitir que los clientes toquen la carne ni sugerirá a éstos, cortes o calidades para confundir y obtener mayor ganancia del producto.

Artículo 133.- Por cuestiones de higiene, ningún operador de expendios de carne cobrará y tomará en sus manos monedas o billetes si atiende al público o maneja las carnes.

Artículo 134.- Las carnes permanecerán siempre en refrigeración, cumpliendo con la normatividad aplicable, excepto durante el tiempo necesario para ser destazada y separadas las diferentes piezas, o durante el momento del expendio.

Artículo 135.- Las carnes y productos derivados, así como el chicharrón, las grasas y las carnes frías, se tendrán siempre en vitrinas adecuadas y se entregarán al comprador envueltos en papel no impreso y limpio.

Artículo 136.- Las carnicerías deberán contar como mínimo con el siguiente equipo, maquinaria y utensilios:

I.- Una cámara de refrigeración o refrigerador en su caso, de capacidad acorde a las necesidades del establecimiento, que invariablemente deberá reunir los requisitos que señalan las Leyes y Autoridades Sanitarias.

II.- Una vitrina tamaño mostrador.

III.- Una sierra para carne y hueso.

IV.- Un molino para carne.

V.- Una báscula autorizada por las autoridades correspondientes, colocada a la vista de consumidores.

VI.- Caja registradora manejada por personal distinto del que despache los artículos.

VII.- Botiquín de primeros auxilios.

VIII.- Los demás utensilios necesarios para el funcionamiento adecuado.

IX.- Los depósitos para la manteca, serán de hierro o de lámina galvanizada con sus respectivas tapaderas del mismo metal.

X.- Los recipientes para guardar carnes molidas, cebos o desperdicios, deberán ser de peltre blanco o lámina galvanizada con tapadera del mismo material o de tela de alambre quedando totalmente prohibida la utilización de cajones de madera para este fin.

XI.- Los establecimientos que tengan venta de carne de ave, deberán tener además mesa para la preparación y limpieza de las aves.

Artículo 137.- Los locales destinados al funcionamiento de las carnicerías, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I.- El techo y paredes estarán revestidos de mosaico blanco o pintados con pintura de aceite del mismo color, los pisos estarán al nivel de la banquetta y deberán estar revestidos de mosaico o cemento, con junteador anti hongo para facilitar la limpieza.

II.- Lavadero para la limpieza de los utensilios propios del giro, con tomas de agua directa.

III.- No deberán tener comunicación con habitaciones interiores o departamentos destinados a otros usos; su altura interior será cuando menos de 2.40 metros.

IV.- En el interior de estos establecimientos, no habrá sanitarios ni animales de ninguna especie y queda prohibido que en su interior duerma alguna persona.

V.- Tener a la vista del público, información sobre los productos que expenda, con especificación de la clase de animal de que proviene y el sello o certificado del rastro municipal.

VI.- Se fijarán los precios oficiales a la vista del público, así como los precios de los productos que no estén sujetos a tarifa oficial, las licencias sanitarias, la licencia municipal y el listado de cortes y productos. La omisión de cualquiera de estos requisitos, será sancionado de acuerdo a este Reglamento.

Artículo 138.- Los expendios dentro de tiendas de abarrotes y similares que tengan venta de carnes deberán contar como mínimo con lo siguiente:

I.- El área destinada al expendio de cárnicos deberá estar revestida de material de concreto y piso de mosaico.

II.- Las paredes deberán estar enjarradas y pintadas con pintura de aceite y de color blanco.

III.- Instalaciones eléctricas, drenaje, agua potable.

IV.- Lavaderos de carne y mesas de azulejo.

V.- Una vitrina o refrigerador de la capacidad que sea requerida en cada caso, donde únicamente se deberán exhibir carnes.

Artículo 139.- Las condiciones mínimas de higiene que deberán reunir los establecimientos dedicados a la venta o almacenamiento de productos de la carne, ya sean carnicerías o similares serán los siguientes:

I.- Estarán dotados de servicios de agua potable en calidad suficiente, deberán tener una

adecuada disposición de desechos líquidos y sólidos.

II.- Sus pisos, paredes, techos divisiones, postes, puertas, escaleras, estanterías, mesas, gavetas y demás partes del local, deberá estar construido en material sanitario y acabado en forma tal que permita su correcta limpieza y desinfección.

III.- Las vitrinas refrigeradas, refrigeradores o cuartos refrigerados deberán estar protegidos en forma efectiva contra roedores y otra fauna nociva.

IV.- Tendrán piso de material sanitario con declive suficiente hacia el drenaje.

V.- Los vanos de las puertas, ventanas y demás sitios de ventilación del local, deberán estar equipados para evitar la entrada de polvo y fauna nociva al establecimiento.

VI.- Deberán contar con sistemas de saneamiento adecuados, como mínimo, con una toma de agua para efectuar el aseo, por cada 150 m² de superficie en áreas de elaboración y envasado.

VII.- Las estructuras metálicas expuestas, deberán estar perfectamente pulidas o pintadas con pintura lavable.

VIII.- La maquinaria, aparatos e implementos que se usen en el acondicionamiento o envasado de los productos de que trata este reglamento, deberán estar en forma tal que permitan fácilmente su limpieza y desinfección.

IX.- Contarán con servicio de agua, lavabo, jabón, solución desinfectante y toallas desechables, a efecto de que las personas que manejen los productos se laven y desinfecten las manos periódicamente durante sus labores.

X.- Tendrán servicios sanitarios, situados en un local independiente de las secciones de acondicionamiento, envasado o almacenamiento de los productos a que se

refiere este reglamento y tales servicios contarán, como mínimo, con un excusado y un lavado de agua corriente por cada diez operarios.

XI.- Contarán con lugar independiente de las áreas del proceso de los productos mencionados en este reglamento, para el depósito de basura y desechos, los cuales deberán ser desalojados diariamente.

XII.- Serán independientes las áreas de habitación, y

XIII.- Reunirán los demás requisitos que se establezcan en la norma sanitaria correspondiente.

XIV.- Antes y después de cada jornada de labores, el equipo y utensilios de trabajo deberán ser lavados y desinfectados.

XV.- Las demás que deban observarse para la conservación higiénica de los mismos.

Artículo 140.- El Ayuntamiento, podrá en cualquier momento, ordenar las reparaciones que considere necesarias y el retiro de muebles y útiles que no estén en las condiciones requeridas por este Reglamento, sin perjuicio de lo dispuesto por las autoridades sanitarias competentes.

Artículo 141.- Las inspecciones tienen el carácter de visitas domiciliarias, por lo que los propietarios, administradores o encargados de los establecimientos señalados por este Reglamento y los propietarios, ocupantes o encargados de inmuebles, están obligados a permitir las, así como a proporcionar toda clase de información necesaria para el desahogo de las mismas.

Artículo 142.- Los inspectores Fiscales o de hacienda municipal, inspectores de Rastro Municipal y/o inspectores ganaderos, son autoridades auxiliares para el cumplimiento y observancia del presente reglamento y están autorizados para levantar las actas, notificaciones, medidas de seguridad provisionales en caso de violación a cualquier artículo de este Reglamento. El municipio puede determinar algún otro inspector según las necesidades que se tengan, el que se autorice para inspeccionar llevara su identificación correspondiente.

Artículo 143.- La autoridad municipal, para comprobar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente cuerpo normativo, llevando a cabo visitas de verificación en el domicilio, instalaciones, equipos y bienes de los particulares, conforme a las siguientes reglas:

I.- El inspector deberá contar con orden por escrito que contendrá: la fecha, ubicación del inmueble por inspeccionar, objeto y aspecto de la vista, el fundamento legal y motivación de la misma, el nombre y la firma de la autoridad que expira la orden y el nombre del inspector;

II.- El inspector deberá identificarse ante el propietario, arrendatario o poseedor, administrador o representante legal, o ante la persona cuyo cargo este el inmueble, con la credencial vigente que para tal efecto fue expedida, y entregar copia legible de la orden de inspección;

III.- Los inspectores practicarán la visita dentro de las veinticuatro horas siguientes a la expedición de la orden de inspección;

IV.- Al inicio de la visita de la inspección, el inspector deberá requerir al ocupante del lugar visitado, para que designe a dos personas de su confianza que funjan como testigo en el desarrollo de la diligencia, advirtiéndose que en caso de no hacerlo, estos serán propuestos y nombrados por el propio inspector, debiendo asentar en el acta correspondiente tal requerimiento y lo procedente en su caso; V.- De toda visita se levantará acta circunstanciada por triplicado, en la que se expresara: lugar, fecha y nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y de los testigos de asistencia propuestos por está o nombrados por el inspector, en el caso de la fracción anterior. Si alguna de las personas señaladas se niega a firmar, el inspector lo hará constar en el acta, sin que esta circunstancia altere el valor probatorio del documento;

VI.- En el acta que se levante por motivo de la inspección se hará constar las circunstancias de la diligencia, las deficiencias o irregularidades observadas;

VII.- El inspector deberá hacer constar en el acta, la violación al reglamento, indicando al presunto infractor que cuenta con diez días hábiles, para impugnar por escrito la constancia de infracción y de que, en caso de inconformidad con tal evento, deberá exhibir las pruebas que estimen conducentes; y la autoridad instaurará el procedimiento administrativo correspondiente apegado a los lineamientos de legalidad que marca la Ley.

VIII.- Unos de los ejemplares visibles del acta quedara en poder de la persona con quien se entendió la diligencia, el original y la copia restante se entregará a la Autoridad Municipal que emitió la orden de visita.

Artículo 144.- La autoridad municipal, tendrá amplias facultades de inspección y vigilancia para determinar la inobservancia de las disposiciones del presente reglamento relativas a la recaudación fiscal e higiene de los establecimientos y en su caso de dictar las medidas para evitarlos o extinguirlos. Sindicatura, la Tesorería Municipal y la Dirección de Desarrollo Rural vigilarán en el ámbito de su competencia el cumplimiento del presente Reglamento y demás disposiciones que se dicten con base en él, y aplicarán las sanciones definitivas a que hubiere lugar, en coordinación con el personal de inspección y vigilancia.

CAPÍTULO XVII

DE LOS GIROS DEDICADOS A LA EXPLOTACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

Artículo 145.- Quedan comprendidos los bancos de arena amarilla o de río, de tierra, de jal, de tepetate, de barro, de cantera, de grava, de piedra y similares, los cuales deberán contar con licencia o permiso de explotación autorizado por el H. Ayuntamiento, y cubrir los pagos por concepto de explotación que fija la Ley de Ingresos vigente propia del Municipio.

Artículo 146.- Los requisitos que deben cubrir los giros señalados en el artículo anterior son los siguientes:

I.- Presentar autorización para el funcionamiento del giro de: las Secretarías de Desarrollo Urbano y Ecología, de Agricultura, Fomento Industrial del orden federal, de acuerdo a las normas que se fijan esos organismos públicos.

II.- Presentar autorización expedida por la Comisión Estatal de Ecología y por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural, para el funcionamiento del giro, en la cual se deberán señalar las áreas susceptibles de explotación de materiales las especificaciones técnicas a las que deberán sujetarse los dueños o responsables de los mismos y el tiempo concedido para realizar dicha explotación.

III.- Permiso otorgado por la Dirección de Obras Públicas, en el que se estipule:

a).- Bajo qué condiciones deberán ser extraídos los materiales de construcción.

b).- Las obligaciones de reforestar, revitalizar o reconstruir las partes afectadas por los dueños o responsables de estos giros y el plazo para ello.

c).- Las limitaciones de orden técnico a las que se sujeten los dueños o responsables de los bancos de materiales.

d).- Los demás ordenamientos de orden ecológico, ambiental, uso del suelo y forestal, a los que deben sujetarse a estos giros.

e).- Depositar fianza a favor del H. Ayuntamiento para garantizar pago de resultados.

Artículo 147.- Los giros que se dediquen a la explotación de materiales de construcción, enclavados en tierras ejidales o comunales, deberán presentar además en la solicitud de su licencia o permiso municipal, la autorización debidamente requisitada por parte de la Secretaría de la Reforma Agraria.

Artículo 148.- La violación al presente ordenamiento jurídico o a las demás leyes y reglamentos que rigen la materia, será motivo de sanción por parte de las autoridades municipales, consistente en infracción, clausura y cancelación de la licencia o permiso correspondiente, de acuerdo a la magnitud de la falta y el daño ocasionado a la comunidad y a la zona ambiental correspondiente. En caso de la Comisión de un delito por la explotación de estos giros, los responsables serán puestos a disposición del Ministerio Público.

CAPÍTULO XVIII

DE LOS GIROS DE REPARACION, PINTURA, LAVADO Y SERVICIOS DE MOTOCICLETAS Y/O VEHICULO AUTOMOTORES.

Artículo 149.- Los establecimientos a los que se refiere el presente capítulo deberán obtener para su funcionamiento la licencia municipal respectiva y deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Autorización expedida por la dirección de Obras Públicas del Municipio, en la que se señale que el local fue construido en zona permitida, y que cuente con las instalaciones adecuadas y espacios suficientes para la correcta prestación de estos servicios.
- II. Contar con un dictamen de riesgos por parte de protección civil.
- III. Contar con la autorización de las autoridades competentes de ecología y sanitarias para su funcionamiento.
- IV. En los casos de giros que se dediquen al lavado de automóviles o los que requieran de tomas y consumo especial de agua, deberán contar con el permiso otorgado por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado y autorización de las autoridades competentes de ecología.
- V. Deberán disponer del equipo necesario para prevenir y combatir siniestros.
- VI. Tener dentro de sus instalaciones un botiquín de primeros auxilios.
- VII. Disponer de elementos debidamente capacitados y con el instrumental necesario a efecto de prestar un buen servicio a los vehículos de los clientes que los requieran.

Artículo 150.- Queda estrictamente prohibido a estos giros:

- I. Originar contaminación por ruidos o por producir substancias que originen daños a las personas, a sus bienes o a la comunidad en general.
- II. Recibir o realizar el servicio de limpieza, pintura, lavado o cualquier otra actividad a vehículos en la vía pública.
- III. Ocupar áreas de servidumbre, cocheras y áreas destinadas al paso y circulación de personas y automotores, por vehículos u otros objetos, que requieran de los servicios del taller o establecimiento.

Artículo 152.- Estos giros deberán cumplir con el capítulo de giros de control especial, así como cualquier reglamento o ley municipal y estatal que aplique.

Artículo 153.- La autoridad municipal, podrá sancionar un giro mediante infracciones clausuras o cancelaciones de licencia por la violación al presente reglamento y a las demás leyes y ordenamientos que rijan la materia, de acuerdo a las faltas cometidas y a los problemas y conflictos que originen a la comunidad.

CAPÍTULO XIX

DE LAS SANCIONES Y RECURSOS

Artículo 154.- Las violaciones a las disposiciones del presente reglamento se sancionarán con apercibimiento, infracción, clausura y revocación, cancelación de permisos y licencias, y en su caso decomiso de mercancía o arresto administrativo, de acuerdo con la gravedad de la violación cometida y en el orden establecido para su aplicación. En todo caso respetando lo dispuesto por las leyes relativas aplicables en el Municipio de Cañadas de Obregón, independientemente de la aplicación de lo señalado por otras leyes y ordenamientos correlativos, se otorgará la garantía de audiencia para que el interesado haga valer lo que a su derecho le asiste.

Artículo 155.- Las licencias o permisos municipales no conceden para sus titulares derechos perenne o definitivos, por tal motivo la autoridad municipal que las autoriza y expida podrá revocarlas o cancelarlas por causas justificadas, sin que ello origine obligación de devolución de cantidad monetaria o de especie alguna, observando el derecho de audiencia señalado en el artículo anterior. Artículo

Artículo 156.- En caso de que la violación a lo estipulado por el presente reglamento originará daños y perjuicios al patrimonio municipal o a los bienes de personas físicas o morales, el infractor estará obligado al pago de la indemnización correspondiente, así como a las multas y demás pagos que fijen la Ley de Ingresos y demás ordenamientos aplicables al caso.

Artículo 157.- La autoridad municipal, a través de sindicatura, hacienda municipal, juez municipal, oficialía mayor o inspectores autorizados por el municipio, indistintamente, podrá enviar un apercibimiento cuando la falta sea leve y sea la primera llamada de atención, la cual se hará constar por escrito.

En todos los casos, sin excepción, se enviará por duplicado el escrito donde conste el apercibimiento, infracción, clausura y revocación, cancelación de permisos y licencias, y en su caso decomiso de mercancía o arresto administrativo, el cual deberá estar fundado y motivado de manera clara y sencilla el motivo y razón de la sanción, de los cuales uno será entregado a la persona sancionada y en el otro se hará constar mediante su firma, día y hora de su recepción.

En los casos en los que la persona sancionada se niegue a recibir y firmar dicho escrito, se hará constar tal circunstancia en el escrito.

Artículo 158.- La autoridad municipal, a través de sindicatura, hacienda municipal, juez municipal, oficialía mayor o inspectores autorizados por el municipio, indistintamente, podrá infraccionar o multar de 3 a 30 salarios mínimos y/o conforme a lo establecido en la ley de ingresos en el momento de la infracción, de acuerdo a la gravedad de la falta o en su caso cuando ya se haya hecho un apercibimiento y no se haya realizado caso a este.

Artículo 159.- La autoridad municipal, a través de sindicatura, hacienda municipal, juez municipal, oficialía mayor o inspectores autorizados por el municipio, indistintamente, podrá decomisar mercancía o se efectuará arresto administrativo o consignación al ministerio público cuando el caso lo amerite, en los términos señalados en el inciso anterior, además en caso reincidencia, o cuando existe riesgo de causar daño al público o a la vialidad ya sea por obstruirla total o parcialmente.

Artículo 160.- La autoridad municipal, a través de sindicatura, hacienda municipal, juez municipal, oficialía mayor o inspectores autorizados por el municipio, indistintamente, podrá clausurar por las siguientes causas:

- I. Por carecer, de licencia o permiso;
- II. Por no refrendar la licencia, o permiso dentro del término que señala la Ley de Ingresos o estipule la autoridad que los expida y autorice.
- III. Por proporcionar datos falsos en la solicitud de licencia o permiso.
- IV. Por explotar un giro distinto al que ampara la licencia o permiso respectivo
- V. Por no contar con la autorización de las autoridades sanitarias, urbanización, obras públicas, ecología, de seguridad cuando lo requiera dicho giro o establecimiento.
- VI. Por la venta o consumo de bebidas embriagantes violando las leyes o reglamentos que rigen la materia.
- VII. Por no respetar los horarios que autoriza la licencia o permiso respectivo.
- VIII. Por contaminación ambiental o auditiva en perjuicio de la colectividad.
- IX. Por la venta de inhalantes o sustancias tóxicas a menores de edad o a personas mayores que con conocimientos de los responsables de giros o establecimientos hagan mal uso de ellos.
- X. Por cambiar de domicilio, de actividad o traspasar el giro sin la autorización de la autoridad.
- XI. Por realizar actos graves que atenten contra la moral y buenas costumbres dentro del establecimientos y causar molestias a vecinos.
- XII. Por alterar o modificar sin autorización la construcción para la explotación de la actividad comercial.
- XIII. No contar con los elementos más indispensables para desarrollar la actividad normada por este reglamento.
- XIV. Por dejar de reunir los requisitos de salud ambiental y seguridad en los locales y giros comerciales.
- XV. Por las demás causas señaladas por éste mismo reglamento o por otras leyes y ordenamientos jurídicos que regulen estas actividades.

Artículo 161.- La autoridad Municipal, hacienda municipal, juez municipal, oficialía mayor o inspectores autorizados por el municipio, indistintamente, podrá revocar una licencia o permiso por las siguientes causas.

- I. Violaciones reiteradas de leyes y reglamentos de aplicación municipal.
- II. Por dejar de refrendar la licencia en el período anual inmediato.
- III. Por no explotar el giro o local comercial, de prestación de servicio y demás en un lapso de dos años.
- IV. Por la destrucción total del local y no indicar en particular su deseo de seguir laborando en esa actividad a la autoridad municipal en un lapso o tiempo de 180 (ciento ochenta) días naturales a partir del evento o acto.
- V. Revocado, cancelado, extinguido o cualquier otro motivo que a juicio de autoridad distinta a la municipal y que sea menester para su correcto funcionamiento.
- VI. Por razones de utilidad o interés público debidamente justificado.
- VII. Si el giro o establecimiento permanece cerrado por causa imputada al titular y sin que éste haya hecho gestión alguna para su apertura por más de seis meses a partir del cierre del negocio o giro.
- VIII. Las demás que señalen las leyes y reglamentos vigentes.

Artículo 162.- La autoridad municipal, a través de sindicatura, hacienda municipal, juez municipal, oficialía mayor o inspectores autorizados por el municipio, indistintamente, podrá contar con el apoyo de la fuerza pública para realizar arresto administrativo cuando ya se le hayan realizado apercibimientos, multas, sanciones e incluso clausura o revocación de licencia y este haya hecho caso omiso.

Artículo 163.- La aplicación de las anteriores sanciones no es impedimento para aplicar sanciones contenidas en otras leyes o reglamentos.

Artículo 164.- Contra la aplicación de las disposiciones de este Reglamento imposición de sanciones, calificación de las infracciones, proceden los recursos de inconformidad que establece el Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Cañadas de Obregón.

Artículo 165.- Los funcionarios de cualquier nivel, los inspectores o empelados municipales, que incurran en la violación o violaciones al presente reglamento o por incumplimiento de las atribuciones y obligaciones que le confieren las leyes de aplicación municipal, así como el presente reglamento y serán acreedores a que el H. Ayuntamiento, aplique las sanciones correspondientes, contempladas en la Ley de Responsabilidades y la Ley de Servidores Públicos para el Estado de Jalisco.

Artículo 166.- Los funcionarios encargados de la aplicación de sanciones fijaran dependiendo la gravedad de la falta el termino en días hábiles a su criterio para el cumplimiento de las mismas, término que en ningún caso podrá ser menor a 3 tres días hábiles ni mayor a diez días.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo. - Se aprueba en lo general y en lo particular, EL REGLAMENTO DE GIROS PARA EL MUNICIPIO DE CAÑADAS DE OBREGON, JALISCO.

Tercero. - Queda aprobado EL REGLAMENTO DE GIROS PARA EL MUNICIPIO DE CAÑADAS DE OBREGÓN, JALISCO, promulgado en la 16a sesión ordinaria del H. Ayuntamiento el día 10 de enero del 2020.

Cuarto. - Se derogan las disposiciones que se antepongan al presente ordenamiento.

Quinto. - Publíquese y envíese un tanto al H. Congreso del Estado de Jalisco, para su Archivo.

C. REYNALDO GONZALEZ GOMEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

PSIC. ADELAIDA ELIZABETH CARVAJAL T

SÍNDICO MUNICIPAL

C. GABRIELA IBARRA LOPEZ
SECRETARIA GENERAL

CC. REGIDORES

C. PATRICIA CONTRERAS GONZALEZ.

C. GLORIA CECILIA LOMELI CASILLAS.

C. CLEMENTE DELGADILLO BECERRA.

C. GONZALO GUZMAN GONZALEZ.

C. MARIA ALCARAZ MARTINEZ.

DR. MIGUEL OROPEZA RUVALCABA.

LIC. ORLANDO IÑIGUEZ LOMELI

C. JOSE GUADALUPE PONCE GARCIA.

C. MARIA ELVIRA MERCADO VALLIN.

EL PRESENTE REGLAMENTO CONSTA DE 38 FOJAS ÚTILES.

C. Reynaldo González Gómez, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Cañadas de Obregón, Jalisco, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 Fracción II, 41, 42, 44, 47 fracción V, 53 Fracción II y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que, por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, Jalisco, me ha comunicado el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba el siguiente reglamento.

REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CAÑADAS DE OBREGÓN, JALISCO.

TÍTULO I

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de observancia general e interés público y se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I, II, VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 77, 85 fracción I y II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II, 40, 41, 42, 44, 47 fracción V y 53 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Este Reglamento es obligatorio para los habitantes del municipio de Cañadas de Obregón, sean autoridades, servidores públicos o particulares, así como para los visitantes y transeúntes del mismo, sean nacionales o extranjeros.

ARTÍCULO 2.- La aplicación de este Reglamento corresponde a:

- I. El Presidente Municipal;
- II. El Síndico;
- III. El Comisario de Seguridad Pública de Cañadas de Obregón;
- IV. El Juez Municipal o quien haga sus veces;
- V. Los demás funcionarios municipales a quienes el Presidente Municipal delegue facultades, en lo relativo únicamente a la aplicación de sanciones.

Para los efectos de competencia de las autoridades enunciadas en este artículo, se entenderá que únicamente aplicará las sanciones cuando no se encuentren otros funcionarios facultados para el efecto.

ARTÍCULO 3.- Al Presidente Municipal le corresponde:

- I.- Proponer al Ayuntamiento el nombramiento del Juez Municipal;
- II.- Determinar el número de Juzgados Municipales; y
- III.- Dotar de espacios físicos, recursos humanos, materiales y financieros para la eficaz operación de los juzgados.

ARTÍCULO 4.- Al Síndico le corresponde:

- I.- Perdonar al infractor la multa o arresto de acuerdo a las condiciones socioeconómicas de la persona infractora y a la gravedad de la infracción, previa delegación de facultades que efectúe el Presidente Municipal;
- II.- Emitir los lineamientos y criterios de carácter técnico y jurídico a que se sujetará el juzgado;
- III.- Supervisar y vigilar el funcionamiento del juzgado a fin de que realice sus funciones conforme a este Reglamento, a las disposiciones legales aplicables y a los criterios y lineamientos que establezca;
- IV.- Recibir para su guarda y destino correspondiente los documentos que le remita el juzgado;
- V.- Corregir en cuanto tenga conocimiento las calificaciones irregulares de infracciones y la aplicación indebida de sanciones impuestas por el Juez en los términos previstos por el presente Reglamento;
- VI.- Dictar las bases para investigar las detenciones arbitrarias que se cometan y otros abusos de autoridad, promoviendo lo conducente para su sanción y adoptar las medidas legales pertinentes para hacer cesar aquéllas o los efectos de los abusos;
- VII.- Tomar conocimiento de las quejas sobre demoras, excesos o deficiencias en el despacho de los asuntos que son competencia del juzgado;
- VIII.- Dar intervención a las autoridades competentes de los hechos del personal del juzgado que puedan dar lugar a responsabilidad penal o administrativa.
- IX.- Elaborar, organizar y evaluar los programas propedéuticos destinados a los aspirantes a ingresar al juzgado;

X.- Evaluar el desempeño de las funciones del Juez;

XI.- Publicar la convocatoria para que los aspirantes a Juez, presenten el examen correspondiente en el caso de que una o varias plazas estuvieren vacantes o se determinara crear más. Dicha convocatoria señalará los requisitos a cubrir según el caso, el día, hora y lugar y será publicada en los medios de información que considere pertinentes; y

XII.- Las demás que le confieran otros ordenamientos.

ARTÍCULO 5.- Al Comisario de Seguridad Pública, a través de sus elementos le corresponde:

I.- Prevenir la comisión de infracciones, mantener la seguridad y el orden público y la tranquilidad de las personas;

II.- Presentar ante el Juez, a las personas infractoras flagrantes, en los términos de este Reglamento;

III.- Notificar los citatorios emitidos por el Síndico y/o el Juez Municipal;

IV.- Supervisar y evaluar el desempeño de sus elementos en la aplicación del presente Reglamento, considerando el intercambio de información con las autoridades correspondientes;

V.- Incluir en los programas de formación policial la materia de justicia municipal y policías con capacidades para procesar primer respondiente.

ARTÍCULO 6.- Al Juez Municipal le corresponderá:

I.- Calificar las infracciones establecidas en el presente Reglamento;

II.- Resolver sobre la responsabilidad o la no responsabilidad de las personas presuntas infractoras;

III.- Aplicar las sanciones establecidas en este Reglamento;

IV.- Ejercer de oficio las funciones conciliatorias cuando de la infracción cometida deriven daños y perjuicios que deban reclamarse por la vía civil, y en su caso, obtener la reparación o dejar a salvo los derechos de la persona ofendida;

V.- Autorizar con su firma y sello del juzgado los informes de policía que sean de su competencia;

VI.- Expedir copias certificadas de los informes de policía cuando lo solicite la persona denunciante, la infractora o quien tenga interés legítimo;

VII.- Solicitar por escrito a las autoridades competentes, el retiro de objetos que se encuentren abandonados en la vía pública;

VIII.- Supervisar que los elementos de la policía entreguen a la representación social sin demora y debidamente los servicios de su competencia;

IX.- Elaborar un informe periódico que contenga los asuntos tratados y las resoluciones que haya dictado;

X.- Solicitar el auxilio de la Policía Federal Preventiva, de la Policía Estatal y de otras Policías Municipales, en los términos de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de los acuerdos de coordinación que emanen del Consejo Estatal de Seguridad Pública; A través del Comisario de Seguridad Pública.

XI.- Prestar auxilio al ministerio público y a las autoridades judiciales cuando así se lo requieran; y

XII.- Las demás atribuciones que le confieren otros ordenamientos.

El Juez será nombrado conforme a lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Si no hubiese respuesta a la convocatoria que ordena el artículo citado, o si ninguno de los interesados cumpliera con los requisitos establecidos en el artículo 57 de la citada ley, las funciones de Juez Municipal las realizará el Síndico Municipal apoyándose con el Comisario de Seguridad Pública, siendo estos funcionarios quienes harán las veces de Juez Municipal.

ARTÍCULO 7.- El presente Reglamento regirá en el municipio de Cañadas de Obregón y tiene por objeto:

I.- Salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

II.- Procurar una convivencia armónica entre sus habitantes;

III.- Establecer las sanciones por las acciones u omisiones que alteren el orden público y la tranquilidad de las personas en su convivencia social; y

IV.- Promover la participación vecinal y el desarrollo de una cultura cívica, como elementos preventivos que propicien una convivencia armónica y pacífica en el municipio de Cañadas de Obregón.

ARTÍCULO 8.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. AYUNTAMIENTO: al gobierno municipal de Cañadas de Obregón;
- II. COMISARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA: al comisario de la Policía Municipal de Cañadas de Obregón;
- III. JUZGADO: al juzgado municipal;
- IV. JUEZ: al Juez municipal;
- V. SINDICO: al Síndico municipal;
- VI. ELEMENTO DE LA POLICÍA: al elemento operativo de la Dirección de Seguridad Pública de Cañadas de Obregón;
- VII. INFRACCIÓN: a la infracción administrativa;
- VIII. PRESUNTO INFRACTOR: a la persona física a la cual se le considera responsable de violar una o varias disposiciones del presente ordenamiento;
- IX. SALARIO MÍNIMO: al salario mínimo general vigente en el municipio de Cañadas de Obregón;
- X. REGLAMENTO: al presente Ordenamiento; y
- XI. MÉDICO: al Médico Municipal;

CAPÍTULO II

DE LAS INFRACCIONES Y DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 9.- Infracción administrativa, es el acto u omisión que afecta la integridad y los derechos de las personas, así como las libertades, el orden y la paz públicos, sancionados por la reglamentación vigente cuando se manifieste en:

- I.- Lugares públicos de uso común o libre tránsito, como plazas, calles, avenidas, pasos a desnivel, vías terrestres de comunicación, paseos, jardines, parques y áreas verdes;
- II.- Sitios de acceso público como mercados, centros de recreo, deportivos o de espectáculos;
- III.- Bienes muebles e inmuebles públicos;
- IV.- Vehículos destinados al servicio público de transporte;
- V.- Bienes muebles e inmuebles de propiedad particular, en los casos y términos señalados en el presente reglamento.
- VI.- Plazas, áreas verdes y jardines, senderos, calles y avenidas interiores, áreas deportivas, de recreo y esparcimiento que formen parte de los inmuebles sujetos al régimen de propiedad en condominio, conforme a lo dispuesto por el Código Civil en el Estado.

ARTÍCULO 10.- Son responsables de las infracciones, las personas que lleven a cabo acciones u omisiones que alteren el orden público, la seguridad pública o la tranquilidad de las personas.

No se considerará como infracción el legítimo ejercicio de los derechos de asociación, reunión y libre manifestación de las ideas, siempre que se ajusten a los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco y a los demás ordenamientos aplicables. Su ejercicio será considerado ilícito cuando se use la violencia, se haga uso de armas o se persiga un objeto ilícito, esto es, que pugne contra las buenas costumbres o contra las normas de orden público.

ARTÍCULO 11.- Para efectos del presente Reglamento, las infracciones o faltas se clasifican en:

I.- A las libertades, al orden y paz públicos;

II.- A la moral pública y a la convivencia social;

III.- A la prestación de servicios públicos municipales y bienes de propiedad municipal;

IV.- A la ecología y a la salud.

SECCIÓN PRIMERA

DE LAS FALTAS A LAS LIBERTADES, AL ORDEN Y PAZ PÚBLICOS

ARTÍCULO 12.- Se consideran faltas a las libertades, al orden y paz públicos por cuya comisión se aplicará una sanción equivalente de 2 a 25 días de salario mínimo, aplicable a las siguientes:

I.- Molestar en estado de ebriedad o bajo el influjo de tóxicos, estupefacientes y sustancias psicotrópicas a las personas;

II.- Causar ruidos o sonidos que afecten la tranquilidad de la ciudadanía;

III.- Molestar o causar daño a las personas;

IV.- Utilizar objetos o sustancias de manera que entrañen peligro de causar daño a las personas, excepto aquellos instrumentos propios para el desempeño del trabajo,

V.- Causar escándalos que molesten a los vecinos, en lugares públicos o privados;

VI.- Provocar falsas alarmas en reuniones públicas o privadas;

VII.- Conducir, permitir o provocar el tránsito de animales sin precaución o control en lugares públicos o privados;

VIII.- Impedir, obstaculizar o estorbar de cualquier forma el uso de la vía pública, la libertad de tránsito o de acción de las personas, siempre que no exista permiso ni causa justificada para ello;

IX.- Provocar disturbios que alteren la tranquilidad de las personas;

X.- Disparar armas de fuego causando alarma o molestias a los habitantes;

XI.- Azuzar perros u otros animales, con la intención de causar daños o molestias a las personas o sus bienes;

XII.- Estacionar, conducir o permitir que se tripulen vehículos en las banquetas y demás lugares exclusivos para el peatón;

XIII.- Proferir o expresar insultos contra las instituciones públicas, sus representantes o autoridades.

XIV.- Oponer resistencia o desacatar un mandato legítimo de la autoridad municipal competente;

XV.- Arrojar a los sitios públicos o privados objetos o sustancias que causen daños o molestias a los vecinos o transeúntes;

XVI.- Solicitar con falsas alarmas los servicios de policía, ambulancia, bomberos o de establecimientos médicos o asistenciales públicos;

XVII.- Ofrecer o propiciar la venta de boletos de espectáculos públicos, con precios superiores a los autorizados y fuera de los lugares de venta previamente autorizados;

XVIII.- Maltratar animales en lugares públicos o privados;

XIX.- Entorpecer el estacionamiento y el tránsito de los vehículos;

XX.- Impedir el uso de los bienes de dominio público de uso común;

XXI.- Usar las áreas y vías públicas sin contar con la autorización que se requiera para ello;

XXII.- Cambiar, de cualquier forma, el uso o destino de áreas o vías públicas, sin la

autorización correspondiente;

XXIII. Colocar o promover la colocación en el arroyo vehicular de las vías públicas, de enseres u objetos que impidan el libre tránsito de personas o vehículos;

XXIV.- Obstruir o permitir la obstrucción de la vía pública, con motivo de la instalación, modificación, cambio o mantenimiento de los elementos constitutivos de un anuncio y sin contar y exhibir la documentación correspondiente que autorice a realizar dichos trabajos;

XXV.- Ingerir bebidas embriagantes en la vía pública o lugares no autorizados para ello;

XXVI.- Consumir estupefacientes o psicotrópicos e inhalar sustancias tóxicas, sin perjuicio de lo previsto en otros ordenamientos;

XXVII.- Tratar de manera inhumana o violenta:

- a) A menores de edad,
- b) Mujeres,
- c) A los ancianos; y
- d) A personas con capacidades diferentes.

XXVIII.- Causar daño o afectación material o visual a bienes inmuebles de propiedad particular empleando cualquier medio, que altere su presentación u ornamento.

Las faltas anteriores se sancionarán de conformidad a lo establecido en los Artículos 17 y 18 del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 12 BIS. - En el caso de la fracción XXV del artículo anterior, cuando de manera pacífica se ingieran bebidas alcohólicas en las afueras del domicilio particular de alguno de los presentes, los elementos de la policía los invitarán, hasta en dos ocasiones, a ingresar al domicilio, procediendo, en caso de negativa, en los términos del presente reglamento. Lo anterior no se aplicará en los siguientes casos:

- I. Cuando las personas estén incurriendo en desórdenes y medie queja de un perjudicado;
- II. Cuando la conducta de las personas provoque un ambiente hostil; y
- III. Cuando se porten armas de fuego, agentes punzocortantes, explosivos o cualquier objeto que pueda causar daño a la seguridad e integridad de las personas o sus bienes.

En los casos anteriores se procederá de manera diferente al arresto de las personas infractoras, buscando en todo momento salvaguardar la integridad de la población.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LAS FALTAS A LA MORAL PÚBLICA Y A LA CONVIVENCIA SOCIAL

ARTÍCULO 13.- Son faltas a la moral pública y a la convivencia social, por cuya comisión se aplicará una sanción equivalente de 2 a 25 días de salario mínimo, aplicable a las siguientes:

I.- Agredir a otra persona verbalmente, en lugares públicos o privados, causando molestias a las personas;

II.- Exhibir públicamente material pornográfico o intervenir en actos de su comercialización o difusión;

III.- Sostener relaciones sexuales o actos de exhibicionismo obsceno en la vía o lugares públicos, terrenos baldíos, centros de espectáculos, o en lugares particulares con vista al público;

IV.- Promover, ejercer, ofrecer o demandar, en forma ostensible o fehaciente, servicios de carácter sexual en la vía pública. En ningún caso podrá calificarse esta falta basándose la autoridad en la apariencia, vestimenta o modales de las personas.

V.- Asediar impertinentemente a cualquier persona;

VI.- Inducir u obligar que una persona ejerza la mendicidad;

VII.- Permitir el acceso de menores de edad a centros de diversión destinados para adultos;

VIII.- Prestar algún servicio sin que le sea solicitado y coaccionar o amenazar de cualquier manera a quien lo reciba para obtener un pago por el mismo;

IX.- Orinar o defecar en cualquier lugar público distinto de los destinados para esos fines.

X.- Repartir cualquier tipo de propaganda que contenga elementos pornográficos o que se dirija a promover conductas sancionadas por los ordenamientos municipales.

SECCIÓN TERCERA

DE LAS FALTAS CONTRA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL

ARTÍCULO 14.- Se consideran faltas contra la prestación de servicios públicos municipales y bienes de propiedad municipal por cuya comisión se aplicará una sanción equivalente de 5 a 25 días de salario mínimo, aplicable a las siguientes:

- I.- Dañar árboles o arbustos, remover flores, tierra y demás objetos de ornamento;
- II.- Dañar estatuas, postes, arbotantes, o causar daños en calles, parques, jardines, plazas o lugares públicos;
- III.- Destruir o maltratar señales de tránsito o cualquier otra señal oficial en la vía pública;
- IV.- Remover del sitio en que se hubieren colocado señales públicas;
- V.- Destruir o apagar las lámparas, focos o luminarias del alumbrado público;
- VI.- Maltratar, ensuciar o hacer uso indebido de las fachadas de edificios públicos;
- VII.- Fijar propaganda política, comercial, de espectáculos públicos o de cualquier tipo, fuera de los lugares autorizados;
- VIII.- Desperdiciar el agua, desviarla o impedir su uso a quienes deban tener acceso a ella, en tuberías, piletas, tanques o tinacos almacenados;
- IX.- Introducirse en lugares públicos que no sean de libre acceso sin la autorización correspondiente;
- X.- Impedir, dificultar o entorpecer la correcta prestación de los servicios públicos municipales;
- XI.- Causar daño o afectación material o visual a bienes de propiedad municipal.

Las faltas anteriores se sancionarán de conformidad a lo establecido en los Artículos 17 y 18 del presente ordenamiento.

SECCIÓN CUARTA

DE LAS FALTAS AL MEDIO AMBIENTE, A LA ECOLOGÍA Y A LA SALUD

ARTÍCULO 15.- Son faltas al medio ambiente, a la ecología y a la salud por cuya comisión se aplicará una sanción equivalente de 5 a 25 días de salario mínimo, aplicable a las siguientes:

I.- Contaminar las vías o sitios públicos o privados, al arrojar animales muertos, escombros, basura, desechos orgánicos, sustancias fétidas, inflamables, corrosivas, explosivas, tóxicas o similares;

II.- Omitir la limpieza de las banquetas y el arroyo de la vía pública al exterior de las fincas,

III.- Arrojar en los sistemas de desagüe, sin la autorización correspondiente, las sustancias a que se hace referencia en la fracción I;

IV.- Contaminar las aguas de las fuentes públicas;

V.- Incinerar llantas, plásticos y similares, cuyo humo cause molestias, altere la salud o trastorne el medio ambiente;

VI.- Detonar cohetes, encender fuegos pirotécnicos o utilizar combustibles o sustancias peligrosas, sin la autorización correspondiente;

VII.- Provocar incendios y derrumbes en sitios públicos o privados;

VIII.- Exender comestibles o bebidas en estado de descomposición o que implique peligro para la salud;

IX.- Tolerar o permitir los propietarios o vecinos de lotes baldíos que sean utilizados como tiraderos de basura;

X.- Fumar en lugares prohibidos;

XI.- Talar o podar cualquier clase de árbol que se encuentre en sitios públicos o privados, sin la autorización correspondiente, especialmente si son especies protegidas;

XII.- Omitir la recolección, en las vías o lugares públicos, de las heces fecales de un animal de su propiedad o bajo su custodia;

XIII.- Omitir realizar recolección o limpieza constante de lugares privados donde haya heces fecales de animales o ganado que afecten a los vecinos, causen molestias y/o tengan mal olor y sean posibles focos de infección.

XIV.- Rebasar los límites permisibles de ruido para motocicletas, o incurrir en alguna falta del reglamento anti ruido.

XV.- Incurrir en alguna falta al reglamento Municipal de Ecología.

SECCIÓN QUINTA

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 16.- Para la imposición de las sanciones señaladas en este Ordenamiento, se tomarán en cuenta las circunstancias siguientes:

I.- Si es la primera vez que se comete la infracción o si la persona infractora es ya reincidente;

III.- Las circunstancias de la comisión de la infracción, así como su gravedad;

II.- Los vínculos de la persona infractora con el ofendido;

III.- Si se causaron daños a bienes de propiedad municipal destinados a la prestación de un servicio público; y

IV.- La condición real socio-económica de la persona infractora.

ARTÍCULO 17.- Las sanciones aplicables a las infracciones son:

I.- **AMONESTACIÓN VERBAL O POR ESCRITO:** es la exhortación, pública o privada, que el Juez, haga a la persona infractora;

II.- **MULTA:** es la cantidad de dinero que la persona infractora debe de pagar a la Tesorería del Ayuntamiento y la cual será de uno a cien días de salario mínimo general vigente en el momento de la comisión de la infracción; y

III.- **ARRESTO:** es la privación temporal de la libertad por un período hasta de 36 horas, que se cumplirá en lugares diferentes a los destinados a la detención de personas indiciadas, procesadas o sentenciadas.

ARTÍCULO 17 BIS. - Cuando se imponga como sanción el arresto, éste puede ser conmutado por trabajo comunitario, siempre que medie solicitud de la persona infractora en el sentido de acogerse a esta modalidad, en tal caso, será:

- a) Por cada hora de trabajo a favor de la comunidad se permuten dos horas de arresto;
- b) El trabajo se realice en el horario y los días que para tal efecto fije el Juez municipal y que conozca del asunto;
- c) El trabajo comunitario podrá consistir en, barrido de calles, jardines, camellones, reparación de centros comunitarios, mantenimiento de monumentos, así como de bienes muebles e inmuebles públicos y privados.

Las sanciones serán aplicadas en el orden establecido y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 17 TER. – Si la persona infractora fuera Servidor Público le será aplicable aleatoriamente cualquiera de las sanciones señaladas en el artículo anterior, así como las sanciones estipuladas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

ARTÍCULO 18.- La sanción para las infracciones contempladas en las fracciones XI artículo 14 y XI del artículo 15 de este ordenamiento consistirá, en caso de ser multa, de 50 a 90 días de salario mínimo, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Para las infracciones que se señalan en la sección cuarta, en caso de que la sanción consista en arresto, éste no podrá ser menor de 36 horas, sin embargo, la persona infractora podrá solicitar se conmute dicho arresto por la prestación de servicios en favor de la comunidad, principalmente destinados a restaurar los daños o afectaciones ocasionados con motivo de su conducta.

ARTÍCULO 18 BIS. Las sanciones a que se refiere el artículo 18 de este reglamento, se aplicaran sin perjuicio de la obligación que tiene la persona infractora de reparar el daño que se haya ocasionado o de cualquier otra responsabilidad que le resulte.

ARTÍCULO 19.- Las personas que padezcan alguna enfermedad mental no serán responsables de las infracciones que cometan, pero se apercibirá a quienes legalmente las tengan bajo su custodia, para que adopten las medidas necesarias con objeto de evitar las infracciones

ARTÍCULO 20.- Si las infracciones a que se refiere este ordenamiento se cometen en el interior de domicilios particulares, para que las autoridades puedan ejercer sus funciones, deberá mediar petición expresa y permiso del ocupante del inmueble para introducirse éstas al mismo.

ARTÍCULO 21.- Las faltas cometidas entre padres e hijos o de cónyuges entre sí, es decir miembros de la misma familia, solamente podrán sancionarse a petición expresa del ofendido.

ARTÍCULO 22.- Los invidentes y demás personas con capacidades diferentes, sólo serán sancionados por las infracciones que cometan, si su insuficiencia no influyó determinantemente sobre su responsabilidad en los hechos.

ARTÍCULO 23.- Cuando una infracción se ejecute con la intervención de dos o más personas y no constare la forma en que dichas personas actuaron, pero sí su participación en el hecho, a cada uno se le aplicará la sanción que corresponda de acuerdo con este Reglamento. El Juez podrá aumentar la sanción sin rebasar el límite máximo señalado en este Reglamento, si apareciera que las personas infractoras se ampararon en la fuerza o anonimato del grupo para cometer la infracción.

ARTÍCULO 24.- Cuando con una sola conducta se cometan varias infracciones, o cuando con diversas conductas se cometan varias infracciones, el Juez hasta donde lo considere prudente agravará su sanción.

ARTÍCULO 25.- Si las acciones u omisiones en qué consisten las infracciones se encuentren previstas por otras disposiciones reglamentarias o por leyes especiales, no se aplicarán las sanciones establecidas en este Reglamento.

ARTÍCULO 26.- El derecho a formular la denuncia correspondiente prescribe en dos meses, contados a partir de la comisión de la presunta infracción. La facultad para la imposición de sanciones por infracciones, prescribe por el transcurso de tres meses, contados a partir de la comisión de la infracción y de la presentación de la denuncia.

ARTÍCULO 27.- La prescripción se interrumpirá por la formulación de la denuncia ante el Juez, en el caso del primer párrafo del artículo y por las diligencias que ordene o practique el Juez en el caso del segundo. Los plazos para el cómputo de la prescripción se podrán interrumpir una sola vez.

ARTÍCULO 28.- La prescripción será hecha valer de oficio por el Juez.

CAPÍTULO III.

DEL PROCEDIMIENTO ANTE LOS JUZGADOS MUNICIPALES

SECCIÓN PRIMERA

DE LA DETENCIÓN Y PRESENTACIÓN DE PRESUNTOS INFRACTORES

ARTÍCULO 29.- Se entenderá que el presunto infractor es sorprendido en flagrancia en los casos siguientes:

I.- Cuando el elemento de la policía presencie la comisión de la infracción;

II.- Cuando inmediatamente después de ejecutada la infracción es perseguido materialmente y se le detenga;

III.- Cuando inmediatamente después de haber cometido la infracción la persona sea señalada como responsable por el ofendido, por algún testigo presencial de los hechos o por quien sea copartícipe en la comisión de la infracción y se encuentre en su poder el objeto de la misma, el instrumento con que aparezca cometida o huellas o indicios que hagan presumir fundadamente su culpabilidad; y

IV.- Tratándose de la comisión de presuntos delitos, se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco.

ARTÍCULO 30.- En los casos de infracción o delito flagrante, cualquier persona puede detener al sujeto poniéndolo sin demora a disposición de la policía y ésta con la misma prontitud a disposición del Juez Municipal, en los casos de su competencia.

Tratándose de infracciones, una vez emitida la sanción correspondiente el Juez municipal procurará su debido cumplimiento.

En lo relativo a delitos, una vez elaborado el informe de policía respectivo, el presunto responsable, será presentado inmediatamente ante la representación social competente, personalmente por el o los elementos que intervengan en el servicio.

ARTÍCULO 31.- Cuando los elementos de la policía en servicio presencien o conozcan de la comisión de una infracción o de un delito de conformidad a este Reglamento, procederán a la detención del presunto infractor y lo presentarán inmediatamente ante el Juez Municipal, ante quien y una vez agotado el procedimiento administrativo, se procederá a elaborar el correspondiente Informe Policial Homologado (IPH).

ARTÍCULO 32.- Cuando el médico municipal certifique mediante la expedición de su respectivo parte, que la presunta persona infractora se encuentra en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas, el Juez resolverá de inmediato la situación jurídica del mismo.

ARTÍCULO 33.- Tratándose de presuntas personas infractoras que por su estado físico o mental denoten peligrosidad o intención de evadirse del juzgado, se les retendrá en un área de seguridad hasta que se inicie la audiencia o se resuelva su situación jurídica.

ARTÍCULO 34.- Cuando la presunta persona infractora padezca alguna enfermedad mental a consideración del médico municipal, el Juez suspenderá el procedimiento y citará a las personas obligadas a la custodia del enfermo a fin de que se hagan cargo de éste, y en caso de que se negaren a cumplir con dicha obligación, dará vista al C. agente del Ministerio Público o a quien corresponda para los fines de su representación social. Si la persona es enferma mental no tiene familiares o se desconoce el paradero de los mismos, se canalizará de inmediato a la Dirección de Prevención Social correspondiente, a efecto de que se le proporcione la ayuda respectiva.

ARTÍCULO 35.- Cuando la persona presunta infractora no hable español se le proporcionará un intérprete o traductor de forma gratuita.

ARTÍCULO 36.- En caso de que la persona presunta infractora sea extranjera, una vez presentada ante el Juez Municipal, se dará aviso a las autoridades migratorias para los efectos de su competencia, sin perjuicio de que se le siga el procedimiento y se le impongan las sanciones a que haya lugar, según lo previsto en este Reglamento.

ARTÍCULO 37.- En el caso de que la persona presunta infractora sea menor de edad, el Juez una vez agotado el procedimiento administrativo correspondiente y acreditada su responsabilidad, lo turnará de inmediato a la Dirección de Prevención Social correspondiente, donde se le aplicarán las medidas correctivas ordenadas por el mismo. Cuando el menor infractor tenga relación con sujetos mayores de edad que hubiesen participado en la comisión de algún delito, será enviado también a la Dirección de Prevención Social correspondiente, pero el Juez determinará en dónde y a disposición de quien quedará el mismo a efecto de preservar el interés superior del menor, en cuyo caso se mandara citar a los padres del menor o tutor para efecto de acordar la sanción correspondiente, quienes serán responsables en su caso de reincidencia del infractor.

ARTÍCULO 38.- Cuando comparezca el presunto infractor ante el Juez, éste le informará del derecho que tiene a comunicarse con persona de su confianza que le asista y defienda.

ARTÍCULO 39.- El primer respondiente turnará al Ministerio Público los hechos de que tenga conocimiento con motivo de sus funciones y que en su concepto puedan constituir delito, pero previo a ello el Juez escuchará al elemento aprehensor y en su caso al ofendido y de ser procedente le remitirá el servicio a fin de que éste inicie los trámites legales inherentes a su competencia, elaborándose al efecto el Informe Policial Homologado respectivo que será firmado por los que intervienen en el mismo. Realizado lo anterior, el mismo elemento de la policía procederá personalmente a canalizar el servicio a la representación social correspondiente a efecto de que las partes involucradas en el mismo ratifiquen el contenido del IPH.

ARTÍCULO 40.- El Juez será el responsable de casos que en su concepto constituyan infracciones no flagrantes a efecto de que el mismo determine lo conducente.

ARTÍCULO 40 BIS. - En caso de que la persona presunta infractora traiga consigo, al momento de su detención, bienes que por su naturaleza no puedan ser ingresados al interior del separo, la autoridad los retendrá temporalmente, previo inventario que de los mismos se realice en presencia del infractor, debiendo éste revisar dicho inventario y, en caso de estar de acuerdo con su veracidad, manifestarlo con su rúbrica. Dichos bienes deberán ser devueltos al infractor al momento de que éste cumpla su sanción administrativa. Cuando los bienes retenidos hayan sido utilizados presumiblemente en la comisión de un delito o sean objeto del mismo, entonces se pondrán a disposición de la autoridad competente. En el inventario que se levante se deberá establecer una cláusula en la que manifieste el infractor su conformidad de donar los muebles retenidos a una institución pública de beneficencia, en caso de no reclamarlos en un periodo de 3 meses.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA DENUNCIA E INFRACCIONES NO FLAGRANTES

ARTÍCULO 41.- La denuncia de hechos constitutivos de presuntas infracciones no flagrantes se presentará ante el Juez, el que considerará las características personales del denunciante y los elementos probatorios que presente y, si lo estima fundado, girará citatorio al denunciante y a el presunto infractor. Dicho citatorio deberá de contener cuando menos los siguientes datos:

I.- Escudo del municipio y folio;

II.- El domicilio y teléfono del síndico;

III.- Nombre y domicilio de la persona presunta infractora;

IV.- Una relación sucinta de la presunta infracción que se le imputa, así como aquellos datos que pudieran interesar para los fines del procedimiento;

V.- Nombre y domicilio del denunciante;

VI.- Fecha y hora para la celebración de la audiencia;

VII.- Nombre y firma de la persona que lo recibe;

VIII.- Nombre y firma de quien entregue el citatorio.

ARTÍCULO 42.- Si el Juez considera que el denunciante no aporta elementos suficientes, acordará la improcedencia de la denuncia, expresando las razones que tuvo para

dictaminar su determinación.

ARTÍCULO 43.- Si la persona presunta infractora no concurriera a la cita, la audiencia se celebrará en su rebeldía y de acreditarse su presunta responsabilidad previa determinación, el Juez emitirá su resolución correspondiente. En caso de que el denunciante no compareciere a la audiencia se archivará su reclamación como asunto concluido.

ARTÍCULO 44.- La audiencia ante el Juez iniciará con la lectura del escrito de denuncia, si lo hubiere, o la declaración del denunciante si estuviera presente, quien en su caso podrá ampliarla. Posteriormente dará el uso de la voz al presunto infractor para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas.

ARTÍCULO 45.- Si fuere necesaria la presentación de nuevas pruebas o no fuera posible en ese momento desahogar las aceptadas, el Juez suspenderá la audiencia y fijará día y hora para su continuación. Si el presunto infractor no compareciera a tal audiencia, ésta se celebrará en su rebeldía y de acreditarse su responsabilidad, previa determinación, se emitirá su resolución correspondiente.

Si el denunciante no compareciera a dicha audiencia, el Juez procederá de inmediato a la determinación de la denuncia que en derecho corresponda.

ARTÍCULO 46.- Cuando con motivo de sus funciones el Juez detecte o se percate de una infracción flagrante, determinara de inmediato lo conducente.

ARTÍCULO 47.- El Juez, cuando con motivo de sus funciones conozca de problemas vecinales o familiares, procurará ante todo la conciliación o avenimiento entre las partes, de lo cual tomará la nota respectiva.

ARTÍCULO 48.- Si las partes en conflicto no llegasen a una conciliación y de lo actuado por el Juez se desprenden fehacientemente elementos que acrediten la presunta responsabilidad del infractor, previa determinación le turnará el caso al ministerio público para su seguimiento y resolución.

SECCIÓN TERCERA

DE LAS AUDIENCIAS

ARTÍCULO 49.- Tratándose de infracciones, el procedimiento será oral y público, o privado cuando el Juez por motivos graves así lo determine. Tendrá el carácter de sumario concretándose a una sola audiencia. Una vez desahogada ésta, se elaborará el

respectivo informe de policía que será firmado por los que intervengan en el mismo.

ARTÍCULO 50.- La audiencia se iniciará con la declaración del elemento de la policía que hubiese practicado la detención. Dicho servidor público deberá justificar la presentación del infractor. Si no lo hace incurrirá en responsabilidad en los términos de las leyes aplicables, ordenándose la improcedencia del servicio.

ARTÍCULO 51.- Si al principio o después de iniciada la audiencia, el presunto infractor acepta la responsabilidad en la comisión de la infracción imputada tal y como se le atribuye, el Juez valorando la confesión del infractor conforme a las reglas de la sana crítica, dictará de inmediato su resolución debidamente fundada y motivada. Si el presunto infractor no acepta los cargos se continuará el procedimiento, y si resulta responsable se le aplicará al mismo la sanción que legalmente le corresponda.

ARTÍCULO 52.- Inmediatamente después de la declaración del policía, continuará la audiencia con la intervención que el Juez debe conceder al presunto infractor para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas por sí, por persona de su confianza o por medio de su defensor.

ARTÍCULO 53.- Para comprobar la responsabilidad o inocencia del presunto infractor, se podrán ofrecer todos los medios de prueba contemplados en el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco.

SECCIÓN CUARTA

DE LA RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 54.- Concluida la audiencia, el Juez de inmediato examinará y valorará las pruebas presentadas y resolverá si el presunto infractor es o no responsable de las infracciones que se le imputan, debiendo fundar y motivar su determinación conforme a este Reglamento, así como a los demás ordenamientos aplicables. Lo anterior tendrá lugar en el respectivo informe de policía que al efecto se elabore.

ARTÍCULO 55.- Cuando de la infracción cometida se deriven daños y perjuicios que deban reclamarse por la vía civil, el Juez en funciones de conciliador, procurará su satisfacción inmediata, lo que tomará en cuenta en favor del infractor para los fines de la individualización de la sanción o de la conmutación.

ARTÍCULO 56.- En todo caso, al resolver la imposición de una sanción, el Juez apercibirá al infractor para que no reincida haciéndole saber las consecuencias sociales y jurídicas de su conducta, así como de los medios de defensa que le otorgan las

disposiciones legales para impugnar la resolución.

ARTÍCULO 57.- Emitida la resolución, el Juez la notificará inmediata y personalmente al presunto infractor y al denunciante si la hubiere o estuviera presente.

ARTÍCULO 58.- Si el presunto infractor resulta no ser responsable de la infracción imputada, el Juez resolverá en ese sentido y le autorizará que se retire de inmediato. Si resulta responsable, al notificarle la resolución, el Juez le informará que podrá elegir entre cubrir la multa o cumplir el arresto que le corresponda; si sólo estuviera en posibilidad de pagar parte de la multa, se le recibirá el pago parcial y el Juez le permutará la diferencia por un arresto en la proporción que le corresponda a la parte no cubierta, subsistiendo esta posibilidad durante el tiempo de arresto de la persona infractora. Para la imposición de la sanción, el arresto se computará desde el momento de la detención de la persona.

ARTÍCULO 59.- Respecto a las resoluciones de responsabilidad que emita el Juez Municipal, derivadas de las determinaciones enviadas por el mediador social, se notificarán personalmente al infractor para que dé cumplimiento a la misma. En caso negativo, la sanción se elevará a la categoría de crédito fiscal para que la Tesorería Municipal, en uso de las facultades inherentes a su competencia, haga efectiva la misma.

En el supuesto de que la determinación del mediador social resulte ser improcedente, se notificará la respectiva resolución a las partes en conflicto.

ARTÍCULO 60.- El Juez, el Síndico y el Comisario de la Policía deberán estar en coordinación para las resoluciones que se pronuncien.

ARTÍCULO 61.- En el caso de las personas a quienes se haya impuesto una multa, opten por impugnarla por los medios de defensa previstos en el presente Reglamento, el pago que se hubiere efectuado se entenderá bajo protesta.

ARTÍCULO 62.- El Juez Municipal o quien haga sus veces integrará un sistema de información en donde verificarán los antecedentes de los infractores para los efectos de la individualización de las sanciones.

CAPÍTULO IV

DE LOS JUZGADOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 63.- Para ser Juez Municipal se deben reunir los siguientes requisitos:

- I.- Ser mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos;
- II.- Tener por lo menos 25 años cumplidos al día de su designación;

III.- Contar con carrera afín;

IV.- No haber sido condenado en sentencia ejecutoria por delito intencional; y

V.- Haber aprobado el examen correspondiente en los términos de este Reglamento.

ARTÍCULO 64.- Para ser Médico de juzgado o municipal se requiere:

I.- Ser mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos;

II.- Tener por lo menos 25 años cumplidos al día de su designación;

III.- Ser Médico Cirujano y Partero con título registrado ante la autoridad correspondiente;

IV.- No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito intencional; y

V.- Haber aprobado el examen correspondiente en los términos de este Reglamento.

ARTÍCULO 65.- El Médico del juzgado municipal tendrá a su cargo emitir los dictámenes de su competencia, prestar la atención médica de emergencia, llevar una relación de certificaciones médicas y en general, realizar las tareas que, acordes con su profesión, requiera el Juez en ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 66.- El Juez actuará en turnos sucesivos con personal diverso, que cubrirá las 24 horas de todos los días del año.

ARTÍCULO 67.- El Juez tomará las medidas necesarias para que los asuntos sometidos a la consideración del juzgado durante su turno, se terminen dentro del mismo y solamente dejará pendientes de resolución aquellos que por causas ajenas al juzgado no pueda concluir.

ARTÍCULO 68.- El Juez dentro del ámbito de su competencia y bajo su estricta responsabilidad, cuidará que se respete la dignidad y los derechos humanos y por tanto, impedirá todo maltrato, abuso físico o verbal, o cualquier tipo de incomunicación, exacción o coacción moral en agravio de las personas infractoras o personas que comparezcan al juzgado.

ARTÍCULO 69.- Para conservar el orden en el juzgado durante el procedimiento, el/la Juez o quien haga sus veces, podrá imponer las siguientes correcciones disciplinarias:

I.- Amonestación;

II.- Multa por el equivalente de uno a treinta días de salario mínimo. Tratándose de jornaleros, obreros, trabajadores no asalariados, personas desempleadas o sin ingresos, se estará a lo dispuesto por este Reglamento; y

III.- Arresto hasta por 36 horas.

CAPÍTULO V

DE LA PREVENCIÓN Y LA CULTURA CÍVICA

ARTÍCULO 70.- El Presidente Municipal, en la promoción y fomento de una cultura de convivencia vecinal armónica y pacífica, deberá tomar en cuenta los siguientes lineamientos:

I.- Todo habitante de Cañadas de Obregón tiene derecho a disfrutar de un ambiente social armónico y pacífico, porque ello favorece el mejoramiento de su calidad de vida;

II.- La prevención de la comisión de infracciones y la cultura cívica, son la base de las relaciones armónicas y pacíficas de la comunidad; y

III.- Las autoridades y los particulares deben asumir la responsabilidad de conservar la armonía en las relaciones vecinales. La autoridad administrativa garantizará el cumplimiento de los objetivos planteados a través de la coordinación y funcionamiento de sus unidades y órganos, así como el fomento de la educación cívica de la comunidad.

ARTÍCULO 71.- El Presidente Municipal promoverá la incorporación de contenidos cívicos en los diversos ciclos educativos, especialmente en el nivel básico, dando mayor atención a las conductas y a la prevención de las infracciones previstas en este Reglamento.

CAPÍTULO VI

DE LA PARTICIPACIÓN VECINAL

ARTÍCULO 72.- El Presidente Municipal a través de la dirección de Participación Ciudadana diseñará y promoverá programas de participación vecinal que tenderán a lo siguiente:

I.- Procurar el acercamiento entre las autoridades y la comunidad a fin de propiciar una mayor comprensión y participación en las funciones que desarrollan;

II.- Establecer vínculos permanentes con los grupos organizados y los habitantes de Cañadas de Obregón en general, para la captación de los problemas y fenómenos sociales que los aquejan en materia de este Reglamento;

III.- Organizar la participación vecinal para la prevención de las infracciones; y

IV.- Promover la información, capacitación y difusión de una cultura integral de convivencia armónica y cultura de paz.

CAPÍTULO VII

DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 73.- Se entiende por recurso administrativo, todo medio legal de que dispone el particular que se considere afectado en sus derechos o intereses por un acto administrativo determinado, para obtener de la autoridad administrativa una revisión del propio acto a fin de que dicha autoridad lo revoque, modifique o confirme, según el caso.

ARTÍCULO 74.- El particular que se considere afectado en sus derechos o intereses por un acto de la autoridad municipal, podrá interponer como medio de defensa los Recursos de Revisión o Reconsideraron, según el caso.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL RECURSO DE REVISIÓN

ARTÍCULO 75.- En contra de los acuerdos dictados por el Presidente Municipal o por los servidores públicos en quienes éste haya delegado sus facultades, relativos a calificaciones y sanciones por faltas a cualquiera de las disposiciones de este Reglamento, procederá el Recurso de Revisión.

ARTÍCULO 76.- El Recurso de Revisión será interpuesto por el afectado, dentro de los cinco días siguientes al que hubiese tenido conocimiento del acuerdo o acto que se impugne.

ARTÍCULO 77.- El Recurso de Revisión será interpuesto ante el Síndico del H.

Ayuntamiento, quien deberá integrar el expediente respectivo y presentarlo a la consideración de los integrantes del Cabildo, junto con el proyecto de resolución del recurso.

ARTÍCULO 78.- En el escrito de presentación del recurso de revisión, se deberá indicar:

I.- El nombre y domicilio del recurrente y en su caso de quien promueva en su nombre. Si fueren varios recurrentes el nombre y domicilio del representante común;

II.- La resolución o acto administrativo que se impugna;

III.- La autoridad o autoridades que dictaron el acto recurrido;

IV.- Los hechos que dieron origen al acto que se impugna;

V.- La constancia de notificación al recurrente del acto impugnado, o en su defecto la fecha en que, bajo protesta de decir verdad, manifieste el recurrente que tuvo conocimiento del acto o resolución que impugna;

VI.- El derecho o interés específico que le asiste;

VII.- Los conceptos de violación o en su caso las objeciones a la resolución o acto impugnado;

VIII.- La enumeración de las pruebas que ofrezca; y

IX.- El lugar y fecha de la promoción.

En el mismo escrito se acompañarán los documentos probatorios.

ARTÍCULO 79.- En la tramitación de los recursos serán admisibles toda clase de pruebas, excepto la confesional mediante la absolucón de posiciones a cargo de los servidores públicos que hayan dictado o ejecutado el acto reclamado; las que no tengan relación con los hechos controvertidos y las que sean contrarias a la moral y al derecho.

ARTÍCULO 80.- El Síndico del Ayuntamiento resolverá sobre la admisión del recurso, si el mismo fuere obscuro e irregular prevendrá al promovente para que lo aclare, corrija o complete, señalando los defectos que hubiere y con el apercibimiento de que si el promovente no subsana su escrito en un término de tres días contados a partir de que se le notifique este acuerdo, será desechado de plano. Si el recurso fuere interpuesto en forma extemporánea también será desechado de plano.

ARTÍCULO 81.- El acuerdo de admisión del recurso, será notificado por el Síndico a la autoridad señalada como responsable por el recurrente. La autoridad impugnada deberá remitir a la Sindicatura un informe justificado sobre los hechos que se le atribuyen, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la admisión del recurso, si la

autoridad impugnada no rindiere oportunamente su informe, se le tendrá por conforme con los hechos manifestados por el promovente en su escrito de interposición del recurso.

ARTÍCULO 82.- En el mismo acuerdo de admisión del Recurso, se fijará fecha para el desahogo de las pruebas ofrecidas por el promovente y que hubieren sido admitidas, y en su caso, la suspensión del acto reclamado.

ARTÍCULO 83.- Una vez que hubieren sido rendidas las pruebas y en su caso recibido el informe justificado de la autoridad señalada como responsable, el Síndico declarará en acuerdo administrativo la integración del expediente y lo remitirá a la Secretaría General, junto con un proyecto de resolución del recurso. El Secretario General lo hará del conocimiento del Cabildo en la sesión ordinaria siguiente a su recepción.

ARTÍCULO 84.- Conocerá del Recurso de Revisión el Cabildo en pleno, el que confirmará, revocará o modificará el acuerdo recurrido, en un plazo no mayor a quince días a partir de la fecha en que tenga conocimiento del mismo.

SECCIÓN TERCERA

DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

ARTÍCULO 85.- Tratándose de resoluciones definitivas que impongan multas y que éstas constituyan créditos fiscales en los términos del presente Reglamento, procederá el Recurso de Reconsideración.

ARTÍCULO 86.- El recurso de reconsideración se interpondrá por el recurrente, mediante escrito que presentará ante la autoridad que dictó o ejecutó el acto impugnado, en la forma y términos mencionados para el recurso de revisión.

ARTÍCULO 87.- La autoridad impugnada remitirá a su superior jerárquico el escrito presentado por el recurrente, junto con un informe justificado sobre los hechos que se le atribuyen en dicho escrito, dentro de los cinco días siguientes a la recepción del recurso. Si la autoridad impugnada no rindiere oportunamente su informe, se le tendrá por conforme con los hechos manifestados por el promovente en su escrito de interposición del recurso.

ARTÍCULO 88.- El superior jerárquico de la autoridad señalada como responsable, resolverá acerca de la admisión del Recurso y las pruebas ofrecidas por el recurrente, señalando en el mismo escrito de admisión, la fecha del desahogo de las pruebas que así lo requieren y en su caso la suspensión del acto reclamado.

ARTÍCULO 89.- El superior jerárquico de la autoridad impugnada, deberá resolver sobre la confirmación, revocación o modificación del acuerdo recurrido, en un plazo no mayor a quince días a partir de la fecha de admisión del recurso.

SECCIÓN CUARTA

DE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO

ARTÍCULO 90.- Procederá la suspensión del acto reclamado, si así es solicitado al promoverse el Recurso y existe a juicio de la autoridad que resuelve sobre su admisión, apariencia de buen derecho y peligro en la demora a favor del promovente, siempre que, al concederse, no se siga un perjuicio al interés social ni se contravengan disposiciones de orden público. En el acuerdo de admisión del recurso la autoridad podrá decretar la suspensión del acto reclamado, que tendrá como consecuencia el mantener las cosas en el estado en que se encuentren y en el caso de las clausuras restituir las temporalmente a la situación que guardaban antes de ejecutarse el acto reclamado, hasta en tanto se resuelve el recurso. Si la resolución reclamada impuso una multa, determinó un crédito fiscal o puede ocasionar daños y perjuicios a terceros, debe garantizarse debidamente su importe y demás consecuencias legales como requisito previo para conceder la suspensión, en la forma y términos indicados en la Ley de Hacienda.

SECCIÓN QUINTA

DEL JUICIO DE NULIDAD

ARTÍCULO 91.- En contra de las resoluciones dictadas por la autoridad municipal al resolver los recursos, podrá interponerse el juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Administrativo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente reglamento deroga los anteriores que se antepongan a los presentes lineamientos.

ARTÍCULO TERCERO. – Publíquese y envíese un tanto al H. Congreso del Estado, para su Archivo.

Después de discutido y analizado el presente Reglamento, se aprueba en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos en la sesión ordinaria número 16, de fecha 10 de enero del 2020

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

C. REYNALDO GONZALEZ GOMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

PSIC. ADELAIDA ELIZABETH CARVAJAL T
SÍNDICO MUNICIPAL

C. GABRIELA IBARRA LOPEZ
SECRETARIA GENERAL

C.C REGIDORES

C. PATRICIA CONTRERAS GONZALEZ

C. GLORIA CECILIA LOMELI CASILLAS

C. CLEMENTE DELGADILLO BECERRA

C. GONZALO GUZMAN GONZALEZ

C. MARIA ALCARAZ MARTINEZ

DR. MIGUEL OROPEZA RUVALCABA

LIC. ORLANDO IÑIGUEZ LOMELI

C. JOSE GUADALUPE PONCE GARCIA

C. MARIA ELVIRA MERCADO VALLIN

EL PRESENTE REGLAMENTO CONSTA DE 28 FOJAS ÚTILES.

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021





C. Reynaldo González Gómez

PRESIDENTE MUNICIPAL

ÍNDICE

- 1. Presentación-----
- 2. Sustento Jurídico-----
- 3. Misión; Visión y Valores-----
- 4. Participación Ciudadana -----
- 5. Características Generales del Municipio-----

Ejes Rectores:

- 6. Eje 1- Seguridad Ciudadana-----
- 7. Eje 2- Desarrollo Social Incluyente-----
- 8. Eje 3- Infraestructura y Sustentabilidad-----
- 9. Eje 4- Desarrollo Económico Integral-----
- 10. Eje 5- Administración Eficiente y Gobierno Transparente-----
- 11. Evaluación y Seguimiento-----
- 12. Perspectivas-----

HONORABLE CABILDO 2018-2021

Reynaldo González Gómez

Presidente Municipal, Preside:

- Control de personal
- Nomenclatura
- Giros restringidos y comercio
- Obras públicas
- Desarrollo social humano
- Participación ciudadana
- Hacienda Municipal
- Seguridad pública

Psic. Adelaida Elizabeth Carvajal Torres

Síndico Municipal, Preside:

- Gobernación
- Cementerio
- Reglamentos y vigilancia
- Alineación y urbanización
- Patrimonio
- Planeación de desarrollo sustentable

Lic. Orlando Iñiguez Lomelí

Regidor, Preside:

- Cultura (festividades cívicas, tradiciones y monumentos)
- Educación, ciencia y tecnología (asuntos de la niñez)
- Derechos humanos
- Instituto de la juventud
- Turismo

C. Patricia Contreras González

Regidora, Preside:

- Protección civil
- Salud
- Rastro municipal

C. Gonzalo Guzmán González

Regidor, Preside:

- Parques y jardines

C. Gloria Cecilia Lomelí Casillas

Regidora, Preside:

- Agua potable y alcantarillado
- Deportes

C. José Guadalupe Ponce García

Regidor, Preside:

- Promoción económica
- Desarrollo Rural
- Caminos
- Alumbrado público

C. Clemente Delgadillo Becerra

Regidor, Integrado en:

- Cultura (festividades cívicas, tradiciones y monumentos)
- Protección civil
- Educación, ciencia y tecnología (asuntos de la niñez)
- Derechos humanos
- Salud
- Promoción económica
- Desarrollo rural
- Caminos
- Agua potable y alcantarillado
- Alumbrado público
- Deportes
- Parques y jardines
- Cementerio

C. María Elvira Mercado Vallín

Regidora, Preside:

- Igualdad de género

C. María Alcaraz Martínez

Regidora, Preside:

- Instituto de la mujer

Dr. Miguel Oropeza Ruvalcaba

Regidor, Preside:

- Ecología y medio ambiente

PRESENTACIÓN

Se realiza el presente documento para darle cumplimiento a lo que define el marco legal en el ámbito de Planeación Gubernamental, en el cual estipula que dentro de los primeros 9 meses de la Administración pública, es obligatorio aprobar un plan de trabajo, dentro del trienio de la administración y con una visión a 3 años, por otro lado se realiza el presente plan con el fin de cumplir con el compromiso que este gobierno se ha fijado con la población, por lo cual se realizaron encuestas a la ciudadanía para escuchar sus necesidades y de ahí partir a generar un plan que beneficie a los habitantes de este mismo, esta administración se plantea fomentar la participación ciudadana.

Es de suma importancia la participación de la ciudadanía dentro del Consejo de Planeación Municipal (COPLADEMUN), de modo que se realizaron mesas de trabajo con las que se busca plasmar ideas de mejora, a raíz de varias temáticas dirigidas hacia el desarrollo de nuestro municipio en conjunto con las Autoridades Gubernamentales que representamos a la comunidad y en busca de mejorar la calidad de vida de cada uno de los habitantes de nuestro municipio.

Se trabajará sobre 5 ejes importantes en los cuales se logran consolidar las estrategias de mejora para cada uno de los rubros que forman la estructura del municipio, los cuales se conforman con: la seguridad pública, el crecimiento económico, el desarrollo social sustentable dirigido al ciudadano y al medio ambiente, la transparencia y manejo de los recursos financieros, la eficiencia de los servidores públicos y todo lo necesario para brindar un servicio de calidad a nuestros ciudadanos.

Las estrategias obtenidas gracias a la participación ciudadana van desde la profesionalización, equipamiento, evaluación y capacitación del cuerpo policiaco, así como en la participación en actividades de la ciudadanía, con el fin de reivindicar la labor tan importante que realizan nuestros policías por el bien del pueblo, de igual manera es necesario crear un modelo de trabajo en el que el ciudadano adquiera las herramientas necesarias para poder hacer valer sus derechos y sean respetados de la misma manera por las dependencias e instituciones públicas, de igual manera se planteó la necesidad de dotar de medicamento, equipar y capacitar al equipo de trabajo de Protección Civil, para que estos operen un programa de educación y/o capacitación para la población, que en coordinación será notoria la mejora del servicio.

En un apartado del presente plan, hacemos énfasis en un Desarrollo Social Integral, desarrollo sustentable para el cual es necesario atender las necesidades primarias de los ciudadanos tales como educación, la cultura, el deporte, alimentación, salud, prevención de adicciones, fomento a las actividades que den prioridad a la convivencia familiar y una reeducación de valores, con el fin de generar ciudadanos con nuevos pensamientos e ideales, mejores perfiles y con proyectos de vida hacia un futuro más próspero a partir de la etapa inicial en todo ser humano, la niñez.

Como tercer apartado hablamos de la mejora en la infraestructura en el municipio, haciendo mención a nuevos proyectos estratégicos que generen mejores espacios para el desempeño de las actividades cotidianas y profesionales de los ciudadanos, así como para ofrecer mejores servicios a los mismos, por otro lado, se trata de mejorar el desarrollo urbano de una forma ordenada, en el cual sea prioridad la conservación del medio ambiente generando la sustentabilidad de nuestros recursos naturales.

En el cuarto apartado se manifiesta la necesidad de fortalecer las potencias económicas y productivas del municipio, con el fin de abatir el desempleo, propiciar los atractivos turísticos, las áreas de desarrollo, los programas de apoyos y así ofrecer a la ciudadanía opciones para generar mejores ingresos para sus familias.

Como último rubro se expresa el interés por desarrollar una mejor Administración Municipal de forma eficiente y un Gobierno transparente, esto trata de un trabajo propiamente administrativo en el que se combata la burocracia y se priorice la atención a la ciudadanía, simplificando y agilizando los trámites de las diferentes dependencias, brindándole constante capacitación al personal del ayuntamiento para que se pueda generar un servicio reglamentado y por ende de calidad a la población.

Finalmente, el presente Plan queda abierto a evaluación periódica por los ciudadanos, por lo que se contempla un apartado de seguimiento y evaluación del mismo en el que se puedan calificar los programas y el alcance de las metas planteadas y así mejorar la eficiencia de nuestro Gobierno en los 3 años de Administración Pública.

C. Presidente Municipal

SUSTENTO JURÍDICO

De conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 26 y 115; artículos 15 fracción VI; 77 fracción II, III y IV, 80 fracción VII y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; artículo 2 fracción IV de la Ley de Planeación; artículo 37 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus municipios, en sus artículos 38, 39, 40, 42, 43,45, 46, 47, 48 y 50, se determina la facultad de los Estados y Municipios con base en su soberanía, para desarrollar sistemas de planeación, que permitan definir las estrategias de Gobierno a corto, mediano y largo plazo, dando de esta manera, certidumbre a la ciudadanía, garantizando su derecho a la participación en la toma de decisiones y al planteamiento de cada una de sus necesidades, concertando un objetivo común entre sociedad y Gobierno, respecto del rumbo e inclusión que el Municipio ha de llevar en el transcurso de la gestión pública y en el desarrollo del contexto socioeconómico regional y nacional, publicitando este instrumento rector, a fin de que los ciudadanos puedan conocer las metas del Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones, determinando así mismo, los medios de consulta e información relativa a la transparencia en el manejo de los recursos públicos, de las estrategias de desarrollo y de certeza jurídica que la población demanda.

Asimismo de forma particular y complementaria, se contempla en este marco jurídico, lo correspondiente a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual en sus artículos 1, 46, 53,54; 55; 56 y 57; contempla la obligación de las entidades públicas, de contar con indicadores que midan los avances físico-financieros relacionados con los recursos federales, a fin de emitir, información contable y presupuestaria de forma periódica, de carácter administrativa, económica y funcional-programática.

Es por ello que, atendiendo a las disposiciones emanadas de la Constitución Política del Estado y Federación, esta Administración pone al alcance de la Población, su Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, con el propósito de que cada ciudadano pueda calificar el actuar de sus autoridades y el alcance en cuanto a la eficiencia de los objetivos planteados.



MISIÓN

La Misión de este Gobierno es la de construir en conjunto con la sociedad, los cimientos que permitan la generación de un desarrollo sostenido del Municipio, mediante una gestión fortalecida por los diferentes actores de nuestra comunidad para hacer más fructíferas las metas planteadas en nuestro Plan Municipal de Desarrollo; Implementar mecanismos que den certeza a la población de la transparencia y buen manejo de los recursos públicos; hacer de nuestra Administración un trabajo comprometido, cercano a las personas, con la atención, seguimiento y solución a las diferentes necesidades de la población; Vigilar que el desempeño de los servidores públicos se realice con un profundo sentido de responsabilidad, sensibilidad y profesionalismo, a fin de que la eficiencia y eficacia en los servicios que la población demanda, se realicen dentro de sus expectativas; finalmente ser un gobierno con madurez política capaz de asumir un compromiso de trabajo conjunto con las diferentes expresiones políticas, así como con la crítica de su actuar, transformándola en un parámetro de mejora continua para el actuar como Administración Pública.

VISIÓN

Ser un Gobierno incluyente comprometido con la atención ciudadana y su inclusión en la toma de decisiones, fortalecido por la participación de la sociedad, generador de desarrollo, seguridad y confianza entre sus gobernados, y consciente que la clave del éxito de la gestión pública, es la capacidad de armonizar los diferentes puntos de vista y propuestas sobre el desempeño del Gobierno Municipal en una sola visión que es el bienestar y desarrollo de Cañadas de Obregón.

VALORES

Los valores que deseamos fundar en nuestro esquema de Gobierno son:

- **Honestidad**
- **Compromiso Social**
- **Responsabilidad**
- **Madurez**
- **Sensibilidad**
- **Profesionalismo**



- Tal y como lo estipula la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en sus artículos 42 y 43, se conformó el Comité de Planeación de Desarrollo Municipal COPLADEMUN 2018-2021, con el fin de integrar los diferentes actores que intervienen
- En el Desarrollo del Municipio, para qué,

desde los diferentes sectores y perspectivas pudiéramos en colaboración Sociedad-Gobierno, elaborar el esquema de trabajo de la presente Administración Municipal, dentro del periodo del presente trienio.

- Este Comité quedo integrado por el Cabildo, Directores de área del H. Ayuntamiento, representantes de Asociaciones Civiles como el Comité "Salvemos Temaca, Acasico y Palmarejo A.C.", por representantes del sector comercial, del Sector Educativo, del Sector Salud, sector privado así como la representación de los Estudiantes Universitarios, conformando una estructura de la cual surjan propuestas con una visión integral para el desarrollo de nuestro Municipio. A partir de esto conformar varias mesas de trabajo, con Temática propuesta por los ciudadanos, se busca integrar mesas de trabajo con los consejos y comités, las mesas de trabajo de Seguridad Pública, Ecología, Salud y Educación, generando asimismo en coordinación con el Sistema DIF Municipal la correspondiente a Desarrollo Social, abordando dentro de este esquema, tanto los respectivos diagnósticos de

cada rubro, como las propuestas de atención y solución que habrá de implementar esta Administración Municipal.

- Es por ello que el compromiso de este Gobierno Municipal, es el de socializar su Plan de Trabajo, para que, en coordinación con la ciudadanía, se formule cada una de sus propuestas, enlazándolas a su visión particular a fin de retroalimentar la visión y trabajo por el bien de la comunidad.
- En el mismo sentido se acordó que en el Apartado de Evaluación y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, sea la sociedad quien, en coordinación con la Unidad de Control y Evaluación, periódicamente evalúe el presente Plan, a fin de ajustarlo y en su caso actualizarlo o modificarlo, con el objeto de que, en esta medición de cumplimiento de metas y objetivos, se determine tanto su eficiencia y eficacia, para que, en caso de ser necesario, se retomem acciones que lleven precisamente a la consumación de los objetivos aquí planteados que son en general, la mejora de la calidad de vida de todos nuestros ciudadanos.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MUNICIPIO

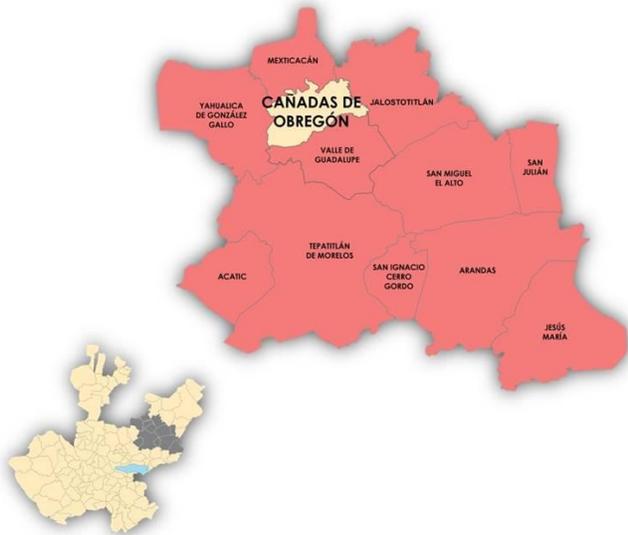
TOPONIMIA: Cañadas de Obregón



Enclavado en el sur de los altos de Jalisco, Cañadas de Obregón nace como una pequeña comunidad española en el siglo XVII en la Hacienda del Húmedo, ubicada a seis kilómetros de la actual población; a mediados del siglo XVIII se consolidó como Villa de San Bartolo. Para el Siglo XIX fue conocido, como San Bartolo de las Cañadas; entre 1903 y 1932 siendo ya municipio, se le llamó solamente Las Cañadas, de 1932 a 1979 por decreto recibe el nombre de Villa Obregón en memoria del caudillo revolucionario Álvaro Obregón, siendo a partir de 1980 en que se le

asigna el nombre como se le conoce hoy en día: Cañadas de Obregón.

HISTORIA



El territorio que comprende actualmente el Municipio, en su pasado precolombino estuvo habitado por tribus Nahuas, comprendiendo pequeños cacicazgos como lo fueron Yahualica, Mexicacán y Xaloxtotitlán.

Fue en la búsqueda de nuevos terrenos de pastoreo para los ganados del Virrey y el afán de consolidar el Reino de la Nueva Galicia, que hacia 1530, motivó la expedición de Nuño de Guzmán, encomendando en un inicio a las labores de Conquista a sangre y fuego a Pedro Almíndez Chirinos, para dar paso a la Colonización en manos de Cristóbal de Oñate.

Poco a poco la pequeña población fue creciendo hasta convertirse en hacia 1825 en una Congregación perteneciente al 3er: Cantón de La Barca y en Comisaría a partir

de 1872 bajo el 11° Cantón de Teocaltiche.

Es el 1° de octubre de 1903 en que finalmente se le asigna la categoría de Municipio mediante el Decreto 1016, teniendo bajo su circunscripción las Comisarías de Temacapulín y Valle de Guadalupe. El Decreto 3577 del 2 de Marzo de 1929 le otorga el nombre de Villa Obregón, para finalmente, mediante el Decreto 10194 del 10 de enero de 1980; acuñársele el nombre con que Actualmente se le designa.

Es el 1° de octubre de 1903 en que finalmente se le asigna la categoría de Municipio mediante el Decreto 1016, teniendo bajo su circunscripción las Comisarías de Temacapulín y Valle de Guadalupe. El Decreto 3577 del 2 de Marzo de 1929 le otorga el nombre de Villa Obregón, para finalmente mediante el Decreto 10194 del 10 de Enero de 1980; acuñársele el nombre con que actualmente se le designa.

Escudo de Armas:

Es un escudo de forma típicamente española, es decir con la punta redondeada.

El significado de cada una de las figuras que integran el blasón se describe de la siguiente manera por su autor:

Árbol. - Desde los tiempos antiguos, el árbol ha sido símbolo de la vida en comunidad, por tener origen en el agua que da vitalidad, estatura y forma organizada. Nada mejor que un roble para simbolizar la comunidad social.



- Cruz franciscana. - Es la presencia civilizadora de los monjes franciscanos que trabajaron a fondo en el conocimiento de los dialectos aborígenes, formando el enlace de la espiritualidad entre indígenas y españoles.
- Glifo de laderas: El símbolo prehispánico de la diestra representa,



en escritura pictográfica del antiguo México, dos montes con las figuras del mezquite que crece en “las laderas” que dan forma a las cañadas. Este es el glifo “Cañadas”, nombre que los primeros habitantes prefirieron para la comunidad de criollos, indios y mestizos, sitio que fue coto de cacería. Glifo del ojo lagrimeante. - El glifo que expresa aquí un ojo que derrama sus lágrimas, a causa del “xal” que entra en sus párpados. El sufijo “ico” que es denominación de lugar, asociado al “ixca”, que significa barro. Para el caso “Xalixco” habrá de significar “país arenoso” y nombre de nuestro Estado.

- Lobo negro. - En las alegorías del viejo mundo simbolizaba al dios Odín de los implacables destructores escandinavos, que los españoles insertaron en sus escudos para tener presente al demonio de la guerra.
- Venado. - La figura de esta alegoría en la doctrina de los doctos, representa la civilización de los europeos que, al descubrir y conquistar al nuevo mundo, implantaron su humanidad entre la tierra y la sangre; dándole a las culturas aborígenes este signo del espíritu y la civilización.

En cuanto a los adornos exteriores:

- Cimera. - Sobre el yelmo, que es el símbolo de los combatientes, está un glifo que representa al león con una antorcha simbolizando la verdad que somete a la serpiente de la intriga.
- Lambrequines. - Son hojas de roble, árbol de la resistencia que aquí es signo de lealtad, honor y heroísmo. A esta insignia se agrega el injerto del mezquite que es roble mexicano. El mezquite está representado a manera de glifo prehispánico, simbolizando a los arcanos de las culturas antiguas, las cuales se expone aquí como símbolo de la permanencia histórica de la raza de nuestros milenarios antepasados. Ambos simbolizan el mestizaje resultado del encuentro de dos culturas.

- Lema. - Santos y sabios coinciden en la siembra de un pensamiento superior, que sea oración y filosofía que conduzca a la sociedad de los humanos que pueblan una ciudad; la cual deja de ser barrial de enemigos para transformarse en universo de sociedad unida, transformadora y segura.
- Inscripción. - Finalmente aparece, debajo del escudo, una alusión al nombre del municipio: CAÑADAS.

El autor del actual escudo de Cañadas de Obregón es el Sr. Jesús Arrieta Gutiérrez.

A finales del año 2003 se aprobó el nuevo emblema municipal de Cañadas de Obregón, por el H. Ayuntamiento 2001-2003, sustituyendo al que se utilizaba desde 1976. Posteriormente en sesión ordinaria, celebrada el 16 de febrero de 2004, el H. Ayuntamiento 2004-2006 ratifica por unanimidad el uso del nuevo escudo representativo de Cañadas de Obregón.

Costumbres y Tradiciones

La principal festividad del Municipio son las Fiestas en Honor



a Nuestra Señora de la Luz, las cuales se efectúan del 24 de Enero al 2 de Febrero, siendo esta fecha (*el Día de La Candelaria*), el momento más importante de la celebración. Se puede disfrutar de los tradicionales antojitos; *la serenata* el sonido de las



bandas de viento y mariachis; el palenque con sus peleas de gallos y rifas, las charreadas, eventos deportivos, las peregrinaciones de los diferentes barrios y sectores, la comida en Honor de los Hijos Ausentes, el Teatro del pueblo con sus artistas, danzas y grupos folklóricos, los bailes y por supuesto, el orgullo de Cañadas de Obregón, su tradicional Novillada y Corrida de Toros en la Plaza de Toros más Antigua de América Rodolfo Gaona.

Otra festividad importante son las Fiestas en Honor del Señor de la Bondad, dando inicio el último domingo del mes de julio y concluida el primer domingo del mes



de agosto; en ella al igual que en la de Nuestra Señora de la Luz se realizan eventos similares, con excepción de la comida de los Hijos Ausentes, pero se



efectúan otras, como *el paseo del pueblo* en uno de

los atractivos Naturales del Municipio conocido como “*La Pila de Los Huizaches*”, el cual representa uno de los momentos más importantes de convivencia entre las familias de la Localidad; así también en esta fecha destaca por la noche “*La Callejoneada*”, trayecto en el que se recorren las principales calles del pueblo.

También destaca la celebración de la Semana Santa en la Delegación de Temacapulín, siendo el Sábado de Gloria el día más importante, en el que se acostumbra ir a acampar en los márgenes del Río Verde, pasear a caballo, en motocicletas y cuatrimotos o simplemente descansar degustando las carnitas de cerdo o una carne asada, y al caer la noche, su tradicional baile en la Plaza Principal de esta Localidad.

Gastronomía



En Cañadas de Obregón se puede disfrutar del famoso “*pescado en penca de Temacapulín*”, un platillo realmente delicioso y original, por su elaboración. Al igual que se puede deleitar el paladar con su ya tradicional pozole rojo, los ricos tamales de mole, los sopos, las enchiladas rojas, la carne en su jugo, las cecinas, la carne con chile, el menudo rojo, las tacazotas, los riquísimos dulces de leche, entre otros.



Artesanía

En el municipio se laboran variedad de productos artesanales, tales como el bordado, las velas aromáticas, productos de miel de colmena, la pita bordada en cuero, los productos medicinales herbolarios, la bisutería indígena mexicana hecha de pedrería y chaquira, de igual forma destacamos dos productos artesanales que resaltan en las actividades de la comunidad: el deshilado en diversas



telas, que son bordados impresos en hilos de color blanco, dando por resultado gran variedad de prendas y artículos suntuarios. Así también los ricos dulces de leche de Tolano, que Orgullosamente



representan el trabajo de 4 generaciones y de los cuales se puede apreciar cualquier figura imaginable en dulce, *sus principales productos son las canastas de frutas y el plato de enchiladas*, muestra de la gran calidad artesanal e ingenio de sus elaborados.

Principales Rasgos Arquitectónicos

Principal ícono arquitectónico sacro y centro de la actividad religiosa del Municipio; mezcla de estilo Barroco y Neoclásico, se puede apreciar el Templo de Nuestra Señora de La Luz, que data del Siglo XVIII, construido por iniciativa del Padre Juan José Vallejo, originario de esta población, quien planea y emprende su construcción en 1799. De cantera rosa, resalta en él su ventana coral rematada por un altorrelieve con la imagen de la Virgen de La Luz, su espadaña y su torre blanca de 3 cuerpos que domina desde cualquier punto de la cabecera Municipal; asimismo en su interior destacan su nave dividida en 6 tramos incluyendo el presbiterio, por pilastras de cantera ochavadas con guardamalletas de estilo Barroco; en el muro testero del presbiterio se halla un retablo de estilo Neoclásico compuesto por 2 columnas Corintias y 1 nivel central con 2 columnas pareadas en el cual descansa una

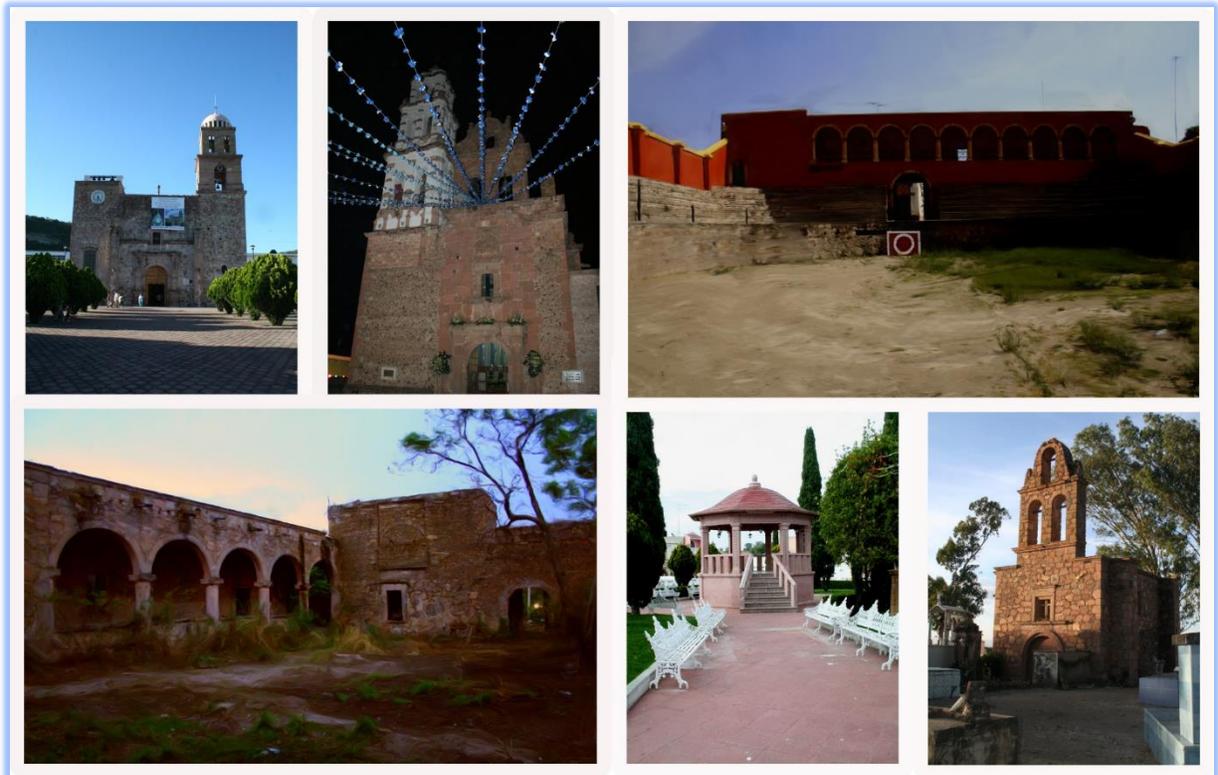


Imagen de la Virgen de la Luz con sus advocaciones características

Encontramos en la Delegación de Temacapulín el Templo de Nuestra Señora de los Remedios que a su vez está considerada como Basílica Lateranense perteneciente al S XVII; destacando en él su sobria fachada barroca de piedra y cantera, con su torre de 3 cuerpos rematada por una hermosa cúpula con

ventanillas rectangulares, su cruz de hierro y su reloj coronado por pequeñas campanas en hilera, así como su atrio de adoquines octogonales; los murales en el interior de su nave de piso de madera y bóvedas nervadas, aluden a la tradición y rasgos característicos de la población de esta localidad y asimismo su panteón en la cima de un pequeño cerro, del que sobresalen el pórtico de su entrada en cantera rosa y sus lápidas que llegan a presentar fechas de hasta S XVII.

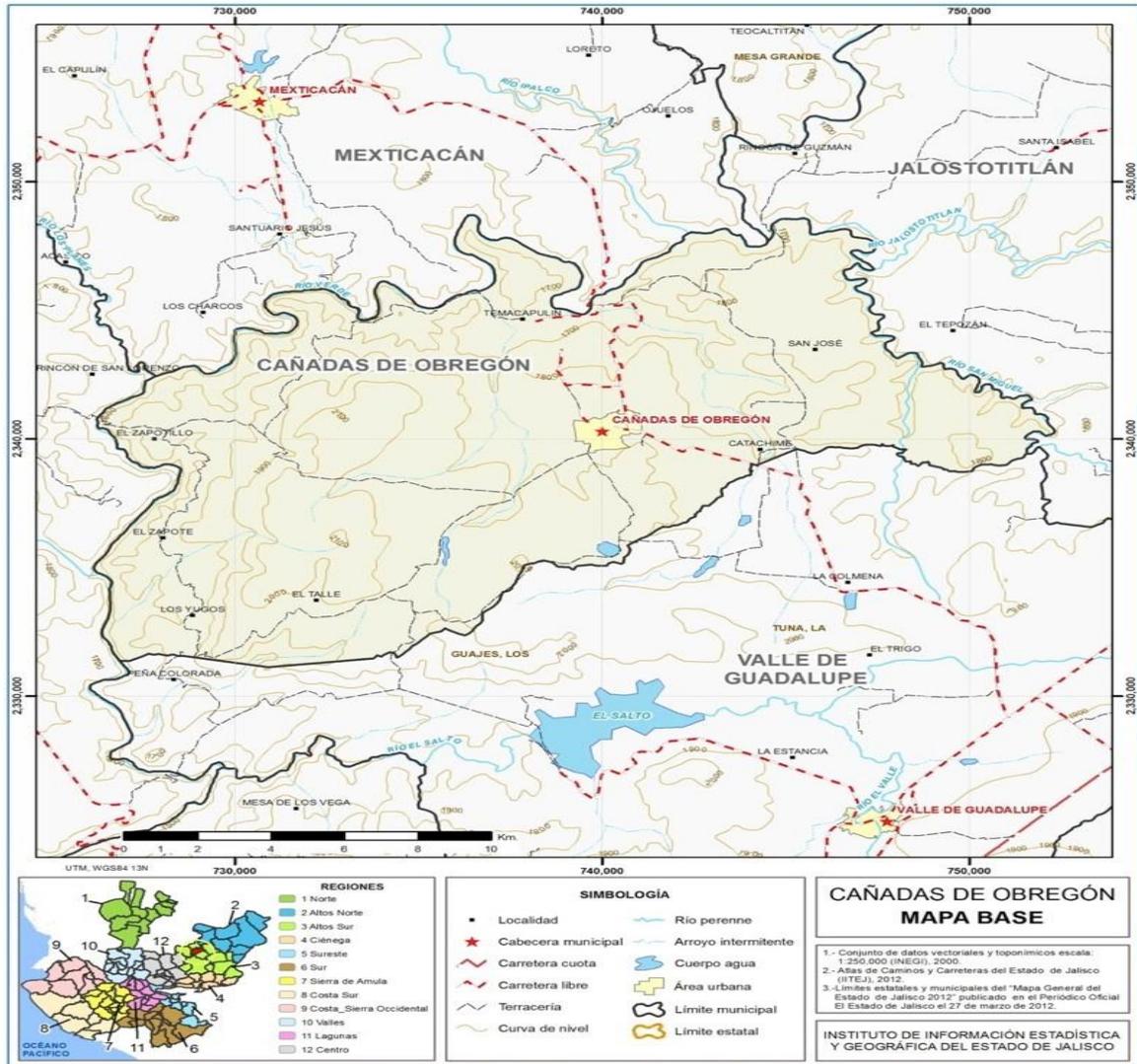
Destaca también la capilla del panteón Antiguo de la cabecera Municipal cuya construcción se remonta al siglo XIX. A lo largo del camino hacia los Yugos y el Zapotillo nos encontramos con diversos cascos de haciendas la mayoría abandonados, destacándose la del Húmedo, sitio de la fundación del Municipio, la de Cerro Viejo y la de Los Yugos, esta última en especial presenta preciosos murales que describen la vida de la comunidad en aquel tiempo, resaltando la presencia del ejército Francés en una corrida y herraje de toros de lidia, cuyas fechas la posicionan desde el Siglo XIX. Encontramos también el principal ícono arquitectónico del Municipio, la Plaza de Toros Rodolfo Gaona que data de 1680 y que la convierten en la más Antigua de América.



LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

Cañadas de Obregón se localiza en el noreste de Jalisco, en las coordenadas 21°06'40" a 21°13'30" de latitud norte y 102°33'40" a 102°45'00" de longitud oeste; a una altura de 1,850 metros sobre el

nivel del mar. El municipio colinda al norte con los municipios de Mexxicacán y Jalostotitlán; al este con los municipios de Jalostotitlán y Valle de Guadalupe; al sur con los municipios de Valle de Guadalupe y Yahualica de González Gallo; al oeste con los municipios de Yahualica de González Gallo y Mexxicacán.



ASPECTOS FISIOGRAFICOS Y CLIMA

Geografía

Tabla 1. Medio físico		
Cañadas de Obregón, Jalisco		
Medio físico	Descripción	
Superficie municipal (km²)	251	El municipio de Cañadas de Obregón tiene una superficie de 251Km². Por su superficie se ubica en la posición 97 con relación al resto de los municipios del estado.
Altura (msnm)	Mínima municipal	1,500
	Máxima municipal	2,120
	Cabecera municipal	1,856
Pendientes (%)	Planas (< 5°)	42.6
	Lomerío (5° - 15°)	35.8
	Montañosas (> 15°)	21.6
Clima (%)	Semicálido semihúmedo	100.0
Temperatura (°C)	Máxima promedio	32.1
	Mínima promedio	6.2
	Media anual	19.1
Precipitación (mm)	Media anual	748
	Extrusiva ácida	43.6
Geología (%)	Basalto	27.6
	Arenisca	11.5
	Arenisca - Conglomerado	8.7
	Caliza - Lutita	5.4
	Otros	3.2
Suelos (%)	Feozem	32.5
	Planosol	30.0
	Cambisol	10.7
	Litosol	10.4
	Vertisol	6.1
	Otros	10.3
Cobertura de suelo (%)	Agricultura	32.2
	Asentamiento humano	1.0
	Bosque	11.7
	Cuerpo de agua	0.2
	Pastizal	22.5
	Selva	32.5

FUENTE: IIEG, Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco; con base en: Geología, Edafología, esc. 1:50,000 y Uso de Suelo y Vegetación SVI, esc. 1:250,000, INEGI. Clima, CONABIO. Tomo 1 Geografía y Medio Ambiente de la Enciclopedia Temática Digital de Jalisco. MDE y MDT del conjunto de datos vectoriales, esc. 1:50,000, INEGI. Mapa General del Estado de Jalisco 2012.

HIDROGRAFÍA

Cañadas de Obregón se halla dentro de la Región Hidrológica RH12 Lerma Santiago, asimismo pertenece a la Cuenca Río Verde Grande y a las subcuentas Río Verde Grande y Río San Miguel,

siendo abastecido por los recursos hidrológicos superficiales de los ríos Verde, La Laja, Jalostotitlán y San Miguel. De igual forma se abastece de arroyos con caudal permanente de manantiales ubicados en el cerro de El Saltillo y La Paleta, así como de arroyos de caudal durante el temporal de lluvias conocidos como El Salto Colorado, El Saltillo, El Salitre, Catachimé, Tecameca, Taray y Muerto; también lo abastecen los manantiales de agua termales al margen izquierdo del río verde, en la localidad de Temacapulín. De igual forma, Cañadas de Obregón se ubica en la Subregión Hidrológica del Alto Santiago y a la Cuenca de La Cuña de acuerdo con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

Dados los tipos de suelo la posibilidad de ubicar mantos freáticos en el Municipio se halla circunscrita a zonas con un sistema de fractura miento profundo.

Con respecto a la precipitación pluvial según el Estudio por parte del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Jalisco SAPAJAL en esta región, es de 56:82 mm y la acumulada de 681:8 mm al año en promedio, correspondiendo la mayor precipitación al periodo Junio-Septiembre y en menor grado al de Febrero-Marzo.



FLORA Y FAUNA

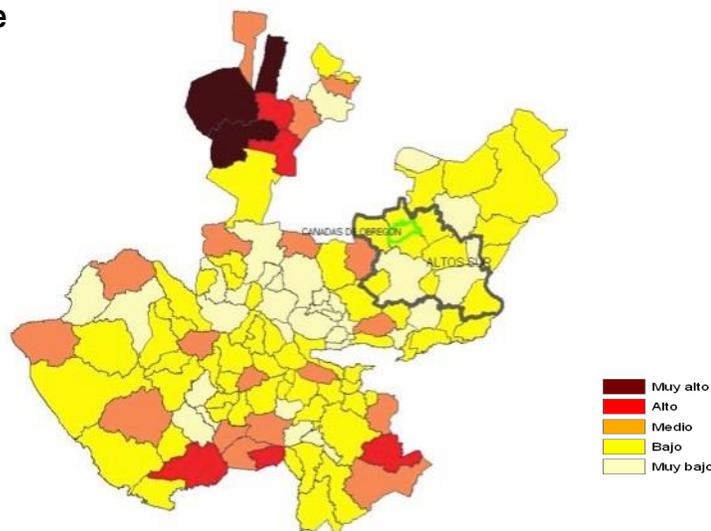
Las especies características de la Flora del Municipio son el encino, nopal, huizache, mezquite, palo dulce, granjeno, roble, pino, pitayos, pastizales naturales y otras especies. Las especies faunísticas se hallan representadas por conejo, liebre, zorro, zorrillo, armadillo, tlacuache, venado, coyote, zopilote, cuervo, serpiente de cascabel, coralillo, alicante; así como algunas especies de pescados en el afluente del río Verde como el bagre e introducidas como la carpa y la tilapia.

PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO

La construcción del índice para las entidades federativas, regiones y municipios considera cuatro dimensiones estructurales de la marginación: falta de acceso a la educación (población analfabeta de 15 años o más y población sin primaria completa de 15 años o más), residencia en viviendas inadecuadas (sin disponibilidad de agua entubada, sin drenaje ni servicio sanitario exclusivo, con piso de tierra, sin disponibilidad de energía eléctrica y con algún nivel de hacinamiento), percepción de ingresos monetarios insuficientes (ingresos hasta 2 salarios mínimos) y residir en localidades pequeñas con menos de 5 mil habitantes.

En la tabla 6 se presentan los indicadores que componen el índice de marginación para el 2015 del municipio. En donde se ve que Cañadas de Obregón cuenta con un grado de marginación bajo, y que la mayoría de sus carencias son similares a las del promedio estatal; destaca que la población de 15 años o más sin primaria completa asciende al 36.2 por ciento, y que el 34.4 por ciento de la población no gana ni dos salarios mínimos

Figura 5. Índice de marginación por municipio.
Jalisco, 2015



FUENTE: IIEG, Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco con base en estimaciones del CONAPO, 2015.

A nivel localidad, se tiene que las principales localidades del municipio tienen grado de marginación Bajo o Medio, y en donde se nota que La Cueva tiene los más altos porcentajes de población analfabeta (14.0%) y sin primaria completa (51.1%) (Ver tabla 6).

Tabla 6. Grado de marginación e indicadores sociodemográficos

Cañadas de Obregón, 2010							
Municipio / Localidad		Grado	% Población de 15 años o más analfabeta	% Población de 15 años o más sin primaria completa	% Población en localidades con menos de 5000 habitantes	% Población ocupada con ingreso de hasta 2 mínimos	% Viviendas particulares habitadas que no disponen de refrigerador
Clave	Nombre						
Clave	Jalisco	Bajo	3.6	14.9	17.5	29.4	
117	Cañadas de Obregón	Bajo	8.2	36.2	100.0	34.4	
0001	Cañadas de Obregón	Bajo	10.1	37.5			7.3
0065	Temacapulín (Temaca)	Bajo	9.9	38.4			7.9
0075	El Zapotillo	Medio	10.5	42.8			7.2
0021	La Cueva (Santa Rosalía de la Cueva)	Medio	14.0	51.1			10.7
0073	Los Yugos	Bajo	4.0	57.9			0.0

* Para el cálculo de los índices estatales, municipales y regionales, estos indicadores corresponden a los porcentajes de ocupantes en viviendas.

FUENTE: IIEG, Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, con base en CONAPO, Índices de marginación por entidad federativa, municipal y a nivel localidad, 2010

Nota: El dato del Estado y del Municipio es 2015 |

Respecto a las carencias en la vivienda, destaca El Zapotillo con el más alto porcentaje en el indicador de viviendas sin agua entubada mostrando el 7.2 por ciento y el mayor porcentaje de viviendas sin excusado con 31.9 por ciento y con el problema de no tener energía eléctrica con el 1.4 por ciento; en el indicador de viviendas con piso de tierra, 3.0 por ciento de viviendas en Temacapulín tienen esta carencia; en lo que se refiere a equipamiento en la vivienda, en La Cueva el 10.7 no tienen refrigerador además de Temacapulín donde el 7.9 por ciento no cuentan con este bien (Ver tabla 7).

Índices sociodemográficos

A manera de recapitulación, el municipio de Cañadas de Obregón en 2010 ocupaba a nivel estatal el lugar 35 en el índice de marginación con un grado medio, (en el 2015 ocupa el lugar 37 con un grado bajo) en pobreza multidimensional se localiza en el lugar 60, con el 50.7 por ciento de su población en pobreza moderada y 8.6 por ciento en pobreza extrema; y en cuanto al índice de intensidad migratoria el municipio tiene un

grado muy alto y ocupa el 3 lugar entre todos los municipios del estado (Ver tabla 8)

Distribución de la Población en el Municipio

El municipio de Cañadas de Obregón pertenece a la Región Altos Sur, su población en el 2015 según la Encuesta Intercensal era de 4 mil 110 personas; 49.1 por ciento hombres y 50.9 por

Tabla 8. Población, grado de Marginación e Intensidad Migratoria y Pobreza Multidimensional									
Jalisco, 2010									
Clave	Municipio	Población	Marginación 2015		Pobreza Multidimensional			Intensidad Migratoria	
			Grado	Lugar	Moderada	Extrema	Lugar	Grado	Lugar
14	Jalisco	7,844,830	Bajo	27	32.0	4.9		Alto	13
001	Acatic	21,530	Bajo	61	51.27	10.42	51	Alto	49
008	Arandas	77,116	Muy bajo	94	48.60	13.71	49	Medio	87
046	Jalostotitlán	33,777	Bajo	91	53.28	12.78	29	Alto	46
048	Jesús María	19,469	Bajo	45	49.77	14.24	41	Alto	41
060	Mexxicacán	5,088	Bajo	36	64.91	6.52	15	Muy alto	4
074	San Julián	15,890	Muy bajo	104	61.34	6.89	21	Alto	19
078	San Miguel el Alto	32,960	Bajo	89	53.85	13.68	23	Alto	66
093	Tepatitlán de Morelos	141,322	Muy bajo	117	30.84	3.22	115	Medio	88
111	Valle de Guadalupe	6,924	Bajo	84	45.33	5.31	85	Alto	30
117	Cañadas de Obregon	4,110	Bajo	37	50.67	8.62	60	Muy alto	3
118	Yahualica de González Gallo	22,586	Bajo	70	48.13	13.93	50	Alto	33
125	San Ignacio Cerro Gordo	18,952	Bajo	58	55.16	14.93	18	Alto	60

FUENTE: IIEG, Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco con base en estimaciones del CONEVAL y CONAPO.

Nota: El dato de marginación es 2015

ciento mujeres, los habitantes del municipio representaban el 1.0 por ciento del total regional (ver tabla 2). Comparando este monto poblacional con el del año 2010, se obtiene que la población municipal disminuyó un 1.0 por ciento en cinco años.

Tabla 2. Población por sexo, porcentaje en el municipio							
Cañadas de Obregón, Jalisco							
Clave	No.	Municipio/localidad	Población total 2010	Población 2015			
				Total	Porcentaje en el municipio	Hombres	Mujeres
117 CAÑADAS DE OBREGÓN			4,152	4,110	100.00	2,020	2,090

FUENTE: IIEG, Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco con base en INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010 y Encuesta Intercensal 2015.

Se estima que para el 2020 esta población aumentará a 4 mil 411 habitantes, donde 2 mil 157 serán hombres y 2 mil 254 mujeres, representando un 0.1 por ciento de la población total del estado.

El municipio en 2010 contaba con 45 localidades, de las cuales 7 eran de dos viviendas y 18 de una. La cabecera municipal de Cañadas de Obregón es la localidad más poblada con 2 mil 625 personas, y representaba el 63.2 por ciento de la población, le sigue Temacapulín (Temaca) con el 8.0, El Zapotillo con el 5.3, La Cueva (Santa Rosalía de la Cueva) con el 4.4 y Los Yugos con el 3.7 por ciento del total municipal. (ver tabla 2 A)

Tabla 2 A. Población por sexo, porcentaje en el municipio							
Cañadas de Obregón, Jalisco							
Clave	No.	Municipio/localidad	Población total 2000	Población 2010			
				Total	Porcentaje en el municipio	Hombres	Mujeres
117 CAÑADAS DE OBREGÓN			4,407	4,152	100.00	2,015	2,137
0001	1	CAÑADAS DE OBREGÓN	2,358	2,625	63.2	1,274	1,351
0065	2	TEMACAPULÍN (TEMACA)	402	332	8.0	162	170
0075	3	EL ZAPOTILLO	279	218	5.3	110	108
0021	4	LA CUEVA (SANTA ROSALÍA DE LA CUEVA)	206	181	4.4	82	99
0073	5	LOS YUGOS	224	155	3.7	72	83

FUENTE: IIEG, Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco con base en INEGI, censos y conteos nacionales, 2000-2010

Ejes Rectores

Eje 1. Seguridad Ciudadana

Eje 2. Desarrollo Social Incluyente

Eje 3. Infraestructura y Sustentabilidad

Eje 4. Desarrollo Económico Integral

Eje 5. Administración Eficiente y Gobierno Transparente

Eje 1. Seguridad Ciudadana



Hoy en día se cuenta con un estado de fuerza de 12 elementos de línea, 1 administrativo y 1 Comisario de Seguridad Pública, a los cuales se les dotó por parte del Gobierno del Estado de Equipo Táctico para el mejor desempeño de sus funciones el día 03 de Diciembre de 2018; a nivel operativo se cuenta con 10 patrullas, de estas 7 están en

funcionamiento, sin embargo, los oficiales carecen de equipo adecuado para su desempeño. Dentro del sistema de vigilancia se cuenta con 10 cámaras distribuidas en puntos estratégicos de cabecera municipal, más es necesario para reforzar las labores de prevención, el aumentar el número de ellas, así como el estado de fuerza, para tener una mayor cobertura en monitoreo preventivo, de igual forma se hace necesaria la capacitación al personal encargado de su operación, para dar una mejor

respuesta las necesidades de la población. El Municipio cuenta con la Dirección de Protección Civil, la cual brinda la atención de traslados de enfermos, en coordinación con seguridad pública en la atención de accidentes y manejo de acciones de prevención en eventos masivos, labores de educación para responder en situaciones de emergencia; combate a incendios, remoción de animales muertos en vía pública, dictaminación de riesgos en instalaciones privadas y públicas, poda de árboles en situación de riesgo, combate a abejas y captura de animales peligrosos tanto en vía pública como en casas habitación.

Esta Dependencia tiene 4 elementos de pago y 2 voluntarios, más 1 médico que ofrece la valoración médica y la autorización de los traslados de enfermos o lesionados, se tienen para la atención la población 2 ambulancias equipadas y 1 pick up para las eventualidades que no tienen que ver con emergencias médicas, sin embargo, esta última actualmente no se utiliza debido a que requiere de mantenimiento. Así mismo se cuenta con 2 equipos completos para el combate a incendios y 2 para el combate a abejas haciendo falta no sólo el incrementar el personal de paga destinado a estas actividades, sino el equipo adecuado para el mejor desempeño en la atención a la población, tales como un camión de bomberos, equipos completos para el combate a incendios y equipo de radio comunicación.

1.1 – Estrategia de Prevención y Atención Ciudadana.

Vincular la participación de la ciudadanía en las decisiones de gobierno, a fin de desarrollar mecanismos que den respuesta oportunamente a las demandas de los diferentes órdenes de Seguridad

Programa de Prevención del Delito

- Implementación de campañas permanentes de prevención del delito y fomento de valores.
- Implementación permanente de los programas PREVENCIÓN SOCIAL y PREVENCIÓN DE ADICCIONES.
- Implementación de Campaña permanente de la “Denuncia Anónima” y asistencia personalizada para la presentación de quejas y denuncias.
- Vigilancia permanente en puntos de riesgo del Municipio, así como del debido cumplimiento de las disposiciones de los Giros Restringidos.
- Coordinación permanente con las comisarías comunitarias en la Prevención del delito y atención a la población.
- Incremento del Estado de Fuerza
- Evaluación periódica de elementos bajo el esquema de Control de Confianza.
- Mejora y adquisición de equipamiento operativo.

- Ampliación de sistema de circuito cerrado de vigilancia en los puntos de riesgo de la cabecera municipal.
- Capacitación constante de elementos de seguridad pública.

1.2 – Estrategia de Promoción de los Derechos Humanos

Implementar esquemas de promoción de los Derechos Humanos entre la ciudadanía; coordinando a Instituciones educativas y asociaciones civiles en su promoción, generando conciencia de su valoración, vinculando a la Administración Pública en su debido respeto, de la protección a la Población.

Programa “Nuestros Derechos”

- Promover a través del Ayuntamiento en coordinación con los planteles educativos, organismos no gubernamentales y diferentes sectores de la población, el conocimiento, valoración y difusión de los Derechos Humanos.
- Establecer convenios de Colaboración con la CEDHJ, a fin de generar campañas educativas sobre la importancia de los Derechos Humanos.
- Establecer los mecanismos de Denuncia Ciudadana que permitan a la población tener la certeza de que los actos irresponsables de las autoridades no quedaran impunes.
- Vincular al personal del Ayuntamiento, en especial al que tiene que ver con la labor de Seguridad Pública, en capacitación constante sobre el respeto de los Derechos Humanos en el ejercicio de sus funciones.

1.3 –Protección Civil

Objetivo General

Salvaguardar la vida de las personas sus bienes y su entorno Municipal, así como el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégico ante cualquier evento destructivo de origen natural o generado por actividades humanas todo esto por medio de las acciones: preventivas, el auxilio y la recuperación.



MISIÓN:

Servir al pueblo de Cañadas de Obregón, Jalisco para la prevención y ayuda a la población en situación de emergencia y desastres naturales o provocados tales como accidentes, incendios, inundaciones, temblores, etc. o cualquier otra clase de auxilio ya sea de índole mecánica por accidente en carretera, camino o brecha o población del Municipio sin ninguna otra intención cuya función es brindar el apoyo a civiles en caso de urgencias o emergencia médica mediante una respuesta inmediata y coordinada en el momento de actuar.

VISIÓN:

Que, en el Municipio de Cañadas de Obregón, Jalisco, existan voluntarios con conocimientos básicos de primeros auxilios e incendios forestales, conscientes de la obligación de ayudar a los demás.

El personal de protección civil nos comprometemos a dar nuestro mejor esfuerzo con la gente que lo necesita sin ninguna retribución a cambio, para lograr lo anterior nos esforzamos día con día para ser mejores paramédicos bomberos y rescatistas más organizados, mejor preparados y comprometidos en divulgar los conocimientos al pueblo.

VALORES:

Solidaridad, valentía, espíritu de servicio, voluntad, respeto, disciplina y lealtad.



Programa “La Protección Civil la Hacemos Todos”

- ❖ Primeros auxilios.
 - ❖ Simulacros en escuelas primarias, secundaria, centro de salud y otras dependencias.
 - ❖ Monitoreo y evaluación constante en las áreas detectadas como zonas de riesgo.
 - ❖ Capacitación permanente del Cuerpo de Protección Civil y Seguridad Pública.
 - ❖ Capacitación del personal de obras Públicas para el combate de incendios.
 - ❖ Capacitación para los ganaderos a través de la Asociación ganadera para combatir la quema descontrolada.
 - ❖ Mejora y Adquisición de Equipamiento y Parque Vehicular.
 - ❖ Realización de trípticos y difusión de la información a la población sobre las medidas de prevención y auxilio que se deben de tomar en caso de eventos catastróficos.
-
- ❖ Realizar campañas de fumigación hogares, en las zonas con más riesgos de presentar presencia de alacranes.
 - ❖ Realizar campañas anuales para fumigar las zonas cercanas al río o estanques de agua para exterminar la presencia de moscos.
 - ❖ Realizar campañas de limpieza de patios, esto en coordinación del centro de salud.
 - ❖ Llevar acabo capacitaciones para los comerciantes que utilizan Gas LP en su manejo.
 - ❖ Vigilancia permanente del cumplimiento de la normatividad en el manejo de riesgos en establecimientos públicos y/o comerciales.
 - ❖ Colocación de señalamientos de tránsito y seguridad en el municipio.

INDICADORES Y METAS EJE 1

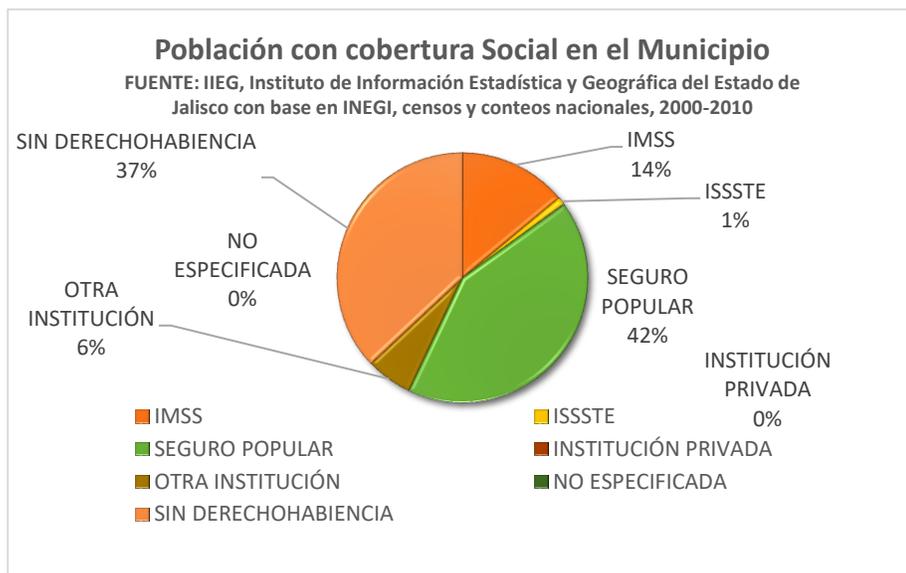
ID	NOMBRE DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	FUENTE	LINEA BASE	META	TENDENCIA	TIEMPO	
1.1	SEGURIDAD PUBLICA	DISMINUCION DE DELITOS	PORCENTAJE	DATOS ESTATALES	21%	18%	DESCENDENTE	3 AÑOS
1.2	DERECHOS HUMANOS	CAPACITACIONES AL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO	CANTIDAD	CEDHJ	0	6	ASCENDENTE	3 AÑOS
1.3	PROTECCION CIVIL	PERSONAL MEDICO	CANTIDAD	MUNICIPIO	1	2	ASCENDENTE	1 AÑO

Eje 2. Desarrollo Social Incluyente
Diagnóstico

2.1 Salud

De los 4,152 habitantes con que cuenta el Municipio de acuerdo a los datos reportados por la CONAPO, se tiene una cobertura de los servicios básicos de salud al 100%. Del total de los habitantes del Municipio, alrededor del 14% se hallan afiliados al IMSS, 1% a ISSSTE y una 42% De la población es atendida por la SSJ en el esquema de Seguro Popular, tanto en la Cabecera Municipal como en sus comunidades, un 6% asiste a consultorios o instituciones particulares, mientras que un preocupante 37% no tiene ningún tipo de derecho habiencia.

En el Municipio existen 2 Centros de Salud, el de la localidad de Cañadas de Obregón con equipamiento



básico y 1 consultorio dental. Con el personal a cargo se realizan alrededor de 40 consultas a la población por día, atendándose en un promedio de 6 urgencias diarias, asimismo se dispone de 1 doctor encargado, 2 doctores de contrato, 1 pasante, 1 odontólogo y 4 enfermeras, más 1 persona encargada de lo Administrativo.

Existe 1 Unidad Médica Familiar del IMSS, la cual es atendida por 1 Doctor y 1 Enfermera; El otro Centro de Salud está ubicado en la Delegación de Temacapulín, cuenta con el equipamiento básico y es atendido por 1 Doctor pasante y 1 enfermera. Se cuenta también con dos Casas de Salud, en las comunidades del Zapotillo y Santa Rosalía de La Cueva las cuales son atendidas por el personal del CSRD de cabecera, y del CSU de Jalostotitlán dada la distancia, realizándose 2 visitas al mes para las pláticas de salud; atención de diabéticos e hipertensos, sin embargo, la falta de personal, hace que la atención a las comunidades se limite a la disponibilidad del tiempo del personal del Centro de Salud de Cabecera y que se tenga que salir a Valle de Guadalupe, Yahualica o Tepatitlán para subsanar estas carencias.

Estrategia de Salud y Asistencia Social

Programa de Salud



Establecer acciones en coordinación con las dependencias de los 3 niveles de Gobierno que garanticen el acceso a los programas de salud y asistencia social de la población del municipio.

Priorizando la igualdad de género y edad y la inclusión en actividades que fortalezcan la valoración y desarrollo de los distintos grupos dentro de la sociedad.



- Realización de Diagnósticos de salud
- Realización de la Feria de la Salud
- Promoción de la consulta medica
- Realización de pláticas y talleres con temas de salud.
- Realización de periódico mural
- Fomentar la prevención de enfermedades de transmisión sexual en los adolescentes, así como embarazos NO planeados y la planificación familiar.
- Motivar a la población adulta en el autocuidado de la salud.
- Fomentar las dietas saludables y la actividad física.
- Promover los servicios de salud para la atención médica oportuna.

1. Consulta externa:

- Enfermedades crónico degenerativas: hipertensión, diabetes, síndrome metabólico, dislipidemia, obesidad.
- Trasmisibles:

Infecciones de garganta, orina y estomacales.

2. Control del niño sano.

3. Control de la mujer:

- Prenatal
- Puerperio
- Lactancia



MEDICINA PREVENTIVA:

Detecciones: glucosa – control de riesgo.

VECTORES Y ZONOSIS:

Monitoreo de cloro semanalmente en agua potable.

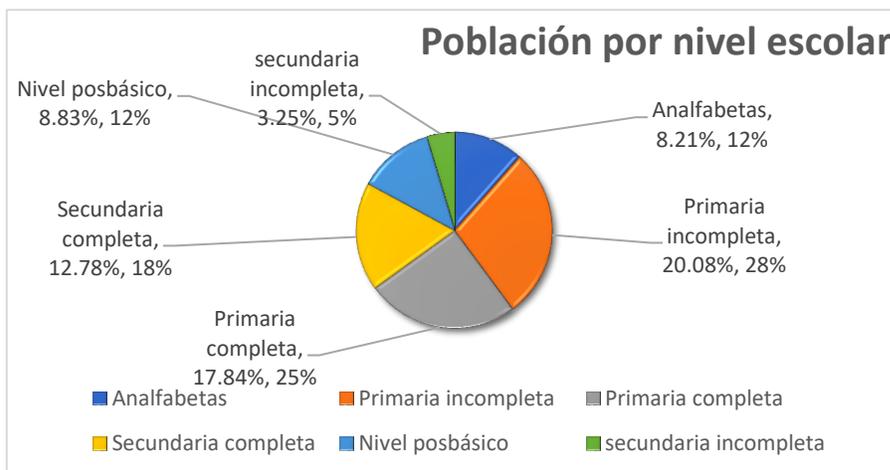
URGENCIAS CALIFICADAS:

- ❖ Fracturas y golpes en cualquier parte del cuerpo que dificulten o impidan el movimiento.
- ❖ Amputaciones, heridas extensas o penetrantes.
- ❖ Sangrado abundante o persistente por cualquier vía.
- ❖ Dolor repentino o insistente en cualquier parte del cuerpo.
- ❖ Pérdida del conocimiento sobre todo si no se recupera.
- ❖ Dificultad repentina y persistente para respirar.
- ❖ Parálisis repentina de un brazo, pierna o pérdida repentina de la visión.
- ❖ Convulsiones (ataques epilépticos).
- ❖ Imposibilidad para orinar teniendo necesidad.
- ❖ Ingestión de sustancias médicas.
- ❖ Quemaduras recientes o inhalación de gases o vapores.
- ❖ Picaduras o mordeduras de animales venenosos.
- ❖ Trastornos repentinos del razonamiento o la conducta como ideas irracionales.
- ❖ En niños pequeños, vómitos o diarrea frecuentes, también si presenta fiebre.
- ❖ Dolores de parto.

2.2 Educación

La cobertura educativa en Cañadas de Obregón se halla manifiesta en todos los niveles básicos, aunque si bien es cierto aun el rezago educativo es amplio, con un margen aproximado del 28.29% del total de la población, dividido entre habitantes que a un son analfabetas con un 8.21% y un 20.08% de población que mantiene su nivel escolar de primaria incompleto. Se

aprecia asimismo un detrimento en la inclusión de los ciudadanos en el mejoramiento de su nivel educativo, yendo a la baja conforme el nivel de este rubro es más alto, así tenemos que mientras la proyección general es de un 17.84% con el nivel primaria, hay un decremento dramático hacia los



siguientes niveles como el de secundaria con un 12.78%, mientras que en un nivel pos básico sólo se cubre un 8.83% del total de la población.

De igual forma falta mucho por hacer por el mejoramiento de la Infraestructura educativa, así como por el incremento y profesionalización de los maestros en los diferentes grados, siendo sólo la cabecera municipal quien cubre con el total de los niveles educativos; se tiene así en todo el municipio la cobertura de este servicio, sea mediante el sistema federal o por CONAFE en algunos casos, 6 escuelas de nivel preescolar, 15 de primaria, 3 de secundaria y 1 de nivel medio superior, lo que aportará sin duda de mejores espacios para el desarrollo educativo de estos jóvenes.

Programa Educativo

El municipio cuenta con 3 preescolar de CONAFE, 3 preescolar Federal y 1 Estatal, 6 primarias Federales y 2 Estatales, 2 telesecundarias, 1 secundaria Estatal, educación para adultos y 1 preparatoria de la Universidad UDG.

Objetivo.

Generar en el municipio las condiciones favorables en el rubro de educación para potencializar el aprendizaje de todos los estudiantes y de esta manera obtengan herramientas necesarias para la vida. Así mismo, brindar a la sociedad en general, espacios y oportunidades que permitan el desarrollo de las habilidades y destrezas de cada individuo, generando de esta manera una convivencia sana en su entorno.

Visión.

Servir con calidad y eficiencia a la ciudadanía, coadyuvando con el H. Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, Jalisco.

ACTIVIDADES GENERALES

- Gestionar ante la SEP docentes completos para las escuelas.
- Elaborar un directorio de todas las escuelas de todos los niveles.
- Elaborar un directorio de las asociaciones de padres de familias de todas las escuelas y de todos los niveles.
- Realizar recorrido a todo el municipio para verificar y detectar necesidades de las escuelas, posteriormente presentar este diagnóstico ante cabildo.
- Estar en constante comunicación con los profesores y comités de padres de familia para una mejor atención de los requerimientos.
- Tramitar ante las instancias correspondientes, becas de estímulos a la educación (alimentos, transporte, económicas, etc.)
- Informar al cabildo los avances logrados y lo que está en proceso en esta dirección.
- Realizar gestión permanentemente sobre los asuntos que le competan a esta dirección.

- Actualizar el padrón de becas (nivel básico).
- Implementar bandas de guerra escolares en las escuelas de la cabecera municipal, por medio de un instructor.
- Con el propósito de promover la mejora de los aprendizajes, se realizará un concurso anual de cultura general, de acuerdo al nivel escolar.
- Difundir por diversos medios de comunicación, todas las convocatorias que el ayuntamiento promueva.
- Clausura General de cada ciclo escolar, reconociendo a los alumnos destacados de todos los niveles escolares.
- Celebración del día del maestro.
- Conformar el Consejo de Educación y Participación Social para trabajar en conjunto con padres y maestros priorizando las necesidades de cada escuela.

2.3 Estructura de los Hogares:

Situación Conyugal

De la población total del municipio; la muestra de personas mayores a 12 años arroja que un total de 1146 son solteros, 1820 casados o en unión libre y 320 son viudos, divorciados o tuvieron en algún tipo de unión, lo que corresponde al 27.60%, 43.83% y 7.70% respectivamente.

Estructura Familiar

Con respecto a la estructura familiar, de un total de 1213 Hogares censales del Municipio, encontramos



que 936 de ellos son dirigidos por una jefatura masculina 277 por una jefatura femenina, lo que representa el 77% y 23% respectivamente.



El CONEVAL recientemente ha desarrollado una nueva metodología para la medición del fenómeno de la pobreza, la cual además de medir los ingresos, analiza las carencias desde la óptica de los derechos sociales; en este sentido, una persona se considera en situación de pobreza multidimensional cuando sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades, y presenta carencia en alguno de los factores tales como: rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda y servicios básicos de la vivienda.

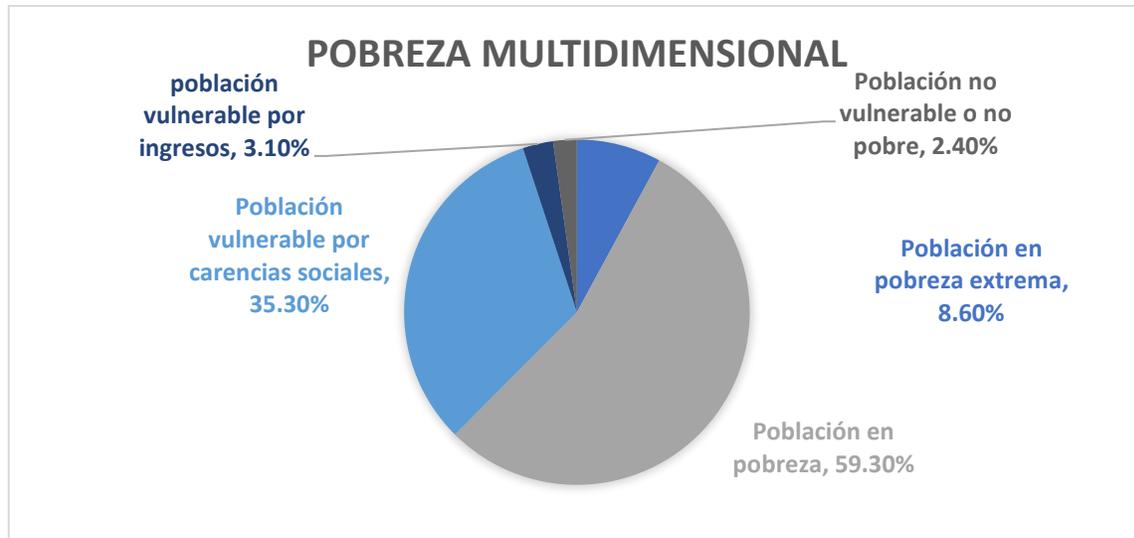
Es así que dentro de este esquema; en términos generales de acuerdo a su ingreso y a su índice de privación social, se expresa la siguiente clasificación:

Pobres Multidimensionales: Población con ingreso inferior a la línea de bienestar y que padece al menos una carencia social.

Vulnerables por carencias sociales: Población que presenta una o más carencias sociales, pero cuyo ingreso es superior a la línea de bienestar.

Vulnerables por ingresos: Población que no presenta carencias sociales y cuyo ingreso es inferior o igual a la línea de bienestar.

No pobre multidimensional y no vulnerable: Población cuyo ingreso es superior a la línea de bienestar y no presenta carencia social alguna.



De acuerdo con esta clasificación del CONEVAL en Cañadas de Obregón 1,977 personas se hallan en pobreza lo que representa el 59.3% de la población, 1,177 es vulnerable por carencias sociales, correspondiente al 35.3%; mientras que sólo un 3.1% es vulnerable por ingresos y 2.4% es no pobre y no vulnerable.

Así también este análisis refleja que 287 personas están en pobreza extrema, representando el 8.6% de la población, lo que nos lleva a plantear dentro de este análisis, una fuerte gestión coordinada con las dependencias de los 3 niveles de gobierno, a fin de dar la atención a este rubro tan vulnerable del Municipio.

Tomando en cuenta el anterior análisis; con respecto a los diferentes rubros de atención social Nos planteamos lo siguiente:

Objetivo General:

Fomentar un Desarrollo social integral; en el cual se centre la atención de la gestión municipal en aquellos sectores más vulnerables del municipio, promoviendo acciones para atender las áreas de salud, educación, alimentación, cultura, desarrollo deportivo y recreativo, de igualdad de género y edad, así como la priorización e impulso a la seguridad social, con el objeto de mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos y contribuir en la medida de lo posible revertir los indicadores adversos en los que se haya nuestro Municipio.

2.4 - Programas "DIF"

- Tenemos pocos o nulos apoyos Estatales y Federales para continuidad de programas
- Tenemos carencias de equipo de computo

Acciones:

- Gestión municipal
- Elaboración de proyectos

Programas alimentarios:

- Fortalecer los Programas como:
- PAAD (despensas).
- Nutrición escolar.
- Desayunos frío.
- Desayunos calientes.
- Nutrición extraescolar.
- (PROALIMNE).
- Comedor comunitario, este se implementa dentro de las instalaciones de la institución, así como también a domicilio.
- Becas PREVERP.
- Unidad básica de rehabilitación.
- Contigo DIF.
- Platicas prematrimoniales para la población en vías de contraer nupcias.
- Apoyos varios (económicos, medicamentos, etc.)

2.5 - Programa Cultural Acciones:

- ❖ Tenemos carencias de equipo en el centro cultural (Falta la última etapa)
- ❖ Tenemos carencias de equipo de sonido y proyección
- ❖ Tenemos poco mobiliario

Acciones:

- ❖ Gestión para construcción de la última Etapa del Centro Cultural en la Cabecera Municipal
- ❖ Fortalecimiento y Ampliación de Talleres y Actividades Artísticas en la Casa de la Cultura tales como: Dibujo y Pintura, Ballet Folclórico, Ballet Tahitiano, Teatro Infantil y la Banda Municipal.
- ❖ Se gestionarán recursos para implementar nuevos Talleres, como Banda de Guerra, Charrería, Canto, Guitarra, Teatro para Juvenil y Ballet Clásico.
- ❖ Gestión para los instrumentos que necesiten para los Talleres de Guitarra y Banda de Guerra.
- ❖ Gestión para equipo de sonido y proyección
- ❖ Gestión para el mobiliario necesario en los salones de Casa de la Cultura.
- ❖ Se fomentará la cultura mediante convocatorias de Pintura, Dibujo, Fotografía, etc. para que las personas se den la oportunidad de participar, compartir su experiencia con otros y así se puedan motivar.



- ❖ Celebración de fechas cívicas en conjunto con los planteles educativos de la comunidad.
- ❖ Se realizarán domingos culturales, en los cuales se presenten los talleres de casa de la cultura e intercambios culturales.

2.6 - Programa Deportivo

Acciones

Se realizó un diagnóstico de evaluación para iniciar con la promoción y fomento al deporte en nuestro municipio, en base a este se planea trabajar en lo siguiente:

- Mantenimiento y/o rehabilitación de los espacios deportivos y de la Alameda.
- Apoyar a las ligas Municipales de Futbol, béisbol y vóley-bol con uniformes, materiales y combustible.



- Desarrollo permanente de torneos deportivos y talleres de formación en las diferentes áreas deportivas.

- Fomentar en coordinación con escuelas y la sociedad en general, la práctica deportiva de niños, jóvenes y adultos.

- Realizar convenios de concertación y/o colaboración con el CODE.

2.7 - Programa Sociedad y Buen Gobierno

Acciones:

- Consolidar y fortalecer el COPLADEMUN para la toma de decisiones en los proyectos del Municipio.
- Fomentar la conformación de Consejos Ciudadanos y Comités que prioricen las propuestas ciudadanas en la mejora de calidad de vida de los ciudadanos.
- Promover la participación de la ciudadanía en la concertación de los proyectos del Municipio y en la conformación de las Contralorías sociales.

- Incentivar la participación de la ciudadanía dentro de los proyectos en mejora de su comunidad, mediante reconocimientos públicos y promociones que destaquen su labor en beneficio del Municipio.

INDICADORES Y METAS EJE 2

ID	NOMBRE DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	FUENTE	LINEA BASE	META	TENDENCIA	TIEMPO
2.1 SERVICIOS DE SALUD	ATENCION A LA POBLACION	PORCENTAJE	DATOS MUNICIPALES	41.6%	45%	ASCENDENTE	3 AÑOS
2.2 EDUCACION	COBERTURA EDUCATIVA	PORCENTAJE	DERSE	90%	100%	ASCENDENTE	3 AÑOS
2.3 DISMINUCION DE POBREZA EXTREMA	EMPLEO	PORCENTAJE	FEDERACION-MUNICIPIO	8%	6%	DESCENDENTE	3 AÑOS
2.4 DIF	PERSONAS QUE ASISTEN A COMEDOR	CANTIDAD	FEDERACION-MUNICIPIO	60	60	MANTENER	1 AÑO
	APOYO CON MEDICAMENTOS	MILES DE PESOS	ESTADO-MUNICIPIO	160,000.00	160,000.00	MANTENER	3 AÑOS
2.5 CULTURA	TALLERES	CANTIDAD	ESTADO-MUNICIPIO	6	8	ASCENDENTE	3 AÑOS
2.6 DEPORTE	EQUIPOS	CANTIDAD	DATOS MUNICIPALES	7	23	ASCENDENTE	3 AÑOS
	APOYO MONETARIO	MILES DE PESOS	ESTADO-MUNICIPIO	20,000	25,000	ASCENDENTE	3 AÑOS
2.7 SOCIEDAD Y BUEN GOBIERNO	CONSEJOS	CANTIDAD	MUNICIPIO	3	6	ASCENDENTE	3 AÑOS

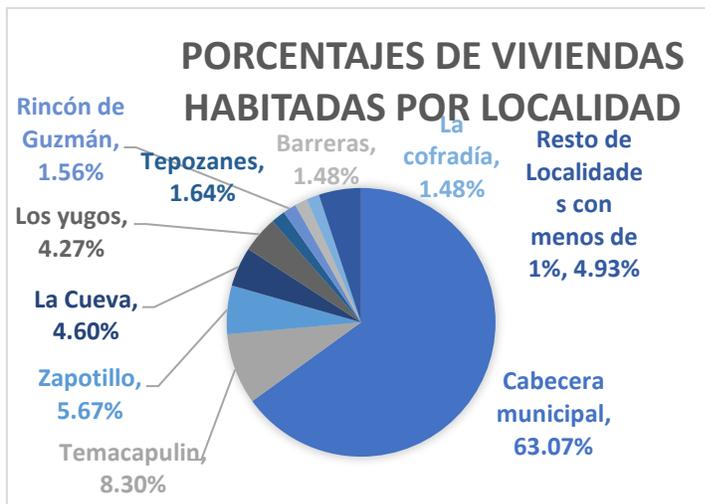


Diagnóstico

Tabla 1.1. Infraestructura			
Cañadas de Obregón, Jalisco			
Infraestructura			Descripción
Infraestructura (km)	Carreteras	16.9	El municipio se encuentra en el décimo primer lugar de la region Altos Sur, registrando grado medio de conectividad en caminos y carreteras.
	Caminos	97.13	
Tipo de servicios	Cantidad	Comentarios	
Cementerio	1	La información presentada en esta tabla corresponde a los servicios concentrados en localidades mayores a 2,500 habitantes.	
Escuelas	7		
Palacio o ayudantía	1		
Plaza	2		
Centro Salud	3		
Templo	1		

FUENTE: IIEG, Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, Atlas de Caminos y Carreteras del Estado de Jalisco 2012, Conectividad 2012. Mapa General del Estado de Jalisco 2012. Censo de Población y Vivienda 2000 y 2010, INEGI. Siete servicios básicos, CDTR-IITEJ, 2009.

Vivienda y Servicios El incremento poblacional en Cañadas de Obregón ha reflejado asimismo su impacto en la Tasa de crecimiento Anual de viviendas habitadas, ya que mientras en el periodo 2000-2005 se reflejó una retracción del -0.19%, para el periodo 2005-2010 hubo un incremento de viviendas habitadas del 7.61% respecto del registrado en 2005; lo que representa 1216 viviendas habitadas, de 1890 viviendas particulares registradas en todo el Municipio; de ellas, el 63.07% corresponden a Cabecera Municipal, 8.3% a Temacapulín, 5.67% a Zapotillo, 4.6% a Santa Rosalía de La Cueva, 4.27% a Los Yugos, 1.64% a Tepozanes, 1.56% a Rincón de Guzmán; 1.48% a Barreras y Cofradía respectivamente, mientras que el resto de localidades reflejan menos del 1% de este parámetro.



En cuanto a las condiciones de viviendas habitadas con base en los datos del Censo de 2010, de estas el 0.8% aun cuentan con piso de tierra y un 97.86% con material diferente a piso de tierra; 99.6% cuenta con Agua entubada, 98.7% con drenaje, 99.03% con electricidad y un 70.64% con Sanitario; las cuales así mismo reflejan un promedio de ocupación de 3.42 personas por vivienda, de un universo de 4143 ocupantes registrados en el total de viviendas habitadas en el Municipio.

En cuanto a bienes disponibles por vivienda tenemos que un 82.48% cuenta con radio, 94.65% con televisión, 91.11% con refrigerador, 81.74% con lavadora, 60.69% con algún tipo de vehículo; 40.13% con teléfono fijo; 61.18% con celular, 4.68% con computadora, mientras que 1.23% no cuenta con ningún bien.

La distribución de los servicios en las principales localidades del Municipio; en viviendas habitadas se halla de la siguiente manera:

Viviendas con Agua Entubada

Cañadas de Obregón	Temaca	Zapotillo	La Cueva	Los Yugos	Cofradía	Rincón de Guzmán	Tepozanes	Barreras
--------------------	--------	-----------	----------	-----------	----------	------------------	-----------	----------

99.6%	98.01%	92.75%	94.6%	98.07%	100%	100%	100%	88.8%
-------	--------	--------	-------	--------	------	------	------	-------

Viviendas con Drenaje

Cañadas de Obregón	Temaca	Zapotillo	La Cueva	Los Yugos	Cofradía	Rincón de Guzmán	Tepozanes	Barreras
98.43%	97.02%	43.47%	94.64%	98.07%	66.6%	57.89%	75%	38.8%

Viviendas con electricidad

Cañadas de Obregón	Temaca	Zapotillo	La Cueva	Los Yugos	Cofradía	Rincón de Guzmán	Tepozanes	Barreras
98.34%	99%	98.55%	100%	100%	100%	100%	100%	94.4%

Cabe señalar que hay en particular 2 localidades en los que los datos capturados en el Censo de 2010 a la fecha cambiaron significativamente; en el tema de drenaje sanitario en Santa Rosalía de La Cueva entre 2011 y 2012, se ejecutó la obra de “Drenaje sanitario y colector” y “Construcción de Planta Tratadora de Aguas Residuales”, dotando de este servicio al 100% en todas las viviendas existentes en dicha localidad; de igual forma desde 2011 en Zapotillo se ejecutaron las obras de “Drenaje Sanitario y Colector y Conexión a Planta Tratadora de Aguas Residuales”, así como “Red de Agua Potable, Rehabilitación de Equipamiento de pozo profundo y Depósito”, obras con las que se dota de estos servicios al 100% de las viviendas habitadas de la localidad.

E la actualidad se tiene funcionando 2 Plantas tratadoras de Aguas Residuales en el Municipio, la de Santa Rosalía de La cueva y la de Cabecera Municipal.

En cuanto al servicio de Agua Potable, el principal suministro de este servicio en la cabecera Municipal proviene de la Presa el Carretero ubicada en el Municipio de Valle de Guadalupe y de 2 pozos, en Catachimé y Cabecera Municipal, generando entre las tres Fuentes de abastecimiento alrededor de 722 lt diarios, aunque de ellos sólo el 0.5 % es apto para consumo humano y el 99.5% restante no reúne los parámetros para consumo humano.

El resto de fuentes de abastecimiento se hallan distribuidos en 5 pozos en las localidades, auxiliados por 7 tanques de almacenamiento, sin embargo, del total de los pozos sólo se hallan en funciones el 75% de estos debido a la falta de equipamiento, arrojando a su vez por las condiciones del terreno de 2 a 3 litros por segundo.

3.1- Alumbrado Público

La red de Alumbrado Público consta de 649 luminarias distribuidas en Cabecera Municipal y localidades, de las cuales 301 son de Sodio, 285 de Aditivo metálico y 63 focos ahorradores, sin embargo hace necesario su reemplazo general por un sistema que eficiente y ahorre la energía; en

cuanto a la electrificación a pesar de que la cobertura en general se tiene en un 98.92% en promedio, hay zonas muy cercanas a cabecera municipal que carecen de este servicio, o bien su suministro se hace de forma irregular, esto en especial por el crecimiento de los asentamientos irregulares, lo que implica que se genere a la par de la regularización de estos asentamientos, la gestión de programas que garanticen la introducción del servicio de electrificación en zonas urbanas irregulares, a fin de llevar este servicio a las áreas más marginadas del Municipio.

3.2 - Cementerios

El Municipio cuenta con cinco cementerios en uso, ubicados tres en cabecera Municipal, en la Delegación de Temacapulín, y en la localidad de Santa Rosalía de la Cueva, el principal problema de este servicio radica cabecera municipal por la inexactitud de las mediciones al otorgar las subdivisiones, por lo que al final faltaron campos que ya estaban vendidos, esto en los dos cementerios antiguos, por lo que se busca evitar este tipo de conflictos llevando un mejor control en el cementerio nuevo.

3.3 - Rastro



El Municipio cuenta con 1 rastro, en el cual se sacrifica un promedio de 2 a 5 animales diarios, cuyo edificio tiene una vida de más de 23 años, además de no contar con instalaciones sanitarias adecuadas, falta de mobiliario e instrumentos para llevar a cabo los sacrificios, lo que hace necesario adecuar y/o ampliar sus instalaciones, en particular el implementar una planta tratadora para sus propios residuos que permitan un vez tratados, verterse hacia la red sin que dañe el sistema principal de tratamiento de Cabecera Municipal.

Esta administración se plantea gestionar apoyos estatales y federales para infraestructura y equipamiento del rastro municipal, en busca de agregar valor a los productos terminados y asegurar la inocuidad.

3.4 - Vertedero

En el Municipio se halla un vertedero ubicado en la cabecera municipal, mismo que esta clausurado por SEMADES, debido a que no cumple con la norma y tanto su desechos como lixiviados afectan una fuente que es parte del relieve del terreno donde se implementó en su momento, el Municipio tiene a la fecha un Contrato de Promesa de venta de un terreno para la construcción de un nuevo vertedero, el cual se haya avalado por SEMADES, lo que hace necesaria su adquisición y gestión de proyecto para su habilitación que permita dar solución a este grave problema que tiene el Municipio, así mismo se está llevando a cabo un proyecto a nivel regional a través de JIAS para que la disposición de residuos sólidos de todos los municipio de la Región sean destinado a un solo punto en un vertedero Regional.

En cuanto a la recolección; aunque hay depósitos de basura en las principales vialidades de cabecera municipal y en algunas localidades, es necesaria la implementación de un programa de separación de basura en general, que permita el adecuado reciclaje de los desechos e incentive su aprovechamiento, así como también mejore la imagen urbana y es este uno de los principales objetivos de esta administración.

Objetivo General

Consolidar un modelo de aportación de servicios, el cual vaya de la mano con la calidad, eficiencia y eficacia, así como con la concertación de la sociedad tanto en la propuesta, como en la gestión, ejecución y supervisión de obras y acciones, las cuales tengan como finalidad, ofrecer mejores espacios y vialidades, de carácter utilitario, cultural y recreativo, priorizando la sustentabilidad del medio ambiente del municipio, del desarrollo urbano ordenado, del cuidado de la imagen urbana, todo dentro de un sistema que garantice por parte de la Administración Municipal, la atención expedita, cordial y eficiente que la población del Municipio demanda.

1.-Estrategia

De prestación de servicios con una visión sustentable:

Impulsar programas de gestión y coordinación de servicios; que mejoren la infraestructura en los diversos rubros del Municipio, priorizando la participación de los ciudadanos en la propuesta de soluciones y marcando como eje transversal en su ejecución la sustentabilidad, desarrollo ordenado, participativo, de calidad y eficiencia.

3.5 - “Desarrollo Urbano Ordenado”

Acciones

- Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano en conjunto con SEMADET.
- Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares a través de la COMUR.

3.6 - “Agua y Sustentabilidad”

- Dar mantenimiento a la planta tratadora.
- Dotar de agua potable la cabecera municipal.
- Continuación de la red de agua potable en calle la Luz.
- Instalación de la red de agua potable de la calle Francisco Villa, en el cruce con la Privada Francisco Villa.
- Instalación de la red de agua potable en calle Santa Fe.
- Instalación de la red de agua potable en calle Privada Abasolo.
- Instalación de la red de agua potable en calle Sin Nombre.
- Instalación de la red de agua potable en calle Primavera.
- Instalación de la red de agua potable de la calle Jazmín.
- Instalación de la red de agua potable de la calle Encino.
- Instalación de la red de agua potable de la calle Verano.
- Instalación de la red de agua potable de la calle Manzanillo.
- Instalación de la red de agua potable de la calle Esperanza.
- Instalación de la red de agua potable en calle Independencia.
- Instalación de la red de agua potable en calle Diana Laura de Colosio.
- Instalación de la red de agua potable en calle Revolución.
- Instalación de la red de agua potable en calle Loma Bonita.

- Instalación de la red de agua potable en calle Emiliano Zapata.
- Renovación de red de agua potable en calle Carlos Salinas de Gortari.
- Instalación de red de agua potable de la localidad de Santa Rosalía de la Cueva.
- Renovación de red de agua potable en calle J Isabel Valdivia.
- Rehabilitación de la red de agua potable en calle Hidalgo, cruce con Pino.
- Rehabilitación de Línea de agua potable en calle Pípila.
- Rehabilitación de Línea de agua potable en calle Hermosillo.
- Mantenimiento de sistemas de bombeo de pozos profundos.
- Fortalecimiento de acciones preventivas del cuidado del Agua a través del Programa Cultura del Agua.
- Colocación de medidores de agua en cabecera municipal.

3.7 - Programa “Saneamiento y Alcantarillado”

- Rehabilitación de línea principal de drenaje sanitario en la Localidad de Los Yugos.
- Continuación de red de drenaje en calle la Luz.
- Instalación de la red de drenaje de la calle Francisco Villa, en el cruce con la Privada Francisco Villa.
- Instalación de la red de drenaje de la calle Jazmín.
- Instalación de la red de drenaje de la calle Verano.
- Instalación de la red de drenaje en calle Esperanza.
- Instalación de la red de drenaje en calle Manzanillo.
- Instalación de la red de drenaje en calle Encino.
- Instalación de drenaje de la calle Carlos salinas de Gortari.
- Instalación de la red de drenaje en calle J Isabel Valdivia.

- Instalación de la red de drenaje en calle Santa Fe.
- Instalación de la red de drenaje de calle Privada Abasolo.
- Instalación de la red de drenaje en calle Sin Nombre.
- Instalación de la red de drenaje en calle Primavera.
- Instalación de la red de drenaje en calle Independencia.
- Instalación de la red de drenaje en calle Diana Laura de Colosio.
- Instalación de la red de drenaje en calle Revolución.
- Instalación de la red de drenaje en calle Loma Bonita.
- Instalación de la red de drenaje en calle Emiliano Zapata.
- Rehabilitación de línea de drenaje en calle Hidalgo, cruce con Pino.
- Rehabilitación de línea de drenaje en calle Pípila.
- Rehabilitación de línea de drenaje en calle Hermosillo.
- Instalación de drenaje jardín de la Cueva.
- Instalación de drenaje jardín del Zapotillo.
- Instalación de drenaje en calle Morelos.
- Instalación de drenaje en la privada Loma Bonita.

3.8 - “Vialidades e Infraestructura Urbana”

- Líneas eléctricas en Red Primaria y Secundaria en calles Jazmín y Encino, en la Cabecera Municipal de Cañadas de Obregón, Jalisco
- Líneas eléctricas en la Localidad de Los Hornos, perteneciente al municipio de Cañadas de Obregón
- Líneas eléctricas en la Localidad de San José, perteneciente al municipio de Cañadas de Obregón

- Líneas eléctricas en la localidad El Rincón de Guzmán, perteneciente al municipio de Cañadas de Obregón
 - Electrificación en Calle Privada La Luz Norte
 - Electrificación en calle Capulín
 - Electrificación del andador
 - Electrificación de Unidad Deportiva Alameda
 - Concreto zampeado en calle Francisco Villa, en el cruce con calle Privada Francisco Villa
 - Construcción de concreto zampeado en calle Manzanillo
 - Construcción de concreto zampeado en calle Jazmín
 - Construcción de concreto zampeado en calle Encino
 - Concreto Hidráulico en calle Pípila
 - Concreto Hidráulico en calle Hermosillo
 - Concreto Hidráulico en calle Roble
 - Concreto Hidráulico en calle Santa Fe
 - Concreto Hidráulico en calle Privada Abasolo
 - Concreto Hidráulico en calle Sin Nombre
 - Concreto Hidráulico en calle Primavera
 - Concreto Hidráulico en calle Verano
 - Concreto Hidráulico en calle Diana Laura de Colosio
 - Concreto Hidráulico en calle Independencia
 - Concreto Hidráulico en calle Revolución
 - Concreto Hidráulico en calle Loma Bonita
-

- Concreto Hidráulico en calle Emiliano Zapata
- Concreto Hidráulico en calle Privada Francisco Villa da Etapa
- Concreto Hidráulico en calle Hidalgo, cruce con calle Pino
- Concreto Hidráulico en calle Constitución
- Concreto Hidráulico en calle Los Ángeles
- Concreto Hidráulico en calle Hidalgo
- Construcción de empedrado ecológico con huellas de concreto hidráulico en camino de la Cabecera Municipal a localidad de Los Yugos, en el Municipio de Cañadas de Obregón, Jalisco.
- Construcción de empedrado ecológico con huellas de concreto hidráulico en camino localidad de Tepozanes a la localidad de Santa Rosalía (Cueva), pertenecientes al Municipio de Cañadas de Obregón, Jalisco.
- Construcción de parque Lineal Luis Donaldo Colosio, en la Cabecera Municipal
- Construcción de parque recreativo o estancia en laterales de la carretera a nuevo fundo legal
- Construcción de áreas peatonales y recreación en ingreso de la cabecera municipal a carretera hacia nuevo Temaca
- Creación de la última etapa del Centro Cultural
- Equipamiento de Centro Cultural
- Rehabilitación de carretera Cañadas de Obregón – Valle de Guadalupe
- Recapetamiento con asfalto en carretera Cañadas – Temacapulín (Carretera Intermunicipal Estatal 207)
- Ampliación de Planta Tratadora de Agua Residuales
- Rehabilitación de Plaza de Toros
- Construcción de puente vehicular de la localidad El Aire hacia la localidad de Catachimé perteneciente el municipio de Cañadas de Obregón, Jalisco

- Construcción de puente vehicular en el km 3 hacia la localidad de Los Yugos que pertenece al municipio de Cañadas de Obregón, Jalisco
- Ampliación y rehabilitación de puentes vehiculares en camino de la Cabecera Municipal hacia las localidades de Zapotillo y Los Yugos
- Aplicación de cal hidrolizada en caminos Rurales
- Rehabilitación del andador
- Rehabilitación y construcción de baños públicos en localidades y cabecera municipal del municipio de Cañadas de Obregón
- Rehabilitación de casas de salud en las localidades de Los Yugos, El Zapotillo, La Cueva y Temacapulín
- Rehabilitación de Presidencia Municipal
- Mantenimiento constante de luminarias
- Rehabilitación de camino Cerca Blanca – Los Hornos
- Construcción de un Jardín a un costado de la capilla en R. Barreras
- Construcción de empedrado ecológico en acceso principal R. Barreras
- Construcción de atrio en capilla de la localidad de Tepozanes
- Construcción de barda perimetral y techado de la cancha de usos múltiples en la localidad de Tepozanes
- Rehabilitación de infraestructura en escuelas de Santa Rosalía de la Cueva
- Construcción de Parque Recreativo en Colonia San Marcos en la cabecera municipal
- Construcción de huellas ecológicas del puente de Santa Rosalía de la Cueva al templo
- Construcción de base de concreto hidráulico para antena de telefonía en Santa Rosalía de la Cueva
- Rehabilitación de principales calles en Temacapulín

- Construcción de un pozo profundo
- Construcción de casa de cultura en Temacapulín
- Electrificación en los redondos
- Rehabilitación de Unidad Deportiva en Temacapulín
- Construcción de parque recreativo en R. El Zapotillo
- Construcción de cancha de usos múltiples en R. El Zapotillo
- Construcción de andador en R. El Zapotillo
- Construcción de bodega para el H. Ayuntamiento en cabecera municipal
- Rehabilitación de infraestructura en las escuelas en R. El Zapotillo
- Empedrado ecológico con huellas de concreto en camino Zapotillo - Cañadas

- Mantenimiento de sistemas de electrificación de pozos profundos del Municipio
- Construcción de 20 km de concreto hidráulico en principales calles de la plaza de armas de R. El Zapotillo

- 2da etapa de pavimentación en camino El Talle – Cañadas de Obregón
- Pavimentación con concreto hidráulico en ingreso hacia la unidad deportiva denominada “Alameda” en cabecera municipal
- Concreto hidráulico en principales calles de ingreso a R. Los Yugos
- Rehabilitación de infraestructura de las escuelas de R. Los Yugos
- Rehabilitación del dispensario médico de R. Los Yugos
- Construcción de huellas ecológicas de carretera al templo de R. Catachimé
- Rehabilitación de infraestructura en la escuela de R. Catachimé
- Instalación de red de agua potable en viviendas de R. Catachimé

- Instalación de red de agua potable en templo de R. Catachimé
- Instalación de red de agua potable en escuela de R. Catachimé
- Rehabilitación de depósito de agua en R. Catachimé
- Rehabilitación de camino en R. La Cofradía
- Construcción de huellas ecológicas en principales calles de R. La Cofradía

3.9 - “Ecología”

Tabla 12. Municipios de la región Altos Sur de acuerdo al índice municipal de medio ambiente.			
Cañadas de Obregón, Jalisco			
Nombre	Índice Municipal Medio Ambiente	Posición estatal	Categoría
Tepatitlán de Morelos	43.49	106	Muy bajo
Acatic	42.97	108	Muy bajo
Jesús María	42.84	110	Muy bajo
Jalostotitlán	41.91	114	Muy bajo
Mexicacán	41.84	115	Muy bajo
Yahualica de González Gallo	40.82	118	Muy bajo
Cañadas de Obregón	40.54	119	Muy bajo
Valle de Guadalupe	39.42	120	Muy bajo
Arandas	37.72	122	Muy bajo
San Ignacio Cerro Gordo	37.36	123	Muy bajo
San Julián	35.89	124	Muy bajo
San Miguel el Alto	34.10	125	Muy bajo

F FUENTE: IIEG, Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco; 2012. Con información de SEMADES, 2000, 2010; SEMARNAT, 2000; CONAGUA, 2010; CONABIO, 2010; INEGI, 1982, 2005,2007; CONAFOR, 2007; CEA, 2007; CCA, 2010.

Considerando el índice de medio ambiente, que contempla aspectos como generación de residuos sólidos, deforestación, explotación de acuíferos, cobertura forestal, áreas naturales protegidas, entre otros, Cañadas de Obregón se ubica en el lugar 119 a nivel estatal, lo cual indica un desarrollo *Muy Bajo* del medio ambiente en comparación al resto

de los municipios de la entidad, y la cuarta posición en la región Altos Sur.

En el Índice Municipal de Medio Ambiente, 2013, destaca que Cañadas de Obregón se ubica en un acuífero no sobreexplotado, sobre el cual se registra un total de 1,184 viviendas particulares habitadas, de las cuales 97.47% tienen disponibilidad de agua dentro de la casa o el terreno y 89.95% cuentan con drenaje conectado a la red pública, fosa séptica u otros.

El Municipio tiene una cobertura de 12.4% de bosques, 36.1% de selvas y 28.9% destinada a la agricultura. En los últimos 25 años el municipio ha recuperado 4.40 km² de superficie con vegetación natural y presenta 15.42% de la superficie con riesgo de erosión.

En términos de residuos sólidos urbanos, el municipio participa con el 0.05% del total estatal, equivalente a 4.007 toneladas generadas por día.

Acciones:

- Consolidación y Fortalecimiento de Consejo Municipal de Ecología y Medio Ambiente.
- Revisión y actualización de Reglamentos.
- Promoción para fomentar la cultura de reciclaje, incrementar el reciclaje, la separación de basura y su manejo acorde.
- Instalación de contenedores adecuados para la separación de basura en áreas públicas e instituciones del Municipio.
- Ampliación y mantenimiento de áreas verdes del Municipio
- Implementación de campañas permanentes de reforestación en todo el Municipio.
- Inspección y vigilancia de actividades de limpia o desmonte en zonas agrícolas del Municipio.
- Incrementación de operativos y campañas para prevenir la caza en nuestro municipio.

3.10 - Ordenamiento ecológico Territorial

- Planeación urbana.
- Reservas territoriales.
- Tenencia de la tierra urbana.

3.11 - Tecnologías de la información...

- Diagnostico TIC' S en la Aplicación Portafolio Management
- Conectividad.
- Sitios o espacios con internet.

INDICADORES Y METAS EJE 3

ID	NOMBRE DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	FUENTE	LINEA BASE	META	TENDENCIA	TIE MPO
3.1 ALUMBRADO PUBLICO	MANTENIMIENTO GENERAL	CANTIDAD	MUNICIPIO	649	649	MANTENER	3 AÑOS
3.2 CEMENTERIOS	PLANOS Y REGLAMENTOS	CANTIDAD	MUNICIPIO	2	6	ASCENDENTE	3 AÑOS
3.3 RASTRO	EQUIPAMIENTO	PORCENTAJE	ESTADO-MUNICIPIO	0%	30%	ASCENDENTE	3 AÑOS
3.4 VERTEDERO	SEPARACION Y RECICLAJE	PORCENTAJE	MUNICIPIO	0%	20%	ASCENDENTE	3 AÑOS

3.5 DESARROLLO URBANO ORDENADO	PLAN DE DESARROLLO URBANO PRIMARIO	CANTIDAD	MUNICIPIO-ESTADO	0	1	ASCENDENTE	3 AÑOS
3.6 AGUA Y SUSTENTABILIDAD	GASTO DE INVERSION PUBLICA EN ESTE RUBRO	MILLONES	PARTIDA DE INVERSION PUBLICA MUNICIPAL DE OBRA	\$ 2,274,965.00	\$ 2,388,713.00	ASCENDENTE	1 AÑO
3.7 SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO	GASTO DE INVERSION PUBLICA EN ESTE RUBRO	MILLONES	PARTIDA DE INVERSION PUBLICA MUNICIPAL DE OBRA	\$ 2,274,965.00	\$ 2,388,713.00	ASCENDENTE	1 AÑO
3.8 VIALIDADES E INFRAESTRUCTURA URBANA	GASTO DE INVERSION PUBLICA EN ESTE RUBRO	MILLONES	PARTIDA DE INVERSION PUBLICA MUNICIPAL DE OBRA	\$ 967,000.00	\$ 1,015,350.00	ASCENDENTE	1 AÑO
3.9 ECOLOGIA	REGLAMENTO	CANTIDAD	MUNICIPIO	0	1	ASCENDENTE	3 AÑOS
3.10 ORDENAMIENTO ECOLOGICO TERRITORIAL	REGLAMENTO	CANTIDAD	MUNICIPIO	0	1	ASCENDENTE	3 AÑOS

Eje 4: Desarrollo Económico Integral

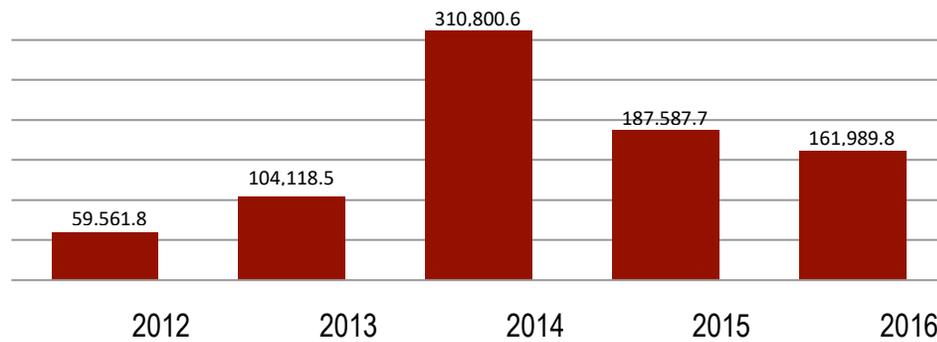
Diagnóstico

Agricultura y ganadería en Cañadas de Obregón

El valor de la producción agrícola en Cañadas de Obregón ha presentado diversas fluctuaciones durante el periodo 2012–2016, habiendo registrado su nivel más alto en 2014. El valor de la producción agrícola de Cañadas de Obregón de 2014, representó apenas el 0.8% del total de producción agrícola.

Figura 7 . Valor de la producción agrícola Cañadas de Obregón 2012 -

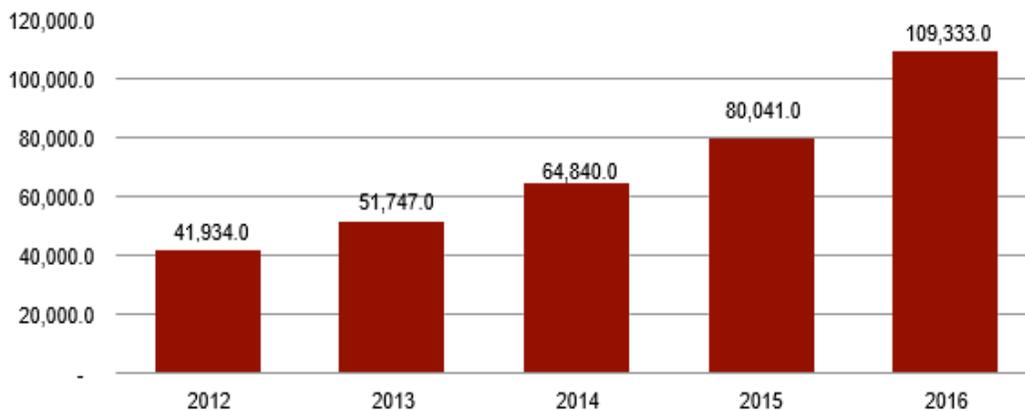
2016 (Miles de pesos)



FUENTE: IIEG, Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco; información de SIAP / SAGARPA - OEIDRUS.

La producción ganadera en Cañadas de Obregón ha mantenido una tendencia creciente durante el periodo 2012-2016, siendo el ejercicio de 2016 el año en el que se ha registrado el mayor crecimiento en el valor de la producción ganadera en el municipio. En 2016 la producción ganadera de Cañadas de Obregón representó el 0.1% del total de la producción ganadera estatal, habiendo mantenido ese mismo porcentaje de participación desde 2010.

Figura 8. Valor de la producción ganadera Cañadas de Obregón 2012 - 2016 (Miles de pesos)



FUENTE: IIEG, Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco; información de SIAP / SAGARPA - OEIDRUS.

Se registra que dentro de nuestro municipio el 45.82% de los habitantes se dedica al sector primario, el 25.33% al sector secundario, el 26.74% al sector terciario y el resto no se ha especificado. El 29.02% de la población se encuentra económicamente activa. Las principales actividades económicas son: agricultura, pesca, ganadería, comercio e industria.

Actividad Agrícola

Del total del territorio del Municipio, sólo el 18% es apto para la agricultura, de este un 1.3% es susceptible de riego, mientras que el 98.7% es de temporal.

No obstante, es muy poco el terreno aprovechado para este rubro utilizándose comúnmente sólo el 32% del terreno apto para riego y únicamente un 37% de temporal: Es fácil predecir este comportamiento dados los altos costos para producir y el precio muy por debajo de la utilidad de los insumos cosechados, siendo los principales cultivos el maíz, frijol, sorgo, chile y agave.



Ganadería

La actividad pecuaria se halla distribuida en un aproximado del total de su producción 25% de ganado bovino, un 22% al porcino y el aviar un 42%, con excepción de este último no se cuenta en el Municipio con una producción tecnificada de esta actividad. La mayor parte de esta actividad se enfoca en la engorda del ganado y la producción de leche, sin embargo, en los últimos años el precio de los lácteos ha hecho casi improductiva esta labor. Comercio De acuerdo con la información del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas DENUE, de INEGI, Cañadas

de Obregón tiene 164 unidades económicas a marzo de 2011, revelando que existe un predominio en cuanto a la distribución por sectores de unidades económicas dedicadas al comercio y a los servicios, presentando un 46.9% y 46.3% respectivamente del total de empresas en el Municipio, de estas a junio de 2012, sólo 9 se hallan adheridas al sistema de información empresarial mexicano SIEM, organismo encargado de llevar un registro de las empresas, para la identificación de oportunidades comerciales y negocios, mismas que están registradas en el sector comercio.

En cuanto a los censos económicos el ultimo referente que tenemos, es el producido en el año 2009, en el cual se reflejó que los 3 subsectores más importantes en la generación de valor agregado censal bruto (valor de la producción que añade la actividad económica en su proceso productivo), fueron: *el comercio al por menor de bebidas, alimentos y tabaco; el suministro de agua y suministro de gas por ducto al consumidor final; y los servicios de preparación de alimentos y bebidas*, que generaron en conjunto el 69.8% del total del valor agregado censal bruto registrado en 2009 en el Municipio, correspondiéndola primero de los tres subsectores mencionados anteriormente, el registro del mayor crecimiento real, con un 36.1% del valor agregado censal bruto, lo que representa la generación de 5 millones 804 mil pesos, que refleja respecto del anterior censo de 2004, un incremento del 322.4%,

en el cual se tuvo un registro en este aspecto de 1 millón 374 mil pesos en dicho sector. Finalmente un aspecto importante mencionar es que en el último trienio, Cañadas de Obregón ha registrado un incremento del 28.52% en el número de trabajadores permanentes y eventuales urbanos registrados ante el IMSS, con un total de 3,134 trabajadores permanentes y eventuales urbanos reportados por esta Institución para 2012, lo que se traduce en un incremento de sus grupos económicos; de los cuales en función de los registros del IMSS, el grupo económico que más empleos genera en el municipio es el de *fabricación de productos minerales no metálicos*, mientras que en segundo lugar se halla *la Agricultura*, los cuales concentran el 45.5% y 26.1% respectivamente, del total de trabajadores permanentes y eventuales asegurados ante el IMSS en el municipio.

Con base en lo anterior tenemos, en cuanto al índice de desarrollo municipal del aspecto económico IDM-E, que engloba las variables de producción, producción agropecuaria, trabajadores asegurados y población ocupada, ponderándose asimismo en función del tamaño

De la población del Municipio, este indicador ubica a Cañadas de Obregón en el lugar 88 de los municipios del Estado, y en el tercer municipio con IDM-E más bajo dentro de los que integran la Región Altos Sur (Fuente: SEIJAL).

4.1 - Turismo

El Municipio ofrece una fiesta patronal muy popular entre los meses de enero y febrero, siendo el día principal el 2 de este mes, a la cual acude gente

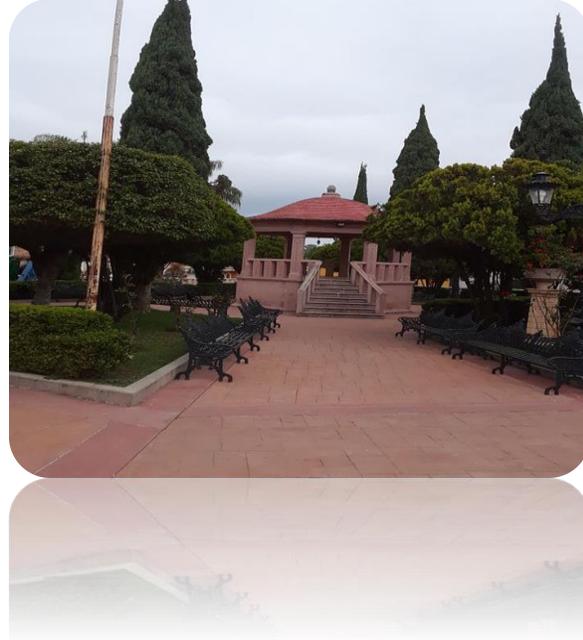


de la Región, del Estado y de lugares como Aguascalientes, Guanajuato y Zacatecas, de igual forma la población local que radican E.U. aprovecha estas fechas para venir a visitar a sus familias, lo que contribuye a que sea una de las principales fuentes de derrama económica en el Municipio.

Actualmente se realiza entre el mes de Julio y Agosto un festival que implementa similares festejos a los de la fiesta patronal, destacando sus corridas de toros como atractivo principal en la Plaza más Antigua de América.

Temacapulín representa un atractivo constante de visitantes al Municipio por sus aguas termales y sus balnearios, y una derrama económica para la Delegación. También hoy en día existe un incipiente desarrollo ecoturístico con 2 proyectos de este tipo, uno en la comunidad de Los Yugos y otro en la comunidad de Barreras, no obstante, hace falta darle un enfoque integral al desarrollo de este sector, a fin de que se mejoren los servicios en hospedaje, alimentos, transporte, etc., que permitan el desplante de su crecimiento económico.

Actualmente el municipio participa en la Ruta del Chile, el cual está integrado por municipios de la región Altos Norte, Altos Sur y del estado de Zacatecas.



4.1.1- Estrategia de Fomento al Turismo.

Impulsar el desarrollo del turismo; con capacitación tanto a la población como a los servidores públicos, a fin de incentivar la mejora de los servicios que se ofrezcan al visitante, así como una fuerte difusión de nuestros atractivos, sitios turísticos y servicios que se brindan en el municipio.

Programa Turístico

Acciones

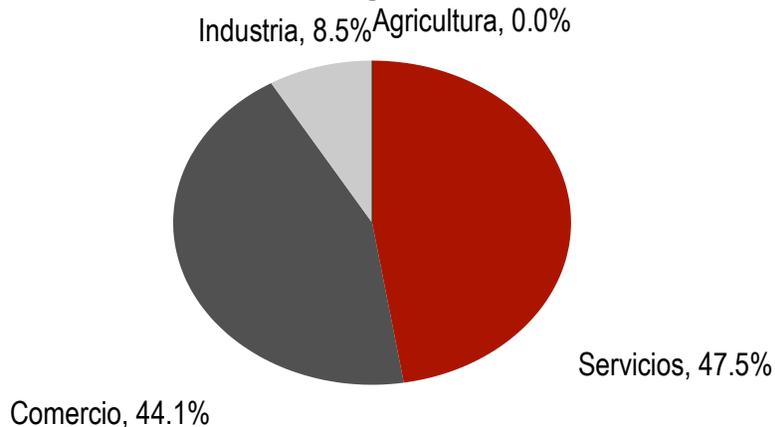
- Incentivar la mejora de negocios que se relacionen con la infraestructura turística, tales como restaurants, hoteles, servicios de transporte y/o de esparcimiento.
- Promocionar y participar en la Ruta del Chile en conjunto con los municipios vecinos, promoviendo las tradiciones, las costumbres, los platillos típicos, artesanías, edificios, zonas naturales.
- Promover por parte del Ayuntamiento a Cañadas de Obregón como Destino Turístico en los diferentes medios de comunicación.
- Promover nuestras artesanías y servicios a nivel regional, estatal y nacional.
- En coordinación con el Instituto de Información Territorial del Estado de Jalisco, consolidar el Inventario Turístico del Municipio, a fin de georreferenciar los sitios, atractivos, servicios, productos y principales vías de acceso del Municipio.

4.2 - Industria

Número de empresas

Conforme a la información del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) de INEGI, el municipio de Cañadas de Obregón cuenta con 177 unidades económicas al mes de Noviembre de 2017 y su distribución por sectores revela un predominio de unidades económicas dedicadas al comercio y a los servicios, siendo estas el 44.1% y 47.5% del total de las empresas en el municipio.

**Figura 6. Distribución de las unidades económicas.
Cañadas de Obregón 2017/Noviembre**



FUENTE: IIEG, Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco; con información de INEGI, DENUE.

Valor agregado censal bruto

El valor agregado censal bruto se define como: “*el valor de la producción que se añade durante el proceso de trabajo por la actividad creadora y de transformación del personal ocupado, el capital y la organización (factores de la producción), ejercida sobre los materiales que se consumen en la realización de la actividad económica.*” En resumen, esta variable se refiere al valor de la producción que añade la actividad económica en su proceso productivo.

Los censos económicos 2014, registraron que, en el municipio de Cañadas de Obregón, los tres subsectores más importantes en la generación de valor agregado censal bruto fueron *el Suministro de agua y suministro de gas por ductos al consumidor final; el Comercio al por menor de abarrotes, alimentos, bebidas, hielo y tabaco; e Industria alimentaria*, que generaron en conjunto el 55.1% del total del valor agregado censal bruto registrado en 2014 en el municipio.

El subsector de *Suministro de agua y suministro de gas por ductos al consumidor final* que concentró el 29.2% del valor agregado censal bruto en 2014, registró el mayor

Tabla 9. Subsectores con mayor valor agregado censal bruto (VACB)				
Cañadas de Obregón, 2009 y 2014. (Miles de pesos).				
Subsector	2009	2014	% Part 2014	Var % 2009- 2014
222 Suministro de agua y suministro de gas por ductos al consumidor final	4,371	7,060	29.25%	61.53%
461 Comercio al por menor de abarrotes, alimentos, bebidas, hielo y tabaco	5,804	3,907	16.19%	-32.68%
311 Industria alimentaria	980	2,340	9.70%	138.78%
811 Servicios de reparación y mantenimiento	306	2,314	9.59%	656.21%
332 Fabricación de productos metálicos	555	1,319	5.47%	137.66%
434 Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias y forestales, para la industria, y materiales de desecho	170	1,283	5.32%	654.71%
722 Servicios de preparación de alimentos y bebidas	1,044	1,169	4.84%	11.97%
466 Comercio al por menor de enseres domésticos, computadoras, artículos para la decoración de interiores y artículos usados	241	724	3.00%	200.41%
468 Comercio al por menor de vehículos de motor, refacciones, combustibles y lubricantes	206	723	3.00%	250.97%
467 Comercio al por menor de artículos de ferretería, tlapalería y vidrios	142	574	2.38%	304.23%
462 Comercio al por menor en tiendas de autoservicio y departamentales	180	459	1.90%	155.00%
Otros	2,096	2,263	9.38%	7.97%
Total	16,095	24,135	100.00%	49.96%

FUENTE: IIEG, Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco; con base a datos proporcionados por el INEGI

crecimiento real pasando de 4 millones 371 mil pesos en 2009 a 7 millones 060 mil pesos en 2014, representando un incremento de 61.5% durante el periodo.

Remesas

Con base en el índice de intensidad migratoria calculado por el Consejo Nacional de Población CONAPO, con datos del Censo de Población 2010 realizado por INEGI, refleja que en el 34.11% de las viviendas de Cañadas de Obregón se recibieron remesas; asimismo en un 8.13% se exportaron e migrantes del quinquenio anterior (2005-2010), en 1.73 % se registraron migrantes circulantes del quinquenio anterior y en un 11.08% de las viviendas contaban con migrantes de retorno, clasificado con un grado Muy Alto de Intensidad Migratoria y con el 3 lugar a nivel estatal en este rubro.

Es importante señalar con base en lo anterior, que en el censo del año 2000, en donde para este cálculo se tomaba como referencia a los hogares, nuestro Municipio se encontraba en el lugar 21 de intensidad migratoria del Estado, con un grado **Muy Alto** asimismo en esta clasificación, reflejando para este momento que los hogares que recibieron remesas fue el 24.36%; hogares con emigrantes en Estados Unidos del quinquenio anterior fueron el 14.91%; en el 2.56 % de los hogares se tenían migrantes circulares del quinquenio anterior y en el 5.88 % migrantes de retorno, lo que manifiesta un incremento de la intensidad migratoria y de recepción de remesas en ese lapso de 10 años, pero por

otro lado, hubo un decremento tanto en los migrantes circulares como en los de retorno en los hogares de Cañadas de Obregón.

El apoyo que los migrantes ofrecen al Municipio es invaluable dadas las condiciones socioeconómicas en que se halla la población, las remesas representan una de las principales fuentes de subsistencia de los habitantes del Municipio, incrementando la demanda de las generaciones Jóvenes por buscar mejores oportunidades de vida, muchos de ellos vienen siendo casi los únicos inversionistas, con excepción de las tequileras, las granjas en los últimos años, por lo que hace necesario que la gestión municipal busque los acuerdos necesarios para atraer la inversión y la derrama económica que tanto necesita el Municipio.

Objetivo General

Mejorar la calidad de vida de la población del ámbito en todos los aspectos económicos, mediante la generación y ampliación de oportunidades y el incremento de la capacidad social, económica y productiva.

4.3 - Estrategia de Fomento a la Producción Agropecuaria Consolidar junto con el sector agropecuario líneas de acción que garanticen las condiciones adecuadas para fortalecer su inversión y productividad.

Programa Desarrollo Agropecuario

Acciones

Mejorar la infraestructura del medio rural:

- Gestionar convenios con Secretaria de Desarrollo Rural.
- Mejorar las comunicaciones terrestres, mantener los caminos y accesos a localidades rurales.
- Mejorar sustancialmente las condiciones de vida de la población de las localidades rurales.

Incorporar mujeres y jóvenes rurales a la actividad agropecuaria, al sector social y a la actividad cultural:

- Fortalecer la economía de la familia rural.
- Generar actividades rurales alternativas como artesanías, conservas, turismo rural, herbolaria, entre otras.

Promover la investigación, desarrollo, capacitación y transferencia de tecnología e información:

- Fortalecer la investigación agropecuaria y transferencia de tecnología al sector.

- Fortalecer la articulación entre la investigación y el sector agroalimentario.
- Difundir los resultados obtenidos en forma masiva a fin de llegar a todo el sector.

Preservar el medio ambiente en zonas rurales:

- Colaborar en el cuidado del medio ambiente con programas que permitan disminuir el impacto de uso de combustible.
- Fomentar una cultura ecológica en las escuelas rurales.
- Fomentar proyectos productivos económicamente sostenibles y ambientalmente sustentables.

INDICADORES Y METAS EJE 4

ID	NOMBRE DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	FUENTE	LINEA BASE	META	TENDENCIA	TIEMPO
4.1 TURISMO	PROYECTOS	CANTIDAD	FEDERACION-MUNICIPIO	0	2	ASCENDENTE	3 AÑOS
4.2 INDUSTRIAS	EMPLEOS GENERADOS	PORCENTAJE	ESTADO-MUNICIPIO	8.5%	9%	ASCENDENTE	3 AÑOS
4.3 PRODUCCION AGROPECUARIA	INFRAESTRUCTURA RURAL	PORCENTAJE	ESTADO-MUNICIPIO	10%	20%	ASCENDENTE	3 AÑOS



EJE 5. Administración Eficiente y Gobierno Transparente

Diagnóstico

Tabla 14. Desarrollo institucional de los municipios en el contexto estatal con base en cinco indicadores

Cañadas de Obregón, Región Altos Sur 2011 (Parte II)

Clave	Municipio	Porcentaje de ingresos propios 2009		Delitos del fuero común por cada 1000 habitantes ^{/f}		IDM-Institucional		
		Valor municipal	Lugar estatal	Valor municipal	Lugar estatal	Índice	Grado	Lugar estatal
001	Acatic	35.72	69	7.02	64	47.80	Alto	54
008	Arandas	32.38	82	9.44	96	52.00	Alto	30
046	Jalostotitlán	56.21	9	9.95	102	57.31	Muy Alto	16
048	Jesús María ^{/e}	58.54	4	9.27	93	52.24	Alto	26
060	Mexxicacán ^{/be}	17.39	113	0.84	2	27.50	Muy Bajo	124
074	San Julián	43.90	37	7.09	65	51.20	Alto	33
078	San Miguel el Alto	22.89	104	9.92	100	51.12	Alto	34
093	Tepatitlán de Morelos	51.97	17	13.83	119	61.21	Muy Alto	10
111	Valle de Guadalupe ^{/e}	50.30	23	7.24	69	47.60	Alto	57
117	Cañadas de Obregón	56.60	5	8.47	89	50.79	Alto	36
118	Yahualica de González Gallo	37.70	61	6.31	56	43.71	Medio	82

125	San Ignacio Cerro Gordo	25.61	100	2.65	10	33.52	Muy Bajo	118
-----	-------------------------	-------	-----	------	----	-------	----------	-----

FUENTE: Índice de Desarrollo Municipal, IDM-I con base en IFE, ITEI, INEGI, Procuraduría de Justicia del Estado de Jalisco e INAFED (ver detalles y notas en IDM 2012 <http://iieg.gob.mx/general.php?id=8&idg=472>).

La estructura municipal responde a los esquemas básicos planteados tanto en el art. 115 constitucional, como la Constitución del Estado y de su Ley Orgánica Municipal. En ella encontramos en la Jerarquía máxima al Cabildo, el Presidente Municipal como ejecutor principal en coordinación de la Secretaría General, Sindicatura, Hacienda Municipal, Oficialía del Registro Civil, Dirección de Seguridad Pública, Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, Oficialía Mayor, Dirección de Casa de la Cultura, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Promoción Económica y Dirección de Desarrollo Rural, Dirección de Catastro y Contraloría Municipal.

El Ayuntamiento cuenta con siete edificios como parte de su patrimonio, algunos de ellos ya fueron regularizados, sin embargo, faltan otros más por regularizar para acreditar su posesión legal.

La mayor parte de los vehículos no están en óptimas condiciones, por lo que el servicio a la ciudadanía también se ve mermado, por la falta de parque vehicular que permita trasladarse a funcionarios con motivo de sus obligaciones.

Así mismo la recaudación en el área de Hacienda Municipal aun no alcanza el nivel adecuado, dado que no existe un padrón confiable para el cobro de impuestos lo que ocasiona que la recaudación del Municipio sea muy baja. Así se observa que los principales ingresos del Municipio en los últimos años son las aportaciones y participaciones estatales y federales representando el 86% de los ingresos captados, con sólo un 14% de ingresos propios. Sobre los egresos, descontando las aportaciones federales invertidas en obra pública directamente, Cañadas de Obregón tiene un egreso del 71.10% en gasto corriente y sólo 23.90% se invierte en obra pública. De este gasto corriente el 60% se destina a mantenimiento y servicios y el 40% a nómina.

Aunque la participación ciudadana se halla sustentada en consejos; comisiones y patronatos, falta incentivar la creación de más consejos que atiendan las diferentes necesidades y problemas sectoriales de la población, entre los que actualmente se hallan son: Comité de Planeación de Educación y Participación Ciudadana, Consejo Ciudadano de Seguridad Pública, Consejo Municipal de Ordenamiento Ecológico y Medio Ambiente.

Lo anterior expresa una necesidad urgente de revisar las bases operativas en que se sustenta la actual administración, a fin de subsanar las deficiencias y brindar una mejor atención a la ciudadanía, para lo cual nos planteamos:

Objetivo General

Eficientar el desempeño de la Administración Municipal a través de todas y cada una de sus dependencias, capacitando constantemente a los servidores públicos, a fin de ofrecer un servicio de calidad, eficaz y eficiente, así como en el marco jurídico de la rendición de cuentas, transparentar y poner al alcance de la población, los planes de trabajo, objetivos, estrategias y programas, así como el manejo de los recursos públicos, al alcance de la ciudadanía para su debida valoración y depuración del actuar de la Administración Pública.

5.1 - Programa para una mejora en la atención de la ciudadanía.

- Actualizar el Organigrama que designe claramente las funciones y dependencia de los servidores públicos.
- Rendir informes periódicos de las actividades que realicen las diferentes áreas de la Administración Pública, así como del manejo de los recursos públicos.
- Establecer el órgano de Control Interno a través de un sistema de quejas, denuncias y sugerencias, a fin de garantizar la adecuada actuación de los servidores públicos en el ámbito de sus funciones.
- Promover la Denuncia Ciudadana hacia la mala actuación de servidores públicos.
- Implementar mecanismos periódicos de revisión en las dependencias de la Administración Municipal.
- Actualizar los Programas Operativos Anuales de Cada una de las Dependencias de la Administración Municipal.
- Estimular en el servidor público la mejora de su desempeño ante la ciudadanía.
- Capacitar constantemente al personal de la Administración para ofrecer mejores resultados en la dependencia a su cargo.
- Consolidar el área de Comunicación Social del Municipio, a fin de reducir los tiempos de generación de información oficial y facilitar el acceso y difusión de las acciones de la Administración Municipal.

5.2 - Estrategia de eficiencia recaudatoria

Implementar un sistema de depuración de la tributación, vinculando las áreas administrativas coordinadas en la recaudación, estableciendo mecanismos que incentiven la recaudación en la ciudadanía, a fin de incrementar los ingresos propios del Municipio y por ende un incremento en las participaciones, siempre en pro de la ciudadanía.

Programa de Tributación eficiente

- Actualizar el padrón de contribuyentes en los rubros de Agua, Catastro y Licencias.
- Realizar campañas que incentiven y estimulen al pago oportuno de obligaciones fiscales y que brinden facilidades en el pago de obligaciones de los contribuyentes.
- Simplificación Administrativa en trámites recaudatorios para facilitar el cumplimiento y tiempo de realización de obligaciones fiscales.
- Implementar los mecanismos de Modernización Catastral, tanto en programas como en equipo, para eficientar el servicio y resultados de dicha dependencia.
- Incentivar la regularización de predios rústicos, predios urbanos y fincas a fin de integrarlos en la recaudación del predial.
- Actualizar y regularizar los bienes que integran el patrimonio municipal.
- Implementar mecanismos de uso responsable de los recursos públicos y ajustar su ejercicio con base en el Marco Jurídico del Nuevo Sistema de Contabilidad Gubernamental.

INDICADORES Y METAS EJE 5

ID	NOMBRE DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	FUENTE	LINEA BASE	META	TENDENCIA	TIEMPO
5.1 MEJOR ATENCION A LA CIUDADANIA	INFORMES EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN	CANTIDAD	MUNICIPIO	3	12	ASCENDENTE	3 AÑOS
	ENCUESTAS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN	PERSONAS ALCANZADAS	MUNICIPIO	SIN REGISTRO	50%	ASCENDENTE	3 AÑOS
5.2 ESTRATEGIAS DE EFICIENCIA RECAUDATORIA	INGRESOS POR CONCEPTO DE RECAUDACION DE IMPUESTO PREDIAL	PESOS	DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL	\$ 973,841.39	\$ 974,000.00	ASCENDENTE	1 AÑO
	INGRESOS POR CONCEPTO DE RECAUDACION DE IMPUESTO DE AGUA	PESOS	DIRECCION DE AGUA POTABLE	\$ 1,763,754.68	\$ 1,764,000.00	ASCENDENTE	1 AÑO

6 - Evaluación y Seguimiento:

6.1 - La Evaluación y Seguimiento en la gestión pública municipal

La Evaluación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) es parte de un proceso normativo establecido para proponer la instrumentación de acciones tendientes a corregir desviaciones o la actualización del mismo. En la evaluación se consideraron indicadores que puedan medir los objetivos estratégicos planteados en el PMD, en dichos indicadores se dará seguimiento puntual a los programas y acciones del municipio.

El artículo 51 de la Ley de Planeación del Estado de Jalisco y sus Municipios en sus fracciones I y II establece que el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él se deriven, deberán ser evaluados y, en su caso actualizados o sustituidos dentro del tercer trimestre del inicio del periodo constitucional de la administración municipal que corresponda; y en el último semestre del tercer año de gobierno de la administración, en cuyo caso comprenderá todo el periodo constitucional. Por lo anterior la planeación municipal debe de contar con un marco de evaluación y seguimiento que determine el grado de cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo.

Para este marco es importante establecer objetivos que cuenten con indicadores que midan el resultado de dicho objetivo planteado.

6.2 - Etapas de la Evaluación y el Seguimiento

El Proceso de la evaluación tiene como finalidad determinar el grado de eficacia y eficiencia, con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas planteadas.

El seguimiento consiste en el análisis y recopilación sistemáticos de información a medida que avanza un objetivo.

Su misión es mejorar la eficacia y efectividad del objetivo.

Se basa en metas establecidas y actividades planificadas durante las distintas fases del trabajo de planificación. Ayuda a que se siga una línea de trabajo y, además, permite a la administración conocer cuando algo no está funcionando. Si se lleva a cabo adecuadamente, es una herramienta de incalculable valor para una buena administración y proporción a la base para la evaluación. Te permite determinar si los recursos disponibles son suficientes y están bien administrados, si tu capacidad de trabajo es suficiente y adecuada, y si estás haciendo lo que habías planificado.

La evaluación y el seguimiento comparten la misma orientación, hacia un aprendizaje a partir de aquello que haces y cómo lo haces, concentrándose en:

- ❖ Eficacia
- ❖ Efectividad
- ❖ Impacto

La eficacia informa sobre la adecuada aportación en el trabajo en cuanto a producción:

Podría tratarse de aportación en cuanto a dinero, tiempo, personal y equipamiento, entre otros. La efectividad mide los logros obtenidos por un programa o proyecto de desarrollo en relación con aquellos objetivos que se habían establecido.

El impacto informa sobre la influencia causada en la situación del problema que intentabas afrontar. Antes de tomar la decisión de una ampliación o una reproducción del objetivo en otro ámbito, necesitas estar seguro de que tiene sentido aquello que estás haciendo en relación con el impacto que quieres lograr.

6.3 - Los indicadores y metas en la evaluación y el seguimiento

Los indicadores son los signos de avance, estancamiento o retroceso en el logro de objetivos, metas o expresiones de deseo predefinidos; son expresiones no ambiguas de fenómenos con características tanto cuantitativas como cualitativas. Los indicadores deben describir los fenómenos de tal manera que pueden ser comparados y contrastados en diferentes momentos del tiempo, en diferentes lugares o contextos, y en diferentes escenarios. Los indicadores permiten comparar los logros en un determinado momento con lo que se habría esperado o con lo que había antes.

Los indicadores que se definan para evaluar los objetivos deberán ser expresados en términos de resultados y no de productos, ni insumos. Los indicadores deben cumplir con las siguientes características básicas:

- Disponibilidad y calidad de datos; debe existir información confiable que permita hacer un comparativo entre el inicio y el término de la gestión municipal.

a). A través de las metas se determina la magnitud y temporalidad de los compromisos adquiridos en el Plan Municipal de Desarrollo con relación a los objetivos planeados.

b). Las metas deben ser, “retadoras y alcanzables”.

c). Las metas deben tener una especificación cuantitativa (numérica) de lo que se desea lograr y para cuando. Estas metas deben ser comunicadas al equipo de trabajo y fijar un responsable para su seguimiento y medición.

En este caso el Organismo encargado de realizar la medición y seguimiento de las metas, es la Unidad de Evaluación y Seguimiento, la cual está bajo la Dirección de la Contraloría Municipal, dependencia que será la responsable de llevar estos esquemas:

Se plantea asimismo que se realice una evaluación periódica de forma Semestral con el COPLADEMUN y la población, a fin de que precisamente sea calificado el instrumento rector del quehacer de la Administración Municipal durante su trienio, misma que podrá ser en sesión ordinaria del COPLADEMUN y/o apoyada de encuestas dirigidas a la población, cuyos formatos y objetivos sean validados por este organismo y aplicados por la Unidad de Evaluación y Seguimiento.

Con ello se planea pues establecer un mecanismo que mejore constantemente el actuar de la Administración pública, con base en este instrumento rector, en el cual los objetivos planteados reflejen precisamente una mejora en la calidad de vida de los Habitantes del Municipio, así como la eficiencia

y eficacia de los programas y metas contenidas en cada una de las acciones, así como el manejo de los recursos públicos que sean programados para la ejecución de las diferentes acciones contenidas en el mismo.



Plan Municipal de Desarrollo 2018 - 2021



FIN DE DOCUMENTO.